

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 1 de 51
--	--	---

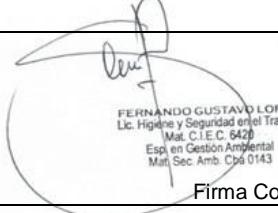
AVISO DE PROYECTO

REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779

RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Agosto de 2025

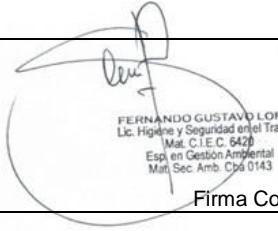
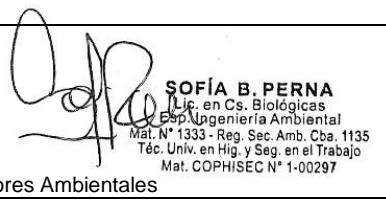
Consultora HISSET – Seguridad y Medio Ambiente
www.hiset.com.ar

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Técn. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Técn. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	--

	<h2>AVISO DE PROYECTO</h2>	 Página 2 de 51
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		

FICHA TÉCNICA

Tipo de estudio	AVISO DE PROYECTO
Empresa contratista (proponente)	LUCIANO S.A. – CUIT: 30-56734850-0 (Anexo I: Acta de Constitución de Sociedad. Anexo II: Constancia de Inscripción en AFIP)
Empresa constructora	FBC EMPRESA DE CONEXIONES S.R.L – CUIT: 30-56572090-9 (Anexo III: Contrato de obra)
Actividad principal	Construcción, Reforma y Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte.
Domicilio legal	De La Nación N° 396, Piso:1 Dpto: B, San Nicolás, Buenos Aires.
Persona de contacto	Ing. Oscar Alberto Tessi (Apoderado y Representante Técnico de la obra). Tel: + 54 9 2923 57-1885
Proyecto	REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779
Personal que realiza el estudio	<p>Consultora Hiset Dirección: Rosario de Santa Fe N° 104 1° piso Of. C – Río Cuarto, Cba. Teléfono: +54 9 3584126688</p> <p>Responsables: Fernando G. López: Microbiólogo MP:1188 Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo MP: CIEC: 6420 Esp. en Gestión Ambiental Consultor Habilitado N° 143 (Anexo IV)</p> <p>Sofía B. Perna: Lic. Cs. Biológicas MP N°: 1333 Esp. en Ingeniería Ambiental Tec. En Higiene y Seguridad en el Trabajo MP N°: 1-00297 Consultor Habilitado N°: 1135 (Anexo IV)</p>

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo MP: CIEC: 6420 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba, 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
---	---	---

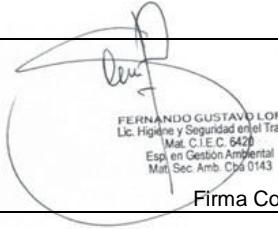
Firma Consultores Ambientales

Firma Proponente

	<h2 style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</h2> <p style="text-align: center;">REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 3 de 51
---	---	---

INDICE

	Pág.
1. PRESENTACIÓN	4
2. DATOS DEL PROPONENTE (RESPONSABLE LEGAL) Y DEL RESPONSABLE PROFESIONAL	5
3. PROYECTO	6
4. IMPACTOS IDENTIFICADOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN	23
4.1. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO	23
4.2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	24
5. CONCLUSION	48
6. NORMAS Y/O CRITERIOS NACIONALES Y PROVINCIALES APLICABLES Y ADOPTADOS.	49
7. ANEXOS	51

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

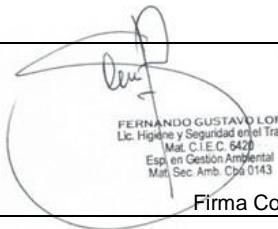
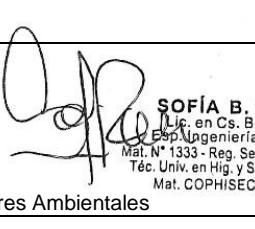
	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 4 de 51
--	--	---

1. PRESENTACIÓN

Las actividades previstas en el proyecto objeto de consideración del presente documento, “REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779”, se encuentran expresamente incluidas en el Anexo II de la Ley N° 10.830 modificatoria de los Anexos I y II de la Ley N° 10.208 “PROYECTOS OBLIGATORIAMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y CONDICIONALMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”; apartado 3 - PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS; GENERACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; inciso c) Instalaciones industriales destinadas al transporte de gas. Además, conforme a la Resolución N° 272/2020, el proyecto se encuadra dentro del Artículo 3°, “(...) que los proyectos de conductos que transportan o transmitan gas natural a una presión de diseño superior a 10 bar e inferior a 40 bar se encuentran contemplados dentro del ANEXO II de la Ley Ambiental Provincial N° 10.208, por lo que estarán sujetos obligatoriamente a la presentación de un aviso de proyecto. (...)”

El presente proyecto surge como necesidad de relocalizar una interferencia detectada durante la ejecución de la obra principal “Obra Nueva C.8.0.14. DUPLICACION DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO – HOLMBERG - CORREDOR VIAL N° 8. Tramo: Ruta Nacional N° 8. Km 606,464 – Km 613,767”. Dicha obra se encuentra en ejecución desde el 17 de marzo del 2021, contando con Licencia Ambiental bajo Res. SA N° 064/2021 (Anexo V). Producto de los replanteos de obra y las tareas realizadas hasta el momento es que se detectó la interferencia con un ducto de gas, surgiendo la necesidad de relocalizarlo para poder avanzar con la obra de “Duplicación de Calzada” antes mencionada.

El presente Aviso de Proyecto se elabora a solicitud de la empresa contratista responsable de la ejecución de la obra de “Duplicación de Calzada” (Luciano S.A.), quien subcontrata a la empresa FBC Empresa de Conexiones S.R.L. (empresa constructora, Anexo III: contrato de obra) para la realización de tareas que impliquen la intervención de cañerías de gas, ya que la misma se encuentra habilitada por ECOGAS para dichas tareas, con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente de aplicación.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

	<h2 style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</h2> <p style="text-align: center;">REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 5 de 51
--	---	---

El presente Aviso de Proyecto se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la norma ENARGAS NAG 153: "Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías", NAG 100: "Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías", NAG 123: "Normas de Colores de Seguridad para Instalaciones y Lugares de Trabajo", NAG 124: "Procedimiento General para Pruebas de Resistencia y Hermeticidad de Gasoductos", Ley Provincial N° 10.208 y su modificatoria Ley Provincial N° 10.830. Así mismo se contemplan los siguientes procedimientos de ECOGAS:

- Etapas de Diseño (P-SSA. 20.01)
- Etapa de Construcción (P-SSA. 20.02)
- Operación y Mantenimiento (P-SSA. 20.03)
- Plan de Abandono o Retiro (P-SSA. 20.04)
- Gestión de Residuos (P- SSA. 20.05)
-

2. DATOS DEL PROPONENTE (RESPONSABLE LEGAL) Y DEL RESPONSABLE PROFESIONAL

a) Nombre de la persona física o jurídica:

LUCIANO S.A.

CUIT: 30-56734850-0

A los fines del presente Aviso de Proyecto oficia (y firma el documento) en carácter de "Proponente", el Apoderado y Representante Técnico de la empresa, Ing. Oscar Alberto Tessi, DNI: 10.959.455. Teléfono de contacto: + 54 9 2923 57-1885 (Anexo VI).

b) Domicilio legal y real del Proponente. Teléfonos:

De La Nación N° 396, Piso:1 Dpto: B, San Nicolás, Buenos Aires.

Teléfono de contacto: 0054 9 2923 57-1885

c) Actividad principal de la empresa:

Construcción, Reforma y Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo M.A. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>  <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	--

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 6 de 51

d) Responsable profesional y/o consultor:

RESPONSABLE PROFESIONAL

Fernando G. López: Microbiólogo (Universidad Nacional de Río Cuarto) MP: 1188, Especialista y Máster en Gestión Ambiental (Universidad Nacional de San Luís), Consultor Ambiental habilitado N° 0143 (RE.TE.P) (Anexo IV). Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Universidad FASTA). Perito Judicial en la especialidad Medio Ambiente, MP: 006, Sede Judicial de Río Cuarto.

Sofía B. Perna: Licenciada en Ciencias Biológicas (Universidad Nacional de Río Cuarto) MP: 1333. Especialista en Ingeniería Ambiental (Universidad Tecnológica Nacional), Tec. En Higiene y Seguridad en el Trabajo (UCASAL) MP N°: 1-00297. Consultor Ambiental habilitado N° 1135 (RE.TE.P) (Anexo IV).

e) Domicilio legal y real del Responsable Profesional. Teléfonos

Rosario de Santa Fe N° 104 1° piso Of. C – Río Cuarto, Córdoba.

Teléfono de contacto: 0358 154126688.

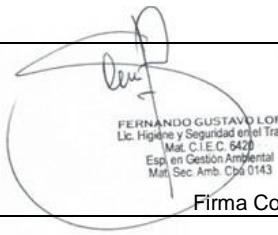
3. PROYECTO

a) Denominación y descripción general.

Con motivo de la realización de la obra denominada "Obra Nueva C.8.0.14. DUPLICACION DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO – HOLMBERG - CORREDOR VIAL N° 8. Tramo: Ruta Nacional N° 8. Km 606,464 – Km 613,767", surgió una interferencia con un gasoducto que, la Dirección Nacional de Vialidad, decidió solucionar por medio de una modificación de obra.

Los trabajos necesarios de realizar consisten en la relocalización de un ramal sobre cañería en operación, ejecutando by-pass y colocando cañería nueva pero en un sector nuevo según pedido de ECOGAS para permitir la construcción de la obra vial.

La interferencia se detectó en lo que se denomina "Zona 7", un sector ubicado en la banquina norte de la ruta nacional N° 8, al oeste de la intersección con la ruta nacional A005.

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente

	<h2 style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</h2> <p style="text-align: center;">REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 7 de 51
--	---	---

La traza de la obra denominada "Duplicación de calzada" interfiere sobre la cañería en servicio en Rama 02 - A005 en el margen norte de Ruta Nacional N° 8 (entre progresivas 2+380 a 2+550) y margen oeste de Ruta Nacional A005, por lo que se proyecta desafectar parcialmente el ramal existente por un tramo de cañería (de diámetro 203 mm, 8") de bypass a la profundidad necesaria para la ejecución de la obra (2,20 y 2,50 m respecto del del nivel del suelo).

La cañería a relocatear, según se indica en la traza (ver Figuras 1 y 2 y, Anexo VII), se ubicará dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto (Anexo VIII), sobre terrenos de jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad (Anexo IX) y Ferrocarriles Argentinos S.E. (empresa específica que opera la línea FFCC Gral. San Martín: Belgrano Cargas y Logística S.A) en el margen norte de Ruta Nacional N° 8 (entre progresivas 2+380 a 2+550) y margen oeste de Ruta Nacional A005 con una extensión de 215 m aproximados. La nueva cañería se empalmará al ramal existente, con accesorios de tipo Tee Williamson y montura total envolvente.

Datos técnicos:

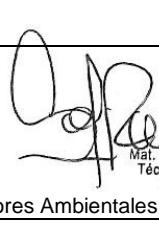
- Presión de Diseño máxima: 25 kg/cm².
- Cañería Proyectada: Acero de 203 mm - API 5L X42 – con Espesor: 4,78 mm
- Longitud: 215 metros
- Tapada de la cañería a relocatear: 2.20 - 2.50 m

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFIA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	--



Figura 1: Ubicación del ramal a relocalizar (Zona N° 7, en rojo), respecto de la obra vial de “Duplicación de calzada” (en celeste). En naranja, la traza de la cañería a anular.

Para más detalles ver Anexo VII: Plano de obra DC 05718/779

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p>
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente



AVISO DE PROYECTO

REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN
RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO /
HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779



Página 9 de 51



FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Lic. en Cs. Biológicas
Esp. Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

Firma Proponente

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 10 de 51
--	--	--

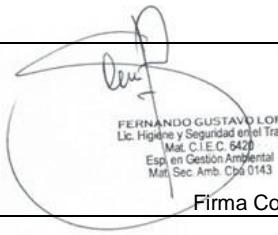
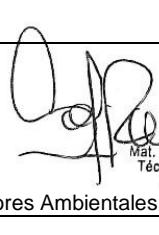


Figura 2: Imágenes de “Zona 7” indicando la ubicación de la nueva traza de cañería. Se observa la presencia de árboles y renovales de Olmos.

b) tareas proyectadas

Durante la obra de construcción para la materialización del proyecto antes descripto, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Desmalezado y limpieza de la zona de obra: utilizando máquinas se realizará la remoción de la vegetación que se encuentra en la capa superior del suelo. Será necesario remover algunos árboles (“Olmos”) en un sector de 30 metros de largo y de 11 metros ancho (ancho de picada). El tipo de obra proyectada se considera “lineal”, esto quiere decir que los trabajos afectan un área de mayor dimensión de longitud que de ancho.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	--



AVISO DE PROYECTO

REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN
RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO /
HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779



Página 11 de 51

Según Norma NAG 153 el máximo ancho de picada a afectar queda definido por el diámetro de la cañería. Para el presente proyecto:

Zona de obra	Diámetro de cañería proyectada	Ancho máximo permitido de picada
Zona 7	8"	11 m (6" < Ø < 14")

Los arboles antes mencionados presentan características de “renovales”, siendo un sector invadido por la especie exótica *Ulmus pumila*.

- Excavación de zanjas: La excavación se realizará con máquinas excavadoras y zanjeadoras. De ser necesario se realizarán excavaciones a mano con palas. El material extraído será depositado a un costado de la zanja. La dimensión de las zanjas será de 0,80 metros de ancho en la base de apoyo de la cañería y la profundidad será de 2,20 – 2,50 metros (con respecto al nivel del suelo) a los fines de asegurar la tapada mínima requerida por norma.

El fondo de la zanja tendrá una rasante suave y uniforme, a fin de evitar pendientes abruptas y estará libre de rocas sueltas, raíces y cualquier otro objeto extraño que pueda dañar la cañería o su revestimiento.

- Bajada de cañería de gas a zanja: una vez desfilada y soldada la cañería al costado de la zanja se procederá a la bajada de la misma. Se coloca una cama de arena en el fondo de la zanja, donde apoya la nueva cañería.
- Pruebas de hermeticidad y habilitación de nueva cañería: a fin de asegurar la integridad y seguridad de la cañería, se le realizará las correspondientes pruebas de resistencia y hermeticidad.

En primer lugar, se realizarán las tareas previas de limpieza, inspección y control de espesores sobre la cañería a intervenir. Una vez terminadas las tareas previas, se soldarán los accesorios de conexión (Accesorio Tee, montura de refuerzo o el que corresponda de acuerdo a lo especificado en el Proyecto Constructivo). Los accesorios deberán contar con la aprobación previa de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (DGC S.A.) y sus soldaduras deberán identificarse siguiendo los lineamientos del procedimiento indicados por la distribuidora en cuanto a “Trazabilidad de Cañerías de Acero”.

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
M.A. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Lic. en Cs. Biológicas
Esp. Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

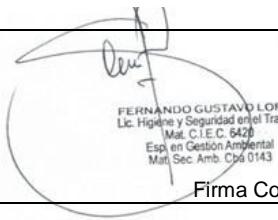
Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 12 de 51

Posteriormente, se instalará la válvula sándwich en el accesorio Tee, luego el equipo de perforación y se procederá a perforar (las perforaciones de la cañería a presión se realizarán cumpliendo como mínimo lo establecido en la sección 627 de la Norma NAG 100). Una vez perforada la cañería existente (con lo cual queda iniciada la inyección de gas en la cañería a habilitar), se retirará la perforadora y se instalará la taponadora para efectuar el cierre provisorio del accesorio Tee (con tapón roscado o espejo media luna). Seguidamente, se desmontará la válvula sándwich y se realizará el cierre definitivo colocando brida ciega. Se realizará el barrido del aire en la cañería con gas natural. El gas usado para el barrido es venteado y quemado a fin de minimizar el impacto al medio ambiente. Las operaciones de purgado y presurización deberán respetar los establecido en el anexo 3 del TEC-20-25 “Purgado y Re-presurización de las Cañerías”. Finalmente, se deja la cañería presurizada quedando habilitada la obra.

- Tapado, relleno y compactación de zanjas: una vez bajada la cañería y realizada las pruebas, se procede a depositar en la zanja el material extraído, realizándose la compactación en capas cada 0,20 m hasta llegar a la superficie. Luego de la colocación de la primera capa, se coloca una malla amarilla de advertencia de la presencia de la cañería. En todo el proceso de tapada se observa especial cuidado en evitar la presencia de elementos que puedan ejercer presión sobre las cañerías produciéndose abolladuras y aplastamientos en las mismas.
- Tránsito de maquinaria: para la realización de las tareas se utilizará una máquina excavadora y una zanjeadora.
- Limpieza final de obra y nivelación de terreno.
- Protecciones:
 - En toda la excavación se adoptará como medida de señalización, la instalación de vallado rígido y carteles con la leyenda Zanja Abierta.
 - Las zanjas no podrán permanecer abiertas de una jornada para la siguiente. La apertura y cierre se realizará el mismo día.

Para más detalles respecto de la ejecución de las tareas ver Plan de Avance (Anexo X).

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

La empresa contratista Luciano S.A. posee un Obrador instalado en el sector de desarrollo de la obra de “Duplicación de Calzada”, el cual será puesto a disposición y utilizado por la empresa constructora FBC Empresa de Conexiones S.R.L. para el almacenamiento de los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de sus tareas. Dicho Obrador posee Licencia Ambiental bajo Res. SA N° 053/2022 (Anexo XI) y autorización municipal (Anexo XII).

El obrador se ubica en las afueras de la ciudad de Río Cuarto, sito en Ruta Nac. N° 8 Km 609.400, sobre la misma traza de la obra de “Duplicación de Calzada”, dentro del ejido de Santa Catalina (Holmberg). La ubicación se corresponde con el predio cuya nomenclatura catastral es: C:07 / S:01 / Mza: 030 y Parc: 001 (Nº de cuenta: 2405-1667259/6).

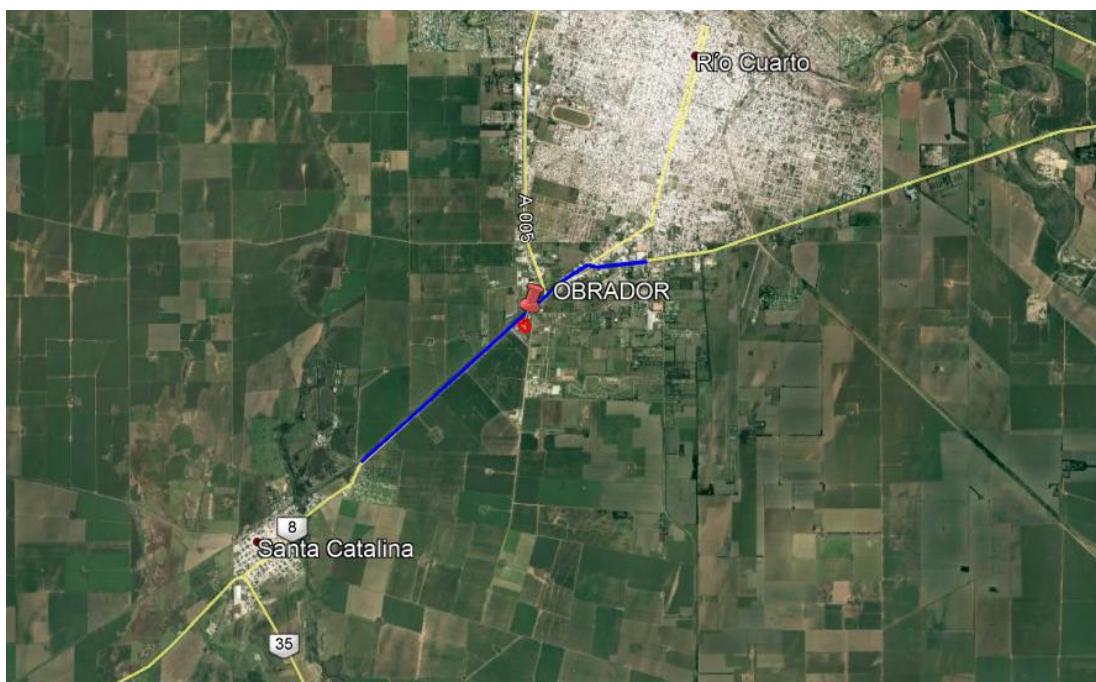


Figura 4: Ubicación del obrador de la empresa Luciano S.A., respecto de la localidad de Río Cuarto y Santa Catalina. En azul, la zona afectada por la obra “Duplicación de Calzada”.

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Lic. en Cs. Biológicas
Esp. Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 14 de 51

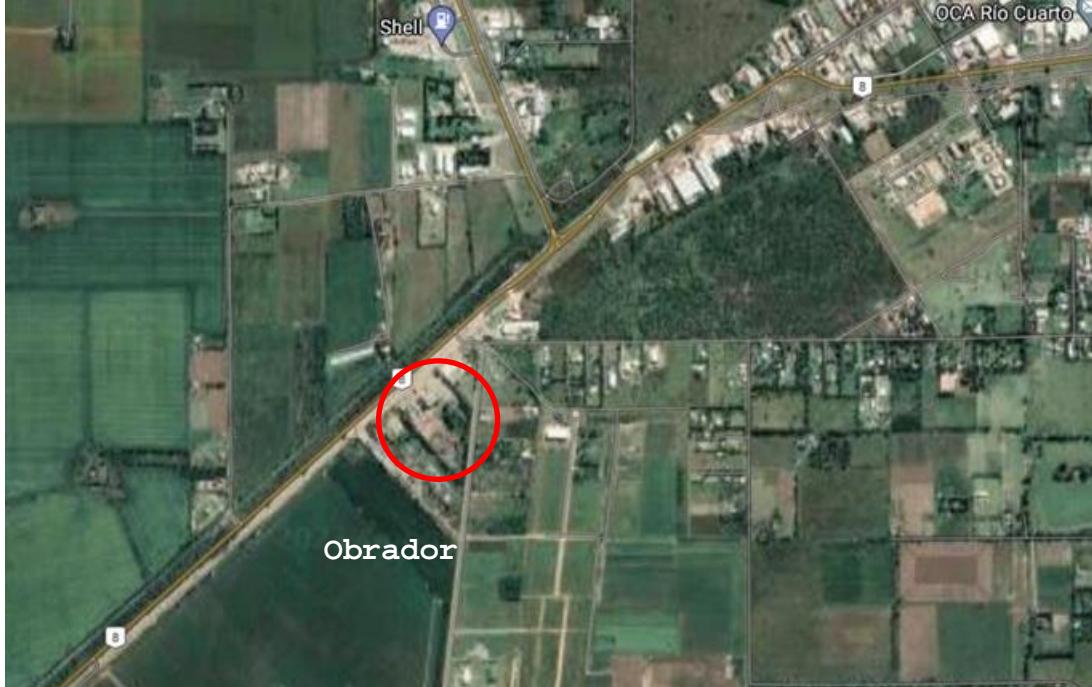
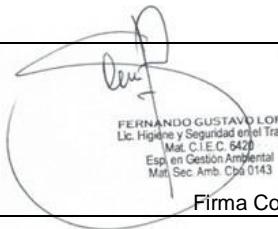
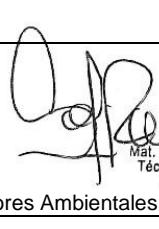


Figura 5: Identificación del predio donde se ubica el obrador

El obrador cuenta con servicio de energía eléctrica en baja tensión (se encuentra conectado a la línea de baja tensión que discurre por el frente del obrador, y es provisto por la empresa EPEC), oficinas de trabajo, laboratorio de ensayos, baños químicos, depósitos y taller de mantenimiento vehicular. El obrador cuenta con sector de almacenamiento y expendio de combustibles, planta asfáltica y planta hormigonera instaladas.

c) Nuevo emprendimiento o ampliación.

El presente proyecto implica la relocalización de un gasoducto actualmente existente, ya que constituye una interferencia para la ejecución de la obra “ONU C.8.0.14. DUPLICACION DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO – HOLMBERG - CORREDOR VIAL N° 8”), pudiéndose considerar, el presente proyecto, como una ampliación de la obra mencionada. Según se detalló en el Ítem 1: “Presentación”, dicha obra cuenta con Licencia Ambiental, constituyendo el presente proyecto una ampliación de la misma.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 8426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas ESE Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	--

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 15 de 51
--	--	--

d) Objetivos y beneficios socioeconómicos

El proyecto de relocalización del gasoducto resulta imprescindible para el normal desarrollo de la obra vial de duplicación de calzada; de otra manera se vería comprometida la continuidad de dicha obra. En este sentido el objetivo del proyecto es garantizar condiciones de seguridad en el transporte de gas natural en un gasoducto que ha quedado comprometido por el desarrollo de la obra vial, para asegurar el correcto funcionamiento de la cañería en el tiempo y la integridad de la infraestructura existente.

e) Localización

Según se detalló en el Ítem 3. a), la interferencia con el gasoducto se detectó en:

- Zona 7: margen norte de Ruta Nacional N° 8 (entre progresivas 2+380 a 2+550) y margen oeste de Ruta Nacional A005.

Para mayor detalle, ver plano de obra: Anexo VII.

f) Área de influencia del proyecto

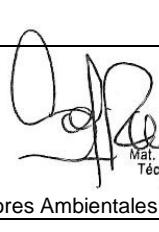
Área de Influencia Directa

El Área de Influencia Directa (AID), quedará definida por un área cuya longitud será igual a la de la cañería proyectada y su ancho será igual al máximo permitido de la picada o pista (según lo indicado en la Tabla a continuación) multiplicado por un factor de corrección "C". De esta forma el AID queda definida como:

$$\text{AID} = L \times A \times C$$

Se establece un valor mínimo de 6 para el factor C de corrección, para todas las trazas. El mismo se estima teniendo en cuenta que:

- El Proyecto tiene como propósito la relocalización de un ramal existente en una zona que ya se encuentra intervenida por la ejecución de otra obra, y que se localiza en la ciudad de Río Cuarto.
- El Proyecto no generará afectación de activos que merezcan un tratamiento legal previo

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 16 de 51

a la ejecución de la obra.

- Las emisiones a la atmósfera serán producto, en su mayoría, de las actividades inherentes a la etapa de construcción, principalmente como resultado de la circulación de vehículos y maquinarias, y las operaciones de nivelación y apertura/cierre de zanjas. No obstante, se implementarán las medidas correspondientes para la mitigación del impacto sobre la calidad del aire.

Ramal de Zona 5

Diámetro de cañería en pulgadas	Ancho mínimo permitido de picada en metros (A)	Largo en metros (L)	C (mínimo)	AID mínima en hectáreas
8	11	215	6	1,42

Área de Influencia Indirecta

Para delimitar el Área de Influencia Indirecta (All) se considerará, como mínimo y en la condición más desfavorable, las áreas de dispersión de contaminantes que podrían derramarse o infiltrarse accidentalmente.

Además, para los casos de impactos sobre el medio socioeconómico y cultural, la evaluación del All contempla las posibles interferencias de actividades llevadas a cabo por pobladores o usuarios que no residen en el AID, particularmente aquellos que la utilizan estacional u ocasionalmente y en las que, eventualmente, las tareas de construcción pudieran influir en la modificación de esas actividades.

Particularmente para este proyecto se realizan las siguientes consideraciones:

- Las zonas donde se deben realizar las reubicaciones de los gasoductos son áreas previamente intervenidas, ya que el sector se encuentra afectado por una obra vial.
- Se evalúan las posibles interferencias que se podrían afectar por el desarrollo del presente proyecto.
- Los sectores a intervenir se ubican fuera de sectores de circulación vehicular, por lo que no se verá entorpecido el tráfico del sector.
- La realización del presente proyecto es fundamental para la correcta conclusión de la

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	--

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 17 de 51
--	--	--

obra de “Duplicación de Calzada”, la cual redundará en mejoras en la seguridad vial del sector.

Para la delimitación del Área de Influencia Indirecta se estima un ancho de franja mayor, estimada en 50m a cada lado de la traza del Área definida como Influencia Directa, de manera tal que se puedan evaluar las afecciones en entornos no tan inmediatos

g) Población afectada

Por las características del proyecto y el entorno de la zona, se considera que no hay población directamente afectada por la obra proyectada. Sin embargo, de manera indirecta se considera que toda la población de Río Cuarto se encontraría afectada en el caso de ocurrir alguna contingencia de magnitud durante las tareas, ya que el ramal provee de gas a un sector de la ciudad de Río Cuarto.

A tal fin, según los datos del Censo de 2022 (Instituto Nacional de Estadística y Censos), la población afectada por el proyecto sería:

Localidad	Población (habitantes)
Río Cuarto	180.756

h) Superficie del terreno

Las superficies afectadas a las obras se definen como las especificadas en el ítem 3. f) “Área de Influencia Directa”, esto es:

Zona de obra	Superficie afectada en hectáreas
Zona 7	1,42

i) Superficie cubierta existente y proyectada

No aplica, ya que la reubicación del gasoducto es subterránea.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	--	--

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	
--	--	--

j) Inversión total

El monto de inversión estimado para la ejecución de la obra es de \$ 706.584.915,89 (pesos setecientos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos quince con 89/100) (Anexo XIII).

k) Vida Útil

La vida útil proyectada es de 25 años.

l) Magnitudes de producción

La obra comprende una longitud aproximada total de 0.215 km de gasoducto.

m) Etapas del proyecto y cronograma

Ver Anexo X, Plan de Avance.

n) Consumo de energía

Durante la fase de ejecución del proyecto la energía eléctrica para la instalación será provista por grupos electrógenos.

o) Consumo de combustibles

Durante la fase de ejecución se estima un consumo de aproximadamente 150 litros de gasoil para el funcionamiento de la maquinaria principalmente.

p) Consumo de agua

El abastecimiento de agua potable al personal se realizará a través de dispensers y/o bidones de agua comercial. Considerando la cantidad de personas que trabajarán (5 personas) y un consumo de, aproximadamente, 2 l por persona y día, la provisión de agua envasada será de aproximadamente 10 l/d.

No se considera la utilización de agua para el funcionamiento de los sanitarios ya que se instalarán sanitarios portátiles (baños químicos) en frentes de obra.

Para riego se utilizarán 2000 l (en caso de ser necesario).

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba, 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---



AVISO DE PROYECTO

REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN
RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO /
HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779



Página 19 de 51

q) Otros insumos

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CAÑO API 5L X42-203 MM 4,8 MM ESP C/ REVESTIMIENTO	MT	232
CAÑO API 5L X42-203 MM 8 M,2M ESP C/ REVESTIMIENTO	MT	24
CODO 90° STD DE 203 MM	UD	8
BRIDA SLIP ON S 300 DE 4"	UD	2
ESPARRAGO CON TUERCA 5/8 X X1 1/2	UD	20
CASQUETE SEMIELIPTICO	UD	2
NIPPLE DE VENTEO 2" S 600	UD	2
TE ESFERICO DE 203X203 S 300 LOCK-O-RING	UD	2
MONTURA ENVOLVENTE TOTAL 203 X 203 S 300	UD	2
CABLE TW 10 MM	MT	70
HANDYCAP	UD	8
SODADURA CUPROALUMINOTERMICA	UD	16
CMP TIPO MOJON DE UN PUNTO	UD	3
PARANTE PARA CARTEL CRUCE RUTA	UD	2
CARTEL CRUCE DE RUTA	UD	2
PROTECCIÓN PARA VALVULA SACRIFICIO 5 X 10	UD	20
POLY COAT T 130 10 X 17	UD	36
IMPRIMACIÓN POLY COAT	UD	4
MANTA TERMOCONTRAIBLE DE 8"	UD	24
PROTECCION MECANICA CABLE	UD	500
CINTA DE ADVERTENCIA DE 3,03	UD	400
LOSETA PROTECCION	UD	100
JUNTA ESPIRALADA C/ MANILLO CENTRADOR 4" S 300	UD	4
ELECRODO CON ARCO 6010 3,25	KG	40
ELECRODO CON ARCO 7010 3,25	KG	20
CEPILLO TRENZADO SIMPLE DE 7"	UD	6
DISCO DE CORTE DE 7" X 1,6 MM	UD	10
DISCO DE DESVASTE DE 7" X 4,8 MM	UD	20

r) Cantidad de personal

En las obras trabajarán 5 personas.

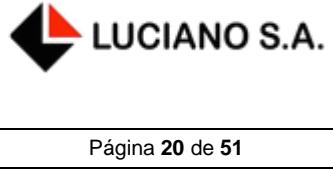
FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
M. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Lic. en Cs. Biológicas
Esp. Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO	
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		

s) Tecnología a utilizar

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Motocompresor Volvo de 7 Bar
1	Moto soldadora Miller Bobcat 250
1	carro para cañería
1	generador de 6,5 KVA
1	equipo de envío de corriente
1	Retroexcavadora Bobcat S510
1	Registrador electrónico de 0 - 100 bar
1	Camioneta Kangoo OMN307
1	Camión Iveco FER 303
2	Pisón vibrador

t) Proyectos asociados

El proyecto asociado a la reubicación del gasoducto es la obra vial con la cual interfieren, según lo ya mencionado en el presente documento: Obra Nueva C.8.0.14. Duplicación de Calzada. Tramo Río Cuarto – Holmberg - Corredor Vial N° 8.

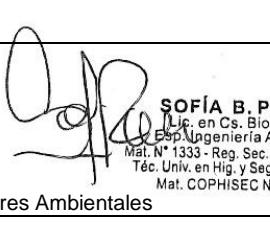
u) Necesidades de Infraestructura y equipamiento

Dada la proximidad, de la ubicación del obrador, a una ciudad de más de 150.000 habitantes (Río Cuarto), el desarrollo del presente proyecto no requiere de infraestructura específica (tendido de redes, viviendas, etc.).

Como se mencionó anteriormente, la empresa constructora (FBC Empresa de conexiones S.R.L.) utilizará para el acopio de materiales, guardado de equipos y oficinas, el obrador que la empresa Luciano S.A. posee en la zona de obra, el cual cuenta con Licencia Ambiental bajo Res. SA N° 053/2022 (Anexo XI) y autorización municipal (Anexo XII).

v) Relación con planes estatales o privados

La obra de “Duplicación de Calzada. Tramo Río Cuarto – Holmberg - Corredor Vial N° 8” se realiza en el Marco del Plan Federal Vial y del Plan Vial de la Provincia de Córdoba. En este sentido, el 17 de febrero de 2016 se firmó un Convenio Marco entre la Dirección Nacional de Vialidad y el entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba. Dicho convenio, que fuera aprobado posteriormente mediante

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFIA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 21 de 51
--	--	--

Decreto Provincial N° 578/2016, contempla la realización de una serie de obras, contemplando en el punto 1.3 la obra mencionada:

“RUTA NACIONAL N° 8: AUTOVÍA RÍO CUARTO - HOLMBERG, entre la intersección con la Ruta Nacional A005 y la Ruta Nacional N° 35: la ejecución y financiación será a cargo de la DNV.”

w) Residuos y contaminantes

Residuos sólidos

Se generarán residuos sólidos urbanos y eventualmente podrían generarse residuos peligrosos.

Residuos sólidos urbanos

Los residuos sólidos que se generen en la obra se corresponderán con residuos sólidos urbanos, es decir, los formados por restos de papeles, envoltorios, botellas, restos de comida, cartón, etc. generados por la actividad del personal de obra.

La generación de residuos se estima entre 0,7 a 1 kg/día y por persona (en promedio tomaremos 0,85 kg/d).

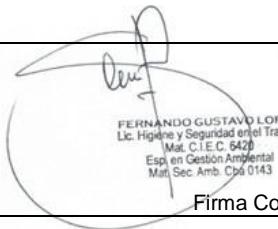
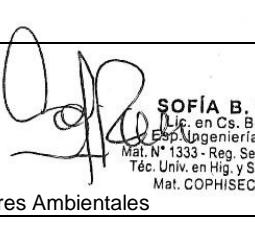
Dado que en la obra trabajarán 5 personas, aproximadamente 8 horas al día (la mitad de las horas del día sin considerar las horas de sueño), sería equivalente a considerar la generación domiciliaria de 2,5 personas, por tanto, la generación de residuos debida a la permanencia de los trabajadores será de aproximadamente:

$$2,5 \text{ trabajadores-equivalentes} \times 0,85 \text{ kg/día/trabajador} = 2,1 \text{ kg/día.}$$

Los RSU generados serán depositados en un contenedor en el Obrador de la empresa Luciano S.A. Dado que el obrador se encuentra dentro del radio servido por el Servicio de Recolección domiciliaria de RSU de la Municipalidad de Santa Catalina de Holmberg (Anexo XIV), dichos residuos serán recolectados por el Servicio de Higiene Urbana de la municipalidad con la frecuencia establecida para la zona.

Residuos Peligrosos

En caso de rotura y arreglo de alguna maquinaria podrían generarse eventualmente los siguientes residuos peligrosos:

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

 <p>seguridad & medio ambiente</p>	<h2>AVISO DE PROYECTO</h2> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 <p>LUCIANO S.A.</p>
<p>Página 22 de 51</p>		

- Desechos de aceites minerales y lubricantes agotados derivados del mantenimiento y reparación de equipos (Y8).
- Materiales y/o elementos sólidos contaminados con los residuos peligrosos Y8. Se consideran en esta categoría: envases, contenedores y/o recipientes en general, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir, entre otros (Y8/48).

Tanto la empresa contratista, Luciano S.A., como la empresa constructora, FCB Empresa de Conexiones S.R.L. se encuentran inscriptas como generadoras de residuos peligrosos en el Registro Provincial (Anexo XV).

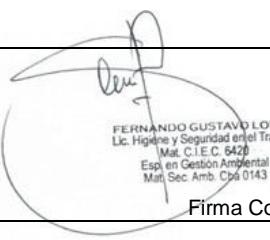
Además, el obrador dispone de un área para el almacenamiento transitorio de los residuos peligrosos generados, hasta su retiro por parte de un transportista habilitado.



Figura 6: Depósito de residuos peligrosos existente en obrador.

Efluentes líquidos

Son los que se generarán por el uso de los baños químicos en frente de obra, serán retirados y tratados por el proveedor de baños químicos, el cual deberá encontrarse habilitado para realizar tal operación. El proveedor de baños químicos realizará la

	<p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Sofía B. Perna Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	---	--

	AVISO DE PROYECTO REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779	 LUCIANO S.A. Página 23 de 51
--	---	--

higiene de los baños, el retiro, transporte y disposición final de los efluentes cloacales en un todo de acuerdo con la legislación aplicable y el Procedimiento Gestión de Residuos de ECOGAS.

x) Principales organismos, entidades o empresas involucradas

- ECOGAS
- Dirección Nacional de Vialidad
- Ferrocarriles Argentinos S.E. y Belgrano Cargas y Logística S.A.
- Ministerio de Ambiente y Economía Circular
- Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Municipalidad de Río Cuarto
- Luciano S.A.

4. IMPACTOS IDENTIFICADOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

4.1. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO

Afectación de la calidad de aire: la calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases procedentes de la combustión (SO₂, CO₂, CO y NO_x) de gasoil de la maquinaria y vehículos que se utilizarán para la realización de las tareas, produciéndose, además, como resultado de dicho movimiento vehicular, la emisión de material particulado resuspendido.

Generación de residuos: Como resultado de la presencia del personal de obra se generarán residuos sólidos urbanos en las áreas del obrador y sector de descanso (bolsas, vasos y botellas, envases de cartón, restos de embalaje, papeles en general, restos de alimentos). Además, en caso de rotura y arreglo de alguna maquinaria podrían generarse eventualmente los siguientes residuos peligrosos:

- Desechos de aceites minerales y lubricantes agotados derivados del mantenimiento y reparación de equipos (Y8).
- Materiales y/o elementos sólidos contaminados con los residuos peligrosos Y8. Se consideran en esta categoría: envases, contenedores y/o recipientes en general, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir, entre otros (Y8/48).

Estos residuos podrán generar contaminación del suelo si no se gestionan adecuadamente.

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143 Firma Consultores Ambientales	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297  ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente
--	---

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 24 de 51

Generación de ruido y vibraciones: La generación de ruido es debido a la circulación de los vehículos abocados a la obra.

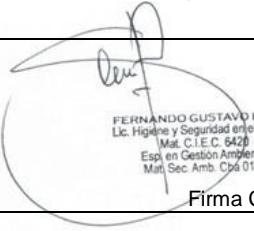
Si bien la actividad puede generar niveles de ruido que en un ámbito urbano revestirían característica de ruido molesto al vecindario, en este caso, en el entorno se desarrollan actividades industriales (de baja complejidad) y se encuentra la Ruta Nacional N° 8, en la cual se genera el ruido propio de una ruta. Cabe mencionar, además, que la zona de la ciudad de Río Cuarto que rodea los sectores de obra, está clasificada por el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Río Cuarto, como zona de Anexión Industrial, con parámetros urbanísticos de Zona Industrial. En esta zona se prohíbe el uso residencial y no se establece nivel máximo de complejidad de la actividad.

Contaminación del suelo y, por infiltración, del agua subterránea: Estos son los factores que eventualmente pudieran verse impactados vinculados a la posibilidad de accidentes o contingencias: derrames y/o pérdidas de hidrocarburos desde algún vehículo o maquinaria.

Remoción de vegetación: la vegetación se verá afectada en un sector de 330 m², donde será necesario retirar la misma para permitir el zanjeo y los posteriores trabajos. El impacto se considera insignificante dada la extensión que abarca y, además, considerando que se trata de árboles con características de “renovales”, siendo un sector invadido por la especie exótica *Ulmus pumila*. No hay afectación de vegetación nativa.

4.2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA)

Es importante destacar que los impactos identificados en el apartado anterior tienen un valor de importancia que se ve atenuado por la presencia de la obra vial “Duplicación de Calzada”. En el entorno de las zonas de obra se desarrollan actividades industriales (de baja complejidad) y, además, discurre la Ruta Nacional N° 8, en la cual se generan tanto el ruido propio de una ruta, como la generación de gases y material particulado procedente de la combustión de los vehículos que circulan por la misma. Cabe mencionar, además, que la zona de la ciudad de Río Cuarto que rodea los sectores de obra, está clasificada por el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Río Cuarto, como zona de Anexión Industrial, con parámetros urbanísticos de Zona Industrial. En esta zona se prohíbe el uso

	FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales			Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 25 de 51

residencial y no se establece nivel máximo de complejidad de la actividad.

El objetivo principal del análisis de los impactos ambientales de un proyecto, tiene como función establecer qué medidas de prevención deben tomarse para evitar impactos ambientales negativos, y cuáles son las medidas de mitigación y control necesarias para lograr un proceso ambientalmente correcto.

El Plan de Gestión Ambiental (PGA) es un instrumento técnico de gestión que permite guiar al proponente sobre las medidas a considerar, y la forma de llevar adelante dichas medidas, con el fin de prevenir impactos al ambiente, así como corregir y compensar aquellos impactos que no hayan podido evitarse.

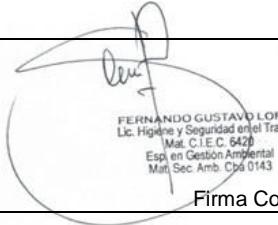
El Plan de Gestión Ambiental, como documento técnico de gestión revisable y continuo en el tiempo, está formado por los siguientes documentos:

- Plan de Protección Ambiental (PPA)
- Plan de Contingencias Ambientales (PCA).
- Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA)
- Plan de Abandono o Retiro (PAR)

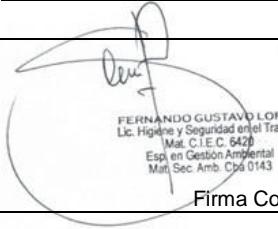
4.2.1. PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (PPA)

El presente Plan de Protección Ambiental (PPA) está constituido por un conjunto de medidas, tendientes a proteger la calidad ambiental en el área de influencia para garantizar que las actividades realizadas durante la ejecución de la obra se lleven a cabo de manera ambientalmente responsable y ejecutar acciones específicas para prevenir o mitigar los impactos ambientales significativos.

Se muestran a continuación las medidas propuestas bajo el formato de ficha técnica:

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	---

FACTOR: AIRE	
MEDIDA N° 1	Impacto a prevenir o corregir
	Contaminación del aire por emisión de gases de combustión y partículas de polvo.
	Contaminación sonora por ruidos molestos
	Acciones causales
	Apertura de pista, acceso y excavación de zanjas, tendido y unión de cañerías, bajada y tapada de cañerías, restauración de pistas, tránsito vehicular y de maquinarias. Fuegos accidentales
	Tipo de medida
	Preventiva y correctiva
	Descripción de la medida
	<ul style="list-style-type: none"> Todos los vehículos abocados a las tareas de la obra contarán con la Inspección Técnica Vehicular obligatoria (ITV) que verifique el buen estado mecánico y de carburación a fin de minimizar las emisiones. No se permitirá la utilización de vehículos que no cumplan con los niveles máximos de emisión gaseosa y ruidos, estipulados por la legislación vigente. La empresa deberá realizar el riego con agua (con el caudal y la frecuencia que sean necesarias) en los sectores de obra. Se deberá evitar realizar tareas de movimiento de suelo en días con alta intensidad de viento. Se prohíbe el uso de bocinas y sirenas en todos los vehículos afectados a la obra, exceptuando la alarma de retroceso de las maquinarias. La velocidad permitida de circulación por las zonas de obra, de los vehículos y maquinarias, es de 20 km/h como máximo. Se deberá colocar cartelería indicativa de esta reglamentación.
	Duración
Las medidas propuestas se aplicarán durante toda la fase de construcción de las obras.	
Bibliografía de Referencia	
<ul style="list-style-type: none"> NO APLICA 	
Organismos de Referencia	
<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Ambiente y Economía Circular de Córdoba. Secretaría de Desarrollo Sostenible. ENARGAS 	
FACTOR: SUELO	
MEDIDA N° 2	Impacto a prevenir o corregir
	Contaminación del suelo y modificación de sus propiedades
	Acciones causales
	Apertura de pista, acceso y excavación de zanjas, restauración de pistas, tránsito

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFIA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	--	--



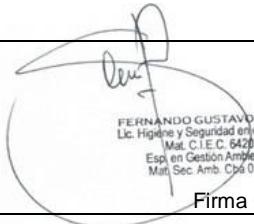
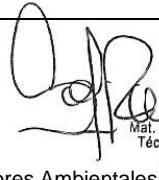
AVISO DE PROYECTO

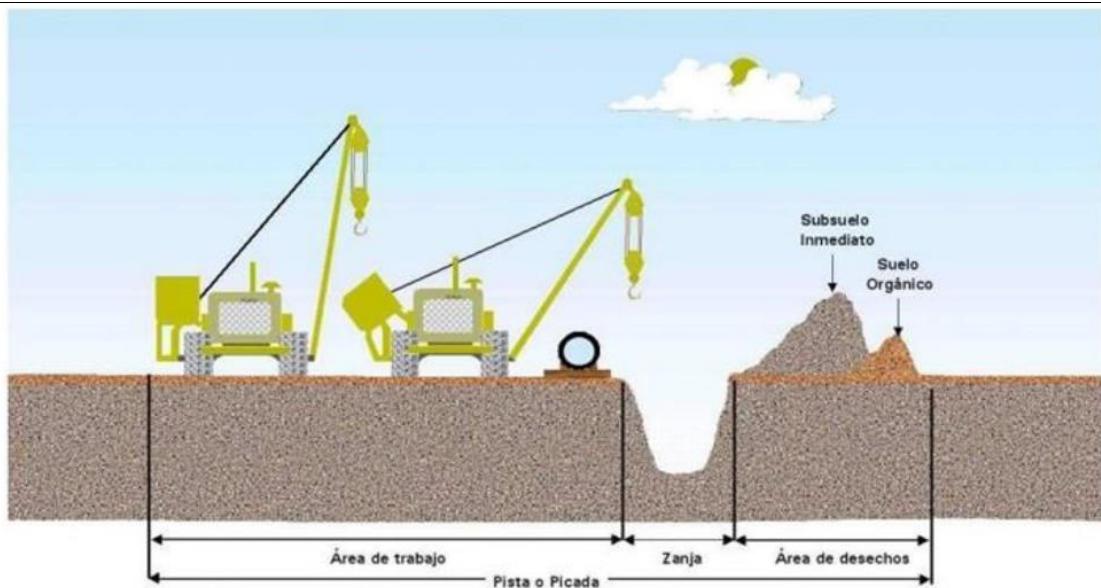
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN
RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO /
HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779



Página 27 de 51

	vehicular y de maquinarias. Generación de residuos.
Tipo de medida	
Preventiva y correctiva	
Descripción de la medida	
	<ul style="list-style-type: none">• Evitar que se efectúen remociones de suelo innecesarias que puedan generar procesos erosivos, inestabilidad y escurrimiento superficial del suelo fuera del área de trabajo.• Durante las tareas de zanjeo, se deberá separar el material edáfico de acuerdo con la secuencia de los horizontes del suelo. Para la apertura de zanja, previamente se deberán hacer pasadas con una excavadora o una motoniveladora a fin de remover la capa superficial del suelo, rico en materia orgánica. El mismo se colocará a la distancia necesaria a fin de poder ubicar entre la zanja y este material, el subsuelo a ser removido mediante el proceso de excavación (ver imagen a continuación). La extracción de suelo deberá realizarse como se define a continuación:<ol style="list-style-type: none">1) Decapado de la tierra vegetal, es decir, retirada de los horizontes superficiales del suelo natural antes de iniciar la obra.2) Almacenamiento de los horizontes superficiales en apilamientos temporales, para mantener la actividad biológica en condiciones aerobias y la vitalidad de los propágulos vegetales.3) Se recomienda que la altura del apilamiento no sea más de cinco veces superior al espesor del suelo original.4) Tapada y reposición del suelo: se deberá extender la tierra vegetal sobre la nueva topografía, no adicionando agua para evitar compactaciones

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFIA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba, 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente



- Se contará con baños químicos en los frentes de obra y serán desagotados periódicamente por una empresa habilitada para tal actividad.
- Todos los vehículos y particularmente la maquinaria abocada a las tareas de la obra deberán contar con la Inspección Técnica Vehicular obligatoria (ITV) que verifique el buen estado mecánico y de uso y conservación, para impedir que se generen pérdidas de lubricantes y combustible al suelo.
- Está prohibida la acumulación de residuos y/o materiales de desecho directamente sobre el terreno, ya que favorecen la contaminación del agua subterránea. Los residuos se deberán acumular en los recipientes destinados para tal fin dispuestos en los frentes de obra, para su adecuada gestión.
- Se evitarán vuelcos y derrames de residuos y efluentes líquidos.
- En el caso de ocurrencia de derrames accidentales de materiales contaminantes como lubricantes o combustibles, los residuos generados serán recolectados de inmediato para proceder a su limpieza. Los suelos serán removidos hasta 30 cm por debajo del nivel alcanzado por la contaminación. Este será considerado como residuo peligroso, y su traslado y disposición final será realizado de acuerdo a las normativas existentes y por una empresa habilitada. Los vehículos y maquinarias contarán con kits antiderrames para limpieza en seco (materiales absorbentes, recipientes contenedores, paños, etc.) de derrames de hidrocarburos, de modo de actuar con premura en el caso de un derrame accidental.

Duración

- Las medidas propuestas se aplicarán durante toda la fase de construcción de las obras.

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Lic. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

Firma Proponente

<p align="center">Bibliografía de Referencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENARGAS – Procedimientos de ECOGAS <p align="center">Organismos de Referencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ambiente y Economía Circular de Córdoba. Secretaría de Desarrollo Sostenible. • ENARGAS 	
<p align="center">FACTOR: VEGETACIÓN</p>	
<p align="center">Impacto a prevenir o corregir</p>	
<p align="center">Modificación de la cubierta vegetal del suelo y extracción de árboles</p>	
<p align="center">Acciones causales</p>	
<p align="center">Apertura de pista, excavación de zanjas, tránsito vehicular y de maquinarias.</p>	
<p align="center">Tipo de medida</p>	
<p align="center">Preventiva y mitigadora</p>	
<p align="center">Descripción de la medida</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Dado que la obra madre de “Duplicación de Calzada” ya contempla la tarea de forestación compensatoria y considerando que el área afectada es el mínimo compatible con el desarrollo constructivo del proyecto y que los arboles a extraer son exóticos y se encuentran en estado de invasividad, no se considera necesario realizar una compensación de los ejemplares extraídos. • Se deberán delimitar las áreas para extracción de vegetación y generar el mínimo movimiento de suelo. • Una vez finalizadas las tareas se escarificará el suelo para favorecer la revegetación del horizonte natural de las especies herbáceas locales, recomponiendo de esta manera los sitios afectados lo más próximo a su estado original. • Está prohibida la quema de vegetación. • Se dotará a todos los equipos, de elementos adecuados para asegurar que se controle y extinga el fuego en caso de iniciarse uno. • Se respetará la velocidad máxima 20 km/h en los caminos de acceso al predio y en su interior. • Se prohíbe la realización de fogatas. Se evitará tirar colillas de cigarrillo encendidas para lo cual se contará con los cestos correspondientes para desecharlas. 	
<p align="center">Duración</p>	
<p align="center">Las medidas propuestas se aplicarán durante toda la fase de construcción de las obras.</p>	



FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

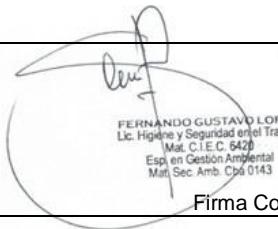


SOFÍA B. PERNA
Lic. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

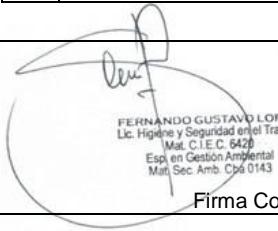
ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

Firma Proponente

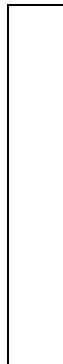
MEDIDA N° 4	Bibliografía de Referencia	
	• NO APLICA	
	Organismos de Referencia	
	• Ministerio de Ambiente y Economía Circular de Córdoba. Secretaria de Desarrollo Sostenible.	
	• ENARGAS	
	COMPONENTE: RESIDUOS	
	Impacto a prevenir o corregir	
	Contaminación del suelo y agua por residuos (tipo domiciliarios, peligrosos y cloacales)	
	Acciones causales	
	Generación de residuos sólidos, peligrosos y cloacales.	
	Tipo de medida	
	Preventiva	
	Descripción de la medida	
	<ul style="list-style-type: none"> • El personal que se desempeña en la obra se encontrará capacitado sobre las medidas adoptadas para la gestión de los distintos tipos de residuos generados: tipo domiciliarios y peligrosos. • Estará prohibido el enterramiento y la quema de residuos. • No se deben mezclar las distintas categorías de residuos entre sí. Cada una tiene una forma y lugar de disposición diferente del resto. 	
	Residuos sólidos domiciliarios:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Los frentes de obra deberán contar con cestos de residuos para RSU y se mantendrán en condiciones, reponiéndose en caso de roturas. Estos recipientes deberán estar siempre identificados (tipo de residuo que se puede depositar en ello) y ser de fácil limpieza. • Al finalizar la jornada laboral, los residuos generados se trasladarán desde los frentes de obras hasta el obrador, donde serán depositados en un contenedor en el Obrador de la empresa Luciano S.A. Dado que el obrador se encuentra dentro del radio servido por el Servicio de Recolección domiciliaria de RSU de la Municipalidad de Santa Catalina de Holmberg (Anexo XIV), dichos residuos serán recolectados por el Servicio de Higiene Urbana de la municipalidad con la frecuencia establecida para la zona. 	
	Residuos peligrosos:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Tanto la empresa contratista Luciano S.A. como la empresa constructora FBC Empresa de Conexiones S.R.L. deberán mantener vigentes las inscripciones 	

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	--	--

MEDIDA N° 5	<p>como Generadoras de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los siguientes tipos de residuos serán gestionados como peligrosos: <ul style="list-style-type: none"> - Desechos de aceites minerales y lubricantes agotados derivados del mantenimiento y reparación de equipos (Y8). - Materiales y/o elementos sólidos contaminados con los residuos peligrosos Y8. Se consideran en esta categoría: envases, contenedores y/o recipientes en general, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir, entre otros (Y8/48). Este tipo de residuos serán almacenados transitoriamente en el obrador y entregados (según necesidad durante la obra y, obligatoriamente al finalizar la misma) a un Operador de residuos peligrosos a través de un Transportista habilitado. Deberá mantenerse en condiciones la infraestructura destinada al acopio temporal de residuo peligrosos (techada, cerrada y señalizada, con área contención secundaria). En el caso de existir suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de derrames accidentales se colocarán en bolsas de polietileno de espesor suficiente para que no se rompan y se almacenarán en el mismo sector de los residuos especiales. <p>Efluentes cloacales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los líquidos cloacales generados en los baños químicos utilizados en los frentes de obra, se desagotarán periódicamente por una empresa habilitada para tal actividad. 	
	Duración	
	Las medidas propuestas se aplicarán durante toda la fase de construcción de las obras.	
	Bibliografía de Referencia	
	<ul style="list-style-type: none"> ENARGAS – Procedimientos de ECOGAS 	
	Organismos de Referencia	
	<ul style="list-style-type: none"> ENARGAS 	
	FACTOR: INFRAESTRUCTURA	
	Impacto a prevenir o corregir	
	Afectación de infraestructura existente	
	Tipo de medida	
	Preventiva	
	Descripción de la medida	
	<ul style="list-style-type: none"> Se deberán conocer la ubicación de la infraestructura para no afectar servicios existentes y proyectados. 	

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p>
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente

 seguridad & medio ambiente	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 32 de 51

	<ul style="list-style-type: none"> • Señalar y delimitar distancias seguras de trabajo.
	Duración
	Las medidas propuestas se aplicarán durante toda la fase de construcción de las obras.
	Bibliografía de Referencia
	<ul style="list-style-type: none"> • NO APLICA
	Organismos de Referencia
	<ul style="list-style-type: none"> • ENARGAS

4.2.1.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PPA

Con el objetivo verificar y evaluar el grado de cumplimiento del presente PPA y de las normativas ambientales vigentes, a fin de poder detectar y corregir oportunamente las posibles desviaciones que puedan advertirse durante el desarrollo de las obras, el Responsable Ambiental de la empresa constructora (FBC Empresa de Conexiones S.R.L.) deberá realizar el seguimiento y control del PPA de manera periódica. Lo anteriormente expuesto será objeto de inspección y constará en el correspondiente Informe de Auditoría Ambiental Mensual a ser presentado ante ECOGAS.

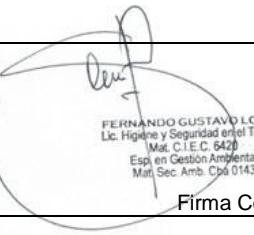
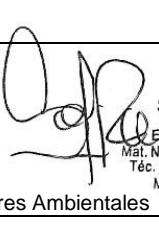
4.2.2. PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES (PCA)

4.2.2.1. OBJETIVO

Al producirse una emergencia es de particular importancia unificar el control de la misma, es por ello, que se elabora el presente documento denominado: "Plan de Contingencias", que tiene por objetivo establecer la organización de los medios humanos y materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata ante la ocurrencia de una emergencia con el fin de proteger la vida de los trabajadores, los bienes materiales y el medio natural.

Para lograr cumplir con el objetivo planteado es necesario de vital importancia que el plan de contingencias sea implementado por la empresa en forma correcta.

Es importante mencionar que, FBC Empresa de Conexiones S.R.L. como empresa encargada de la construcción de la presente obra, deberá contar con un profesional Responsable de Higiene y Seguridad que elaborará el Programa de Seguridad correspondiente.

	FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297
Firma Consultores Ambientales		 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico

	AVISO DE PROYECTO REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779	 LUCIANO S.A.
Página 33 de 51		

Definición de Emergencia: es una situación que requiere participación, ayuda activa y rápida, de todo el personal. La emergencia, puede ser el resultado de un incendio, explosión, accidente personal, derrame de sustancias peligrosas, cataclismos o de otras causas.

4.2.2.2. ALCANCE

Obrador utilizado para la obra y zonas de trabajo en frentes de obra.

4.2.2.3. ORGANIZACIÓN DE LA EMERGENCIA

Ante la ocurrencia de una emergencia se deberán poner en marcha diversos procedimientos tendientes a: primero, salvaguardar la integridad física de las personas, y en segundo lugar, tratar de preservar en cuanto sea posible las instalaciones e infraestructura de las obras y el ambiente circundante.

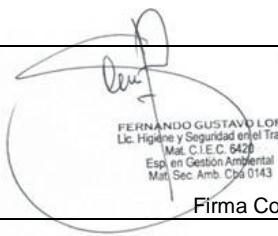
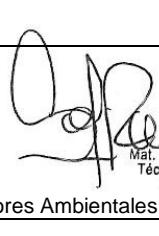
La secuencia de operaciones que se deben desarrollar para el control de cada siniestro quedan definidas en el presente documento a través de procedimientos de actuación, indicando que acciones se deben llevar a cabo, a cargo de quien estarán, en qué oportunidad se implementarán y en qué lugar. Para lograr llevar adelante los mencionados procedimientos se crea una brigada de emergencias.

El plan de emergencias debe ser implementado ante la ocurrencia de:

- Incendio
- Explosión
- Accidente grave de un trabajador/tercero civil.
- Hundimientos, colapso de suelos, derrumbes.
- Cataclismos

Brigada de emergencias

La brigada de emergencias estará conformada por el personal de obra, con trabajadores que cotidianamente realizan sus labores en la empresa, tomando en cuenta que las personas seleccionadas estén suficientemente informadas y entrenadas para llevar a cabo actividades de prevención y actuación, frente a una contingencia.

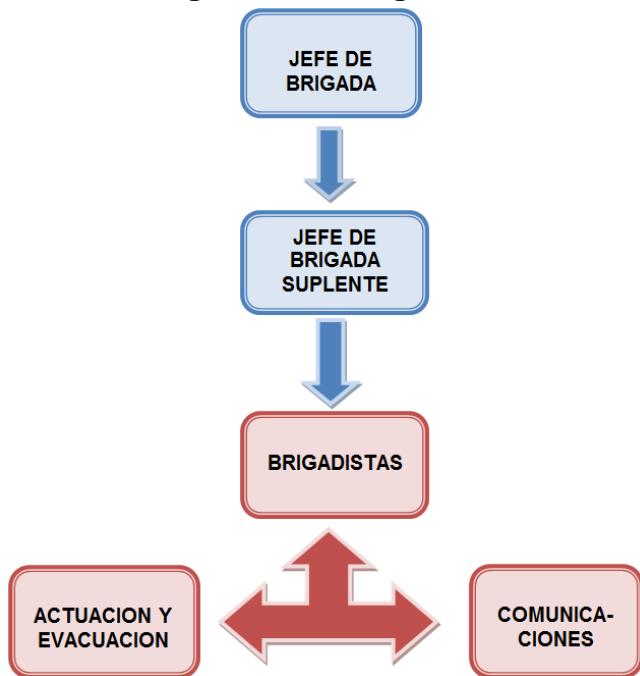
 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297
Firma Consultores Ambientales	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico

	<h2 data-bbox="573 107 922 141">AVISO DE PROYECTO</h2> <p data-bbox="419 197 1076 280">REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 <p data-bbox="1187 287 1351 316">Página 34 de 51</p>
--	--	--

La Empresa Constructora es la responsable de ejecutar las acciones para hacer frente a las distintas contingencias que pudieran presentarse.

La estructura de la brigada de emergencias se define a continuación mediante el siguiente organigrama:

Brigada de emergencias



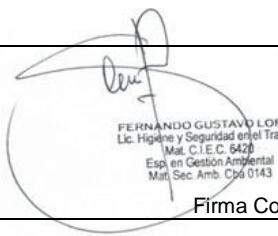
Se detalla la misión de los integrantes de la brigada de emergencias:

Jefe de Brigada:

Al producirse y/o tener conocimiento de la emergencia o de la señal de alarma, se dirigirá al punto de reunión concertado y solicitará información del lugar siniestrado.

Estará dispuesto para:

- Gobierno de todas las actividades.
- Conducción de la brigada de emergencia haciéndose cargo de las operaciones.

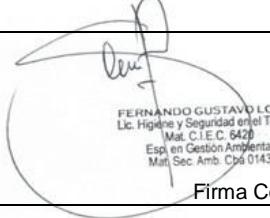
 <p data-bbox="309 2031 500 2099">FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p data-bbox="389 2099 690 2121">Firma Consultores Ambientales</p>	 <p data-bbox="690 2009 897 2121">SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p data-bbox="1103 2009 1310 2099">ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p data-bbox="1103 2099 1278 2121">Firma Proponente</p>
---	--

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 35 de 51
--	--	--

- Deberá asignarles a los brigadistas las funciones y obligaciones que la situación requiera.
- Evaluará la necesidad de solicitar ayuda externa, como bomberos, policía, ambulancias.
- Tomará la decisión de evacuar el obrador/zona de obra.
- Conocer perfectamente los protocolos de evacuación y ubicación de equipos de extinción de incendios, dispuestos para la obra.
- Velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones y sistemas de protección existentes y que los integrantes de los equipos de emergencia, se encuentren debidamente adiestrados y preparados para cualquier contingencia.
- Avisará de la emergencia a los responsables de la Empresa Contratista.

Brigadistas de actuación y evacuación:

- Al ser informado de una situación de Emergencia deberá dirigirse al lugar del siniestro en permanente comunicación con el Jefe de brigada.
- Efectuará una rápida apreciación en el lugar del siniestro e informará al líder de la emergencia, asumiendo las funciones que este le asigne según las circunstancias.
- Realizar conteo del personal en el punto de reunión.
- Realizar cortes de suministros, en caso de que el jefe de brigada lo indique.
- Asegurar la evacuación de los trabajadores
- Asegurar que la voz de alarma llegue a todos.
- Hacer uso de los equipos contra incendios y de primeros auxilios.
- Colaborar con las entidades que prestarán apoyo.
- Evitar exponerse demasiado al peligro, impidiendo poner en riesgo su propia integridad física o la de sus compañeros.
- Revisar los distintos lugares del sector siniestrado para comprobar que nadie permanezca allí.
- Conocer perfectamente los protocolos de evacuación y ubicación de equipos de extinción de incendios, dispuestos para la obra.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p>
--	--	--

Firma Consultores Ambientales

Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779	 LUCIANO S.A. Página 36 de 51
--	---	--

Brigadistas de Comunicaciones:

- Efectúa llamados a Servicios de Emergencias Externos: Bomberos, Emergencias Médicas, Policía.

Inmediatamente de conocida la alarma de emergencia, todas las comunicaciones externas o internas, deberán ser canceladas liberando así todas las líneas de teléfonos para poder efectuar los llamados relacionados con la emergencia.

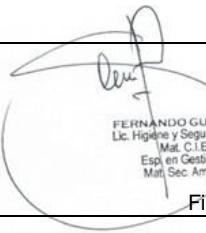
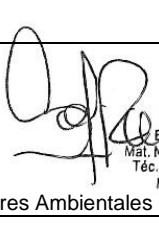
Para el resto del Personal, sin funciones específicas en la Emergencia:

Las personas que NO hayan sido designadas para integrar ninguno de los grupos de tareas o brigadas del Plan de emergencia, deberán:

- Si es testigo del hecho, dar la voz de alarma o notificar inmediatamente al Jefe de la Brigada de Emergencias.
- Ante la VOZ DE ALARMA, permanecer en su puesto de trabajo y detener la máquina u operación que esté realizando.
- Permanecer atento a la voz de EVACUACION
- NO intervenir e involucrarse en el sector del siniestro.
- Ante la voz de EVACUACION debe abandonar el puesto de trabajo dirigiéndose al punto de reunión.
- Colaborar con los procedimientos de evacuación, comportándose de manera serena, evitando el pánico, sin correr, caminando rápido y sin transportar bultos.
- NO regresar al sector siniestrado por ningún motivo.
- Atender las solicitudes de ayuda o colaboración que pudieran formular el líder de la emergencia y/o los integrantes de los equipos de tareas asignados.
- Asegurarse de que el brigadista encargado del conteo del personal lo haya considerado.

4.2.2.4. COMUNICACIONES

Inmediatamente de conocida la alarma de emergencia, todas las comunicaciones externas o internas, serán canceladas liberando así todas las líneas de teléfonos para poder efectuar los llamados relacionados con la emergencia.

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 37 de 51

Teléfonos útiles:

- Municipalidad de Río Cuarto: **0800-444-5454**
- Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg): **0358 4990145**
- Bomberos: **100**
- Policía: **101**
- Defensa Civil (inundaciones, caída de árboles, desastres naturales): **103**
- Emergencia Ambiental: **105**
- Accidentes Vía Pública (Servicio de Emergencia Médica Municipal): **107**
- Medio Ambiente (Municipalidad de Río Cuarto): **0358 4671167**
- ECOGAS: **0800-555-6677**

4.2.2.5. ALARMA

La alarma de EMERGENCIA la proporciona cualquier persona que identifique el siniestro.

La alarma de EVACUACION la proporciona únicamente el Jefe de Brigada.

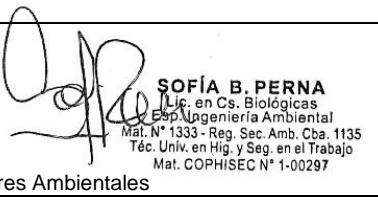
NOTA: Ver ítem: Procedimientos.

4.2.2.6. PROCEDIMIENTOS

Este es el accionar primario que se propone seguir en cualquier tipo de emergencia.

1. Toda persona que presencie o sufra un accidente o incidente, tratará de controlar cualquier condición insegura que puede reproducir o agravar los daños producidos y lo comunicará al Jefe de Brigada (Encargado de obra o Capataz / Responsable de Turno) viva voz indicando en forma precisa:

- Hecho ocurrido y magnitud
- Lugar
- Persona afectada (Ej.: en caso de accidente personal de trabajador o tercero).
- Cualquier otra información que pudiera resultar de utilidad. (Ej.: tiempo aproximado de comienzo de la contingencia).

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo M.A. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---



AVISO DE PROYECTO

REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN
RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO /
HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779



Página 38 de 51

2. Al escuchar la VOZ DE EVACUACION todo el personal deberá concurrir al Punto de Reunión siempre y cuando no haya una condición insegura en este trayecto. En tal caso evacuar por la salida/el lugar seguro más próximo.
3. En el Punto de Reunión el Jefe de Brigada comandará las acciones.

A partir del cumplimiento del último de estos ítems el accionar deberá corresponder a lo descripto específicamente para cada tipo de contingencia:

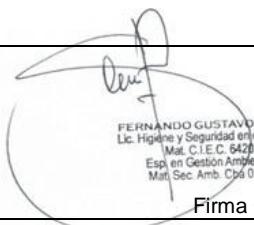
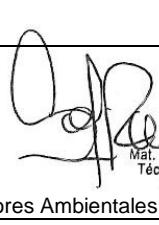
- Incendio
- Explosión
- Accidente grave de un trabajador/tercero civil.
- Hundimientos, colapso de suelos, derrumbes.
- Cataclismos

Incendio

Todo fuego debe ser comunicado, independientemente de su magnitud, al jefe de brigada.

- Cualquier persona que detecte un principio de incendio, en forma inmediata dará la alarma de aviso y lo comunicará al jefe de brigada, y procederá a combatir el incendio:
 - Si se trata de un “PRINCIPIO DE INCENDIO, combatirlo utilizando el extinguidor de incendios más próximo.
 - Si se trata de un “INCENDIO DECLARADO”, dé la alarma y diríjase al punto de reunión.
- El Jefe de brigada deberá informar a la brigada de comunicaciones o a un brigadista designado sobre la necesidad de efectuar llamadas de emergencia. Además, dará la orden de evacuar el obrador o las zonas de obra en caso de ser necesario.
- En caso de evacuación, se prestará especial atención en que se reúna en el sitio seguro a la totalidad del personal.
 - Al arribo del cuerpo de Bomberos, el jefe de brigada comentará la situación, quedando a disposición del mismo.

En general:

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba, 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 39 de 51
--	--	--

- Si existen víctimas, éstas deben ser rescatadas por personal capacitado y con equipo de protección adecuado.
- Retirar maquinarias y equipos de la proximidad del siniestro.
- Establecer algún tipo de barrera cortafuego o de protección utilizando maquinarias o herramientas manuales para evitar la propagación del incendio.
- Mantener el control del lugar. Evitar la participación de personas no capacitadas en el combate de incendios
- Mantener suficiente espacio para mover el equipo propio.

Medidas preventivas

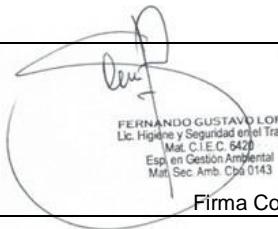
- Todo el personal conocerá los procedimientos de control de incendios, alarmas y acciones, así como la distribución de los equipos de emergencia.
- Está prohibido fumar y hacer fuego en las zonas de trabajo con riesgo de incendio, se indicará a través de letreros.
- Se dispondrá de extintores de incendios y se capacitará al personal trabajador en su manejo y correcto uso.
- Se verificará permanentemente la disponibilidad y estado de carga de los extintores de incendio.

Explosión

Ante la inminente ocurrencia de una explosión, se deberán seguir las indicaciones denominadas como acciones primarias (Inciso 4.2.2.6).

Ante presencia de incendio o inminente explosión:

- Aléjese lo más posible del área y láncese al suelo cubriendose la cabeza.
- Si se prende fuego la su ropa, tiéndase en el suelo y ruede para apagarla.
- Informe a la Policía y Bomberos y solicite su ayuda. A la llegada de los mismos ceda el mando de las operaciones.
- En caso de incendio luego de la explosión, colocar los extintores cerca del área afectada. Si el incendio es mayor y no puede ser controlado con medios propios, retírese del lugar y

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 40 de 51
--	--	--

comuníquelo al resto de la brigada para iniciar las tareas de evacuación.

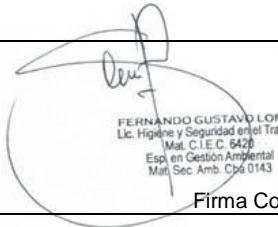
- Declarada la finalización de la emergencia:

- Evaluar el estado de las instalaciones, materiales y equipos utilizados (daños, contaminaciones, materiales usados, etc.).
- Definir el área de alcance de la explosión y posible contaminación por hidrocarburos.
- En el caso de que el suelo o flora circundante presenten signos visibles de estar contaminados con hidrocarburos, se deberá realizar tomas de muestra para su posterior envío a laboratorio y determinación de HTP. Si se comprueba dicha contaminación, todos los elementos afectados serán removidos y gestionados como residuos peligrosos, y posteriormente se realizará su reposición (tanto de suelo como de vegetación (compensación con forestación)).
- Todos los elementos utilizados para realizar la limpieza de la zona afectada por la explosión, serán gestionados como residuos peligrosos.
- Se coordinará la reparación y/o reposición de instalaciones, equipos y/o materiales.
- Se definirá cuándo es oportuno reanudar las operaciones por personal competente (Bomberos, Defensa Civil)

Accidente grave de un trabajador/tercero civil

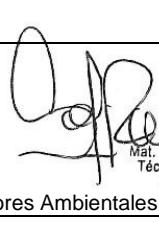
El presente programa se plantea a los fines de articular el PGA con el Programa de Seguridad que elaborará el Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa Constructora y que será aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) correspondiente, no constituyendo por sí solo una guía de intervención, sino que se conforma como una serie de recomendaciones generales.

- Cada trabajador está en la obligación de informar inmediatamente cualquier accidente, herida y enfermedad por muy insignificante que sea a su supervisor inmediato, con el objeto de desencadenar la atención médica que se requiera y realizar la posterior investigación del mismo para determinar las causas que lo originaron (golpes, cortaduras, caídas, quemaduras, enfermedades, viales, etc.).
- En caso de accidente se deberá:

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. 10000000000000000000000000000000 C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	--

 seguridad & medio ambiente	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
	REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779	Página 41 de 51

- La persona que descubre un accidentado, deberá dar la voz de alarma de emergencia y luego dar aviso al Jefe de Brigada. Éste ordenará los pasos a seguir.
- Prestar los primeros auxilios: Si las condiciones del o los afectados lo permiten.
- No se realizará rescate de personas si no se tiene la formación y práctica para realizarlo. Se solicitará apoyo a las entidades de socorro o Defensa Civil.
- El Jefe de Brigada indicará al equipo de comunicaciones o a un brigadista realizar llamada a servicios de emergencias.
 - ❖ En el caso de un tercero civil se deberá dar aviso al N° 107 (emergencias médicas en vía pública).
 - ❖ En el caso de un trabajador, informar a la aseguradora de riesgos del trabajo (ART) a fin de derivar al accidentado si fuera necesario, al centro de atención médica indicado por la ART.
 - ❖ Notificar a los mandos medios de la Empresa Contratista.
 - ❖ Iniciar la investigación y el registro de lo ocurrido.
 - ❖ En caso de muerte de un trabajador se deberá informar a: Responsable Técnico, ART, Policía y Familiares.
 - ❖ En caso de accidente de un tercero civil además del llamado a servicios de emergencia médica, se dará aviso a la policía, quien determinará los pasos a seguir para realizar la denuncia (si es necesario) y las acciones correspondientes, entre ellas notificar a los familiares.
- Se debe proveer en forma obligatoria botiquines de primeros auxilios para el obrador y los frentes de obra.
- El botiquín se debe ubicar en lugar seguro, accesible y que pueda ser visto en forma rápida, pero que a la vez no se deteriore su contenido por efectos climáticos u otros.
- El recipiente que contiene los elementos debe estar cerrado, pero debe ser de apertura rápida y fácil.
- Se debe mantener completo y actualizado. Al lado del mismo se ubicará el listado de los elementos existentes con el uso correcto.
- El personal está obligado a utilizar los equipos de protección personal y a cumplir con los procedimientos de seguridad, según la actividad realizada.

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. N° 5426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297
Firma Consultores Ambientales	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 42 de 51
--	--	--

- Se deben señalizar las zonas que representen algún peligro para los operarios y terceros.
- El mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos debe realizarse constantemente.

Hundimientos, colapso de suelos, derrumbes

En caso de este tipo de emergencias con afectación de personas, se deberá:

- Solicitar ayuda a los servicios de emergencia de inmediato
- Interrumpir totalmente las tareas
- Apagar la maquinaria pesada.
- Alejar a las personas de los bordes.
- Prepararse para colaborar con el personal de emergencias.
- No intentar rescatar personas con maquinaria pesada ni de forma manual. Solicitar apoyo a las entidades de socorro o Defensa Civil.
- No permitir que otros trabajadores ingresen en la excavación.

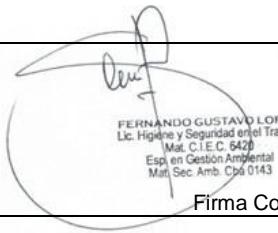
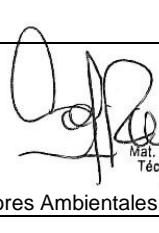
En presencia de riesgo de deslizamiento, hundimiento, colapso de suelos (sin accidente de personas) se dará orden de desalojo inmediato y se acordonará la zona para la prevención de accidentes. Se estudiará el área y se determinarán los pasos a seguir para reiniciar las obras.

Cataclismo

La importancia radica en que la ocurrencia de contingencias ambientales como incendios, derrame de sustancias, inundaciones, pueden darse como resultado de eventos naturales: fuertes tormentas eléctricas, lluvias abundantes, sismos, vientos de alta intensidad, etc.

Ante la ocurrencia de algún evento natural de gran magnitud se deberá:

- Detener las actividades de la jornada laboral en caso de observar el avance de frentes de tormenta.
- Paralizar las maniobras de uso de maquinarias y equipos a fin de evitar accidentes.
- Dar la voz de alarma de acuerdo al tipo de evento.
- Conservar la calma y evitar correr.
- Se deberán evacuar los sectores siniestrados y dirigirse al Punto de reunión en forma

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	
--	--	--

rápida, sin correr ni gritar (en el caso de sismos, adoptando posiciones de seguridad: cubrirse la cabeza con las manos, el casco, etc.)

- Alejarse de las ventanas u objetos colgantes.
- Al aire libre, debe mantenerse alejado de silos, norias, arboles de gran porte, postes de energía eléctrica u otros objetos que puedan caer.
- Evitar dirigirse hacia los lugares que representen peligro y priorizar el mantenimiento de la integridad física.
- Asegurarse ser contado en el punto de reunión

4.2.3. AUDITORÍAS AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA-PGA)

4.2.3.1. OBJETIVO

El Objetivo de la AA-PGA es sistematizar y organizar el proceso de verificación, periódico y documentado, del grado de cumplimiento del PGA y de la normativa de aplicación para la empresa.

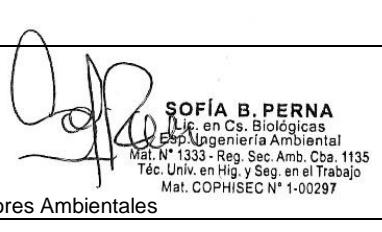
Las Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental constituyen un mecanismo para comunicar los resultados al titular del proyecto y, en forma obligatoria e inmediata, a la Autoridad de Aplicación para corregir o adecuar los desvíos (o no conformidades) detectados respecto de la normativa, prácticas o estándares estipulados.

4.2.3.2. FUNCIONES

Auditores

Las auditorías ambientales serán realizadas por un auditor individual o por un equipo de auditores conformado por una combinación adecuada de especialidades. El/los auditores deberán estar inscriptos en el Registro Temático de Profesionales de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.

Para asegurar la objetividad del proceso de auditoría, de sus hallazgos y conclusiones, los miembros del equipo de auditoría serán externos a la empresa.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	--

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 44 de 51
--	--	--

Titular de la firma Luciano S.A.

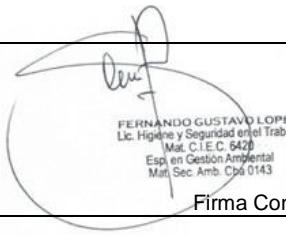
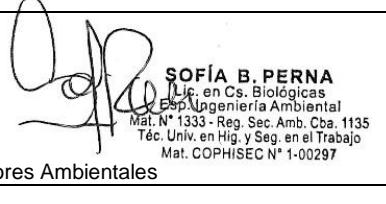
Las responsabilidades y las actividades del titular serán las siguientes:

- Determinar la necesidad de realizar la auditoría;
- Brindar cooperación para iniciar el proceso;
- Seleccionar el auditor o la organización auditora y, si corresponde, aprobar la composición del equipo de auditoría;
- Proporcionar la autoridad apropiada y los recursos necesarios para realizar la auditoría;
- Recibir el informe de la auditoría y determinar su distribución.

4.2.3.3. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

El Plan de Auditoría Ambiental se muestra a continuación:

CICLO AUDITORIA	PROCESO O TEMA	REQUISITO	DOCUMENTACION RESPALDATORIA
-	AUTORIZACIONES	Licencia Ambiental vigente del Obrador. Licencia Ambiental de la obra de "Reemplazo de ramal de gasoducto"	Acta autorizando inicio de obra por ECOGAS Acta autorizando inicio de obra por VIALIDAD Acta autorizando inicio de obra por FERROCARRILES ARGENTINOS Certificación Municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos.
Etapa de construcción	MANEJO GENERAL DE RESIDUOS Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN	Control de los residuos generados durante las tareas de obra	Evidencia de la recolección y gestión apropiada de todo tipo de residuo generado durante las tareas de obra Certificados de disposición final de residuos peligrosos. Recibos de recepción de líquidos residuales emitidos por la empresa proveedora del servicio de baños químicos.
Etapa de construcción	PAISAJE	Control del estado general de la zona afectada a obras	Evidencia fotográfica del estado general de la zona y de los trabajos de restauración que se hicieron, en caso de ser necesarios.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo M. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	--

 seguridad & medio ambiente	AVISO DE PROYECTO REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779	 LUCIANO S.A. Página 45 de 51
---	---	---

4.2.3.4. PLAN DE MONITOREO

Dado el tipo de tareas y la envergadura de la obra, no se considera necesario realizar monitoreos de los parámetros ambientales.

Como excepción se plantea la situación en caso de ocurrencia de una contingencia por derrame accidental de hidrocarburos por rotura de una maquina o vehículo. En cuyo caso, si será necesario monitorear el suelo en el sitio del derrame, luego de las tareas de remediación, para corroborar la ausencia de contaminación.

4.2.3.5. IDENTIFICACIÓN DE DESVÍOS

Los desvíos o no conformidades detectados al cumplimiento de lo planteado en el Plan de Auditoría serán identificados, caracterizados y documentados de forma adecuada para asegurar que el titular del proyecto, responsable de la corrección de los mismos, sea informado fehacientemente, y se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

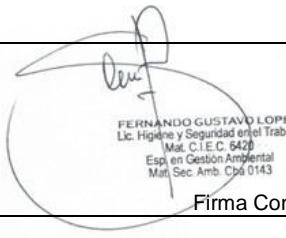
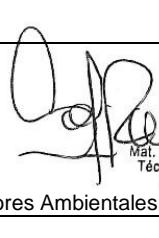
4.2.3.6. COMUNICACIÓN

El profesional inscripto en el Registro Temático de Profesionales trabajará en forma conjunta con el Titular o con el Responsable Técnico de la obra para llevar adelante la Auditoría Ambiental. Si participa el Responsable Técnico, éste deberá asegurarse que el titular de la empresa tome conocimiento de los resultados de la misma a fin de garantizar la toma de acciones correctivas (en caso que corresponda) y de informar a la Autoridad de Aplicación.

Es importante mencionar que, el Responsable Ambiental de la empresa constructora (FCB Empresa de Conexiones S.R.L.) deberá realizar el seguimiento y control del PPA de manera periódica. Lo anteriormente expuesto será objeto de inspección y constará en el correspondiente Informe de Auditoría Ambiental Mensual a ser presentado ante ECOGAS (requisito obligatorio)

4.2.4. PLAN DE ABANDONO O RETIRO (PAR)

El Plan de Abandono o Retiro prevé una serie de acciones y actividades secuenciales que se llevarán a cabo con el objetivo de minimizar accidentes e impactos ambientales durante el

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297
Firma Consultores Ambientales	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p>	 LUCIANO S.A. <small>Página 46 de 51</small>
--	---	---

proceso de acondicionamiento del lugar, luego del cese de sus actividades.

El presente Plan de Abandono o Retiro, se enmarca en la Ley Provincial N° 10.208 de Política Ambiental, la cual indica en su artículo 9, inciso I, que los Avisos de Proyecto deben incluir las "Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad". Además, el Decreto Provincial N° 247/15, reglamentario de los artículos 42, 43, 44, 49 y 50 de la Ley 10.208, establece que los Planes de Gestión Ambiental deberán incluir como parte integrante de los mismos, un Plan de Abandono o Cierre.

El esquema básico de acciones a seguir es el establecido en el Decreto antes mencionado. La primera de las acciones consideradas consiste en informar a la autoridad de aplicación que se va a proceder al cierre y abandono de las obras y una vez obtenida la conformidad del órgano de control proceder a elaborar el Plan de Cierre con los contenidos que se mencionan en los siguientes apartados.

OBJETIVOS

- Describir las acciones a llevar a cabo para el cese o abandono de las obras.
- Minimizar accidentes e impactos ambientales durante la aplicación del Plan de Abandono o Cierre, priorizando la conservación de las condiciones ambientales del lugar con el fin de evitar la generación de pasivos ambientales.

4.2.4.1. PLAN DE ABANDONO O RETIRO

El PAR deberá llevarse a cabo en los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 247/15. Dicho Plan deberá llevarse a cabo una vez tomada la decisión (por parte del titular del proyecto) de cesar con la actividad, y se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- Presentar ante la Autoridad de Aplicación una Auditoría Ambiental Inicial en la que se informe sobre:
 - Las acciones llevadas a cabo para el cese de las obras.
 - Estado de las obras al momento del cese de las tareas de construcción.
 - Informe con los resultados de la última auditoría realizada en el marco del Plan de Auditorías Ambientales del presente PGA.

	<p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. <small>Representante Técnico</small></p> <p>Firma Proponente</p>
---	--	--

 seguridad & medio ambiente	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 47 de 51

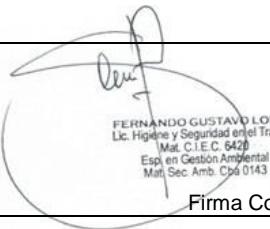
- Recomendaciones a seguir durante el proceso de abandono, cierre o reutilización de la infraestructura, para su análisis por parte de la Autoridad de Aplicación.
- Implementar la fase de Abandono, Retiro o reutilización, de acuerdo a lo establecido en las Recomendaciones de la Auditoría Ambiental Inicial.

En el caso de Retiro se procederá a las siguientes acciones:

- ❖ Retiro de maquinaria.
- ❖ Desmontaje de estructuras desarmables y señalizaciones.
- ❖ Limpieza y eliminación de desechos y residuos: metálicos, orgánicos, peligrosos, disponiéndolos para su destino final.
- ❖ Remoción y disposición de suelos y materiales contaminados (en caso de existir), gestionándolos como residuos peligrosos.
- ❖ Realización de los monitoreos ambientales necesarios para definir la existencia o no de pasivos ambientales derivados de la actividad.
- ❖ Aplicación de medidas de remediación en caso de ser necesarias.
- ❖ Adecuación del área en general.
- ❖ Finalmente, deberá llevarse a cabo una Auditoría Ambiental final donde se detallen las conclusiones de las medidas ambientales adoptadas, cuyo correspondiente informe será remitido a la Autoridad de Aplicación. Una vez aprobado este informe se dará por finalizada la obra.

Registros del proceso: La empresa deberá contar con la documentación necesaria que permita realizar una trazabilidad del proceso de cierre. A tal fin se deberá disponer de:

- Detalle de la infraestructura existente previa al cese de la actividad.
- Informe de la Auditoría Ambiental Inicial.
- Detalle de las operaciones realizadas para proceder al abandono, retiro o reutilización de la infraestructura y la descripción de las tareas de adecuación ambiental efectuadas durante las mismas.
- Informe de la Auditoría Ambiental Final en caso de retiro.

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente

	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 48 de 51

4.2.4.2. RESPONSABILIDADES

Titular de la obra

La adopción de las medidas contempladas en el presente Plan de Cese será responsabilidad exclusiva del titular de la obra (LUCIANO S.A.). El mismo deberá disponer de los medios materiales y humanos para llevar adelante las acciones incluidas en el presente documento. A tal fin deberá requerir, además del asesoramiento del consultor que obre como responsable del PGA al momento del cese, de la participación de los profesionales de distintas disciplinas, cuya intervención sea necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

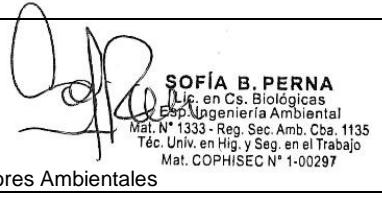
Durante el lapso que dure el desmantelamiento y abandono de las obras, deberán aplicarse estrictamente las medidas de seguridad laboral.

5. CONCLUSION

El objetivo del presente Proyecto es la reubicación de un gasoducto que interfiere con la ejecución de una obra vial (“Duplicación de calzada en el tramo Río Cuarto – Holmberg).

Si bien con la ejecución del Proyecto se prevén la ocurrencia de algunos impactos ambientales negativos menores, los mismos se han considerado en las medidas de prevención y mitigación, de modo tal que no haya una repercusión negativa en la zona de influencia del proyecto.

De los datos aportados en el presente documento, puede inferirse que los potenciales impactos ambientales son tolerables por el entorno de ubicación planteado para las obras. Esto es así, siempre y cuando el proyecto se desarrolle en los términos aquí especificados y con las medidas de prevención y mitigación, definidas o cualquier otra superadora de las mismas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente en cada momento.

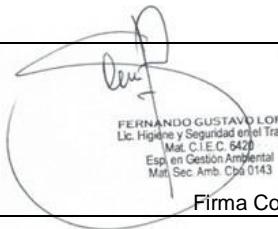
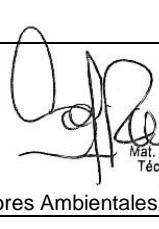
 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
---	---

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p> <p>REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779</p>	 Página 49 de 51
---	--	--

6. NORMAS Y/O CRITERIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS APLICABLES Y ADOPTADOS.

Normativa Nacional:

- Artículo 41 de la Constitución Nacional, "...capaz de garantizar el bienestar y el desarrollo sustentable de sus actividades".
- Ley N° 25.675/02. Ley General del Ambiente: Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
- Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos.
- Decreto 831/93. Reglamentación de la Ley N° 24.051.
- Ley N° 19587/72. Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Decreto Nacional Reglamentario N° 911/96. Reglamento de Seguridad e Higiene para la Construcción.
- Decreto Nacional Reglamentario N° 351/79. Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Ley N° 24557/95. Ley de Riesgos del Trabajo
- Decreto Nacional Reglamentario N° 170/96 de la Ley N° 24557/95.
- Ley N° 25.916. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos domiciliarios.
- Ley N° 24.449. Establece que los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas que establezca la reglamentación
- NAG 100. Normas Argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución del gas natural y otros gases por cañerías.
- NAG 105. Bases para la calificación de soldadores y operadores de soldadura por arco eléctrico y especificaciones de procedimientos.
- NAG 108. Revestimiento anticorrosivo de cañerías y accesorios.
- NAG 110. Reglamento para la realización de obras a ejecutar por terceros contratados por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por gas del Estado.
- NAG 113. Reglamento obras por terceros.
- NAG 123. Normas de Colores de Seguridad para Instalaciones y Lugares de Trabajo.
- NAG 124. Procedimiento general para pruebas de resistencia y hermeticidad de

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p> <p>ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---

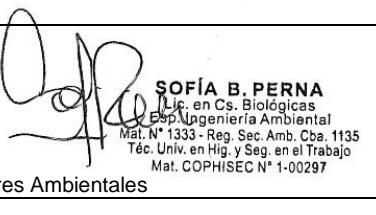
 seguridad & medio ambiente	AVISO DE PROYECTO	 LUCIANO S.A.
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		Página 50 de 51

gasoductos.

- NAG 153. Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías.

Normativa Provincial:

- Ley N° 7.343. Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
- Decreto N° 2.131/00. Reglamentario del capítulo IX del Impacto Ambiental de la Ley N° 7.343.
- Ley N° 10.208. Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.
- Ley N° 8.973/92. Ley provincial de Residuos Peligrosos (de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051). Decreto 2149/03.
- Ley N° 9.088. Ley Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables.
- Ley N° 8.560, arts. 31 inc. o), 51 inc. o), correlativos y concordantes: Ley Provincial de Tránsito.
- Ley N° 8.560 Código de tránsito. Prohíbe arrojar aguas servidas a la vía pública

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. M. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297	 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico
Firma Consultores Ambientales		Firma Proponente

	<p style="text-align: center;">AVISO DE PROYECTO</p>	 Página 51 de 51
REEMPLAZO DE RAMAL AFECTADO POR OBRA VIAL EN RUTA NACIONAL N° 8 – AUTOVIA RIO CUARTO / HOLMBERG - PROVINCIA DE CORDOBA – DC 05718/779		

7. ANEXOS

 FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143	 SOFÍA B. PERNA Lic. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297
Firma Consultores Ambientales	

 ING. OSCAR TESSI LUCIANO S.A. Representante Técnico	
Firma Proponente	

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo I: Acta de constitución de Sociedad

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente



Actuación Notarial

ANN7337390



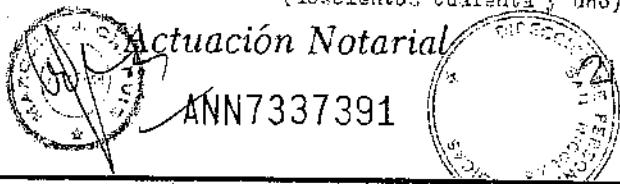
Protocolo

1 OCHENTA Y DOS.- "LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA". REFORMA DE ES-
2 TATUTOS SOCIALES.- TEXTO ORDENADO.- En la ciudad de San
3 Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Repú-
4 blica Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos no-
5 venta y seis, ante mí: MARCELO JOSE CHAPUIS, notario titu-
6 lar del Registro número quince del Partido de San Nicolás,
7 comparecen los señores: JUAN JOSE LUCIANO, Libreta de En-
8 rolamiento número 4.688.112, nacido el 23 de marzo de
9 1943, comerciante, casado en primeras nupcias con María
10 Angélica Bruno, domiciliado en calle De la Nación número
11 224; LUCIA DOMINGA BALLATORE, Libreta Cívica número 7.035.
12 617, nacida el 5 de enero de 1922, comerciante, casado en
13 primeras nupcias con José Antonio Luciano, domiciliada en
14 calle De la Nación número 485; JOSE ANTONIO LUCIANO, Li-
15 breta de Enrolamiento número 2.834.446, nacido el 4 de no-
16 viembre de 1912, comerciante, casado en primeras nupcias
17 con Lucia Dominga Ballatore, domiciliado en calle De la
18 Nación número 485; y MARIA ANGELICA BRUNO, Libreta Cívica
19 número 4.722.657, nacida el 8 de enero de 1944, comercian-
20 te, casada en primeras nupcias con Juan José Luciano, do-
21 miciliada en calle De la Nación número 224; todos argenti-
22 nos, vecinos de esta ciudad, capaces para contratar, de mi
23 conocimiento, y EXPRESAN: Que vienen por la presente en
24 sus caracteres únicos propietarios, titulares del cien
25 por ciento del capital social de la firma "LUCIANO SOCIE-

ANN7337390

DAD ANONIMA", lo que acreditan con la siguiente documentación: a) Estatuto constitutivo de "GOMERIA LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA", pasado por escritura número 285 ante el escribano que fuera de esta ciudad Crisanto Marcos Servini y al folio del registro número 1 en ese entonces a su cargo, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del Departamento Judicial de San Nicolás al Folio 394 del Libro 2 de estatutos de Sociedades Anónimas, bajo Acta 979 con fecha 18 de marzo de 1977; b) Su reforma de estatutos, donde se cambió la denominación y el domicilio social, pasada por Acta de Asamblea número 5 e instrumento privado de fecha 11 de octubre de 1978, los que se inscribieron conjuntamente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 27 de junio de 1978 en la matricula 2327 por reforma, adecuación, cambio de nombre y de domicilio; instrumentos éstos que en originales tengo a la vista y en fotocopias certificadas por mí agregó a la presente.- Y los comparecientes en las calidades invocadas y acreditadas continúan diciendo: Que vienen por este acto a reformar los artículos 3, 4, 11 y 16 del estatuto social, referidos al objeto, capital social, administración y fiscalización respectivamente, los que quedarán redactados de la manera que más adelante se relacionará; y que en vistas a las diversas modificaciones que éste ha sufrido a través de su vida social trans-





(doscientos cuarenta y uno)

Actuación Notarial

ANN7337391

scriben el texto ordenado del mismo, el cual queda redactado de la siguiente forma: ESTATUTO SOCIAL: **ARTICULO PRIMERO**: Bajo la denominación de LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA continua funcionando una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la Avenida Savio número 685 de esta ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido del mismo nombre de esta Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO**: La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral.- **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociados a terceros, a saber: Comerciales: La compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de neumáticos en general, en cualquiera de sus formas y de los bienes conexos derivados del caucho, material sintético u otras formas que se adopten en el futuro. Industriales: Elaboración y transformación de productos, subproductos, residuos o cualquier otra forma que adopten los neumáticos y todo aquello que se relacione con el objeto comercial mencionado, explotando y utilizando patentes de invención, diseños, modelos o formas nacionales o extranjeras. Constructora: Ejecución, dirección y administración de obras privadas y/o públicas nacionales, internacionales provinciales y/o municipales, proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al

Protocolo

ANN7337391

régimen de la Propiedad Horizontal. La mejora, ampliación, remodelación, estudio, proyecto, conservación, mantenimiento, explotación y administración, dirección ejecutiva y ejecución de concesiones de obra pública, bajo contratación directa o mediante la participación en licitaciones de todo tipo.- La edificación de unidades de vivienda con destino a vivienda propia, renta o venta. La construcción de caminos y obras viales de cualquier tipo. La construcción de puentes nacionales o internacionales, como así también la construcción de represas hidroeléctricas y la explotación de canteras. Financieras: Mediante el aporte de capital propio a personas, empresas o sociedades por acciones construidas o a construirse, formación de sociedades subsidiarias, fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses; otorgamiento de créditos con dinero propio con o sin garantía, a corto o largo plazo. La Sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive su construcción y/o por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderas mediante el cultivo de tierra, la siembra y cosecha de cera-



(descuentos cuarenta y dos)



Actuación Notarial

ANN7337392

Protocolo

1 les y oleaginosos; la plantación y recolección de frutas,
2 flores y hortalizas; la explotación de chacras y quintas;
3 la cría invernada y reproducción de ganado vacuno, ovino,
4 porcino y equino, de aves y animales de corral, explota-
5 ción de tambos; la forestación y reforestación. Transporte
6 Mediante el transporte de carga general, excepto de pa-
7 sajeros, por cuenta propia o de terceros, urbano, provin-
8 cial, nacional e internacional, de acuerdo con los permi-
9 sos y autorizaciones que otorguen en cada caso las autori-
10 dades competentes en la materia. Para su cumplimiento la
11 Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar to-
12 do tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél.-
13 Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena
14 capacidad jurídica para realizar todos los actos y con-
15 tratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.-
16 ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la suma
17 de DOCE MIL PESOS. - ARTICULO QUINTO: Las acciones de fu-
18 turos aumentos de capital podrán ser nominativas no endo-
19 sables o escriturales, según lo determine la asamblea de
20 accionistas de acuerdo al régimen de la Ley 24.587. Cada
21 acción ordinaria conferirá a uno de cinco votos según se
22 resuelva al emitirlas. Los títulos representativos de la-
23 sacciones así como los certificados provisorios que se e-
24 mitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212
25 de la Ley 19.550, todo de acuerdo a la Ley 24.587. - ARTI-

ANN7337392

ARTICULO SEXTO: En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación; hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitarse sus derechos.-

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en la proporción a la que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 19550.- ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19550.

ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares y dos Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento ó excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente ó del vice-presidente



Fº 243

(doscientos cuarenta y tres)

Actuación Notarial

ANN7337393



Protocolo

1 en caso de vacancia, impedimento ó ausencia. Dos o más
2 Directores podrán tener la misma representación, pero pa-
3 ra casos determinados previa aprobación del Directorio ó
4 de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la
5 firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio
6 tiene plena facultades para dirigir y administrar la so-
7 ciedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en
8 consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso a-
9 quellos para los cuales se requiera poder especial confor-
10 me lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y
11 noveno. Título X. Libro II del Código de Comercio; adqui-
12 rir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir
13 derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y
14 demás instituciones de crédito y otorgar poderes para ac-
15 tuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas.
16 Cada Director deberá depositar la suma de un mil pesos (\$
17 1000) en garantía del desempeño de sus funciones en la ca-
18 ja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá re-
19 tirarse hasta la aprobación de su gestión.- ARTICULO DECI-
20 MQ: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los
21 accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55
22 y 284 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Deberá
23 convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del
24 cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de
25 los términos y en los plazos prescriptos por los articu-

ANN7337393



los 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley 19550. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando los juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo al 5% del capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reunan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19550. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley. Rigen los quórum y mayoría así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley 19550.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha deberán confecionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se desti-





Actuación Notarial

ANN7337394

24

narán: a) el 5% como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19550. b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en éste estatuto. c) a remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la ley de sociedades. d) el saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias ó a fondos de reservas facultativas ú otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- PODER ESPECIAL: Los comparecientes confieren poder especial a favor del Contador Público Nacional José Luis Colabella Peña para inscribir el presente estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Al efecto queda facultado para que se presente ante las oficinas de la citada Dirección, inicie el correspondiente expediente, lo tramite hasta su terminación, presente y firme peticiones, escri-

Protocolo

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a estas fotocopias se formalizan en el sello de Actuación Notarial número AFC2601799 que agrego. San Miguel, 4-3-96.-



ANN7337394

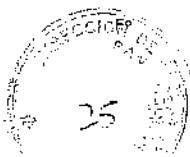
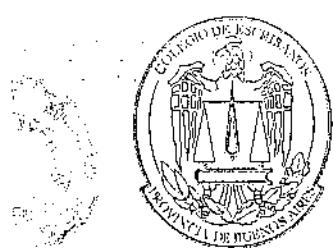


tos, títulos; tome vistas, firme escrituras públicas ó instrumentos privados, declaraciones juradas, realice desgloses, presente notas, conteste traslados, modifique, apele resoluciones administrativas, suprima o agregue artículos parcial o totalmente de acuerdo a las observaciones que surjan de la autoridad de contralor, publique edictos, realice la conformación administrativa y practique, en fin, cuantos más actos, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor y buen desempeño del presente mandato, por lo que relevan expresamente al autorizante de la obligación inscriptoria, la que toman a su exclusivo cargo.- Previa lectura y ratificación, así lo dicen, otorgan y firman, los comparecientes, como acostumbran, en mi presencia, doy fe.- *Autógrafos: nieto mío, etc.*

Mon J. C. Chávez
Juan A. Lleras José A. Lleras

Ante mí:





Actuación Notarial

25

AFC2601799

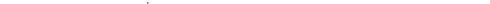
1 CONCILIADA con su matriz, que pasó ante mí MARCOS JOSÉ CHAPUIS, no_

2 tario, titular del Registro número 15 del Partido de San Nicolás, y

3 al folio 24º del protocolo del corriente año, doy fe. - CERTIDO este

4 primer testimonio para los requerentes en cinco fojas simples y el

5 presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

6
7 

LA

SUBMISSION DATE 21/10/16

20 // firma y fech // que establecen se imparten en el
21 acuerdo de la negociación N° **FNA 006829243**

que se celebre o dia 20 de Novembro de 2016

22

MARIA VERONICA DOMATERRA.
CELESTE DE SAN NICOLAS

AFC2601799

	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

FAA006829743



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

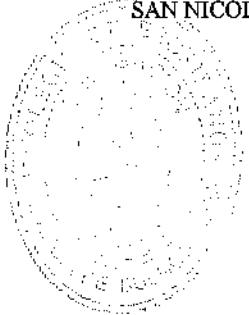
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **CHAPUIS MARCELO JOSE**

obrantes en el Documento N° **AFC 02601799**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN NICOLAS, 3 de Noviembre de 2016



MARÍA VERÓNICA DÍAZ ALBERDI
DELEGACIÓN SAN NICOLAS



0 6 8 2 9 7 4 3





Actuación Notarial

AFC3181909

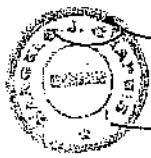
Fo

RE

1 PRIMERA TESTIMONIO. TRESCIENTOS SESENTA Y DOS.- ACTA ACLARATORIA.- En
2 la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires,
3 República Argentina, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa
4 y seis, ante mí: MARCELO JOSE CHAPUIS, Notario, titular del Regis-
5 tro número quince del Partido de San Nicolás, comparece el señor: JOSE
6 JUAN COLABELLA PEÑA, Documento Nacional de Identidad número////
7 0.499.527, mayor de edad, de profesión contador público nacional, ca-
8 sado, domiciliado en calle De la Nación número 396 de esta ciudad; de
9 mi conocimiento, como que concurre a este acto en su carácter de apo-
10 derado especial de los señores Juan José Luciano, José Antonio Lucia-
11 no, Lucía Dominga Ballatore y María Angelica Bruno, lo que acredita
12 con el testimonio de la escritura número 82 de fecha 4 de marzo de
13 1996, pasada ante mí y al folio 240 de este registro a mi cargo, el
14 que asegura se encuentra vigente y en vigor, por no haberle sido re-
15 vocado, limitado ni restringido en forma alguna.- Y el contador Cola-
16 bella Peña, en el carácter invocado y acreditado EXPRESA: Que de con-
17 formidad a lo resuelto a la Asamblea General Extraordinaria número 32
18 de fecha 30 de mayo de 1995 y de acuerdo a las observaciones
19 formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas viene por
20 este acto a reformar el artículo cuarto del estatuto social de la
21 firma: "LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA", el que quedará redactado de la si-
22 guiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la
23 suma de DOCE MIL PESOS, representado por doce mil acciones ordinarias
24 (12.000), nominativas no endosables, todas de valor nominal de un peso
25 (\$-1) con derecho a cinco votos cada una. Podrán emitirse títulos no-

AFC3181909

minativos que representen más de una acción. La transferencia de la
1 propiedad de acciones solo producirá efectos para la sociedad y fren-
2 te a terceros a partir de la inscripción de tal transferencia, que de-
3 berán solicitar en forma conjunta el titular y el adquirente. El di-
4 rectorio, en la primera reunión que celebre después de recibida tal
5 solititud, autorizará la inscripción previa verificación de que se
6 han cumplido las condiciones establecidas en la presente cláusula ".
7
8 Previa lectura y ratificación así lo dice, otorga y firma, el compa-
9 reciente, como acostumbra, en mi presencia, doy fá.- HAY UNA FIRMA
10 ILEGIBLE.- ANTE MI.- ESTA MI FIRMA Y MI SELLO.- CONCUERDA con su ma-
11 triz, que pasó ante mí, JUAN MAURICIO CHAPUIS, notario adscripto al
12 Registro número quince del Partido de San Nicolás y al folio 848 del
13 protocolo corriente año.- Expido el presente primer testimonio para el
14 requirente, que selló y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la Matrícula 2324 d. 21/10/96 - Comerciales
Legajo 14304 por Aumento de Capital. Régla

Sociedad Anónima - Capital Social La Plata 21/10/96



DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Eduardo J. MEJERAS
Sub-Director Restral

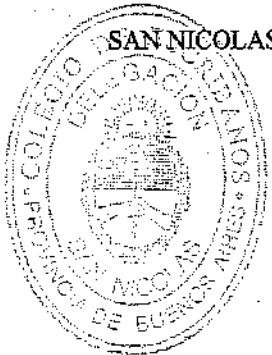
FAVOR DE FIRMAR

LEGALIZACIONES

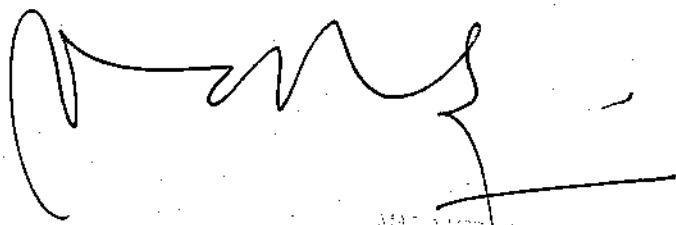
Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **CHAPUIS MARCELO JOSE**
obrantes en el Documento N° **AFC 03181909**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



SAN NICOLAS, 3 de Noviembre de 2016



MAURICIO CHAPUIS
NOTARIO PRACTICANTE

06829744



Empresa: LUCIANO S.A.

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS. Rúbrica: Acta N° 377 de fecha 05/10/1988 de la Oficina Delegada San Nicolás de la Dirección de Personas Jurídicas.

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 40

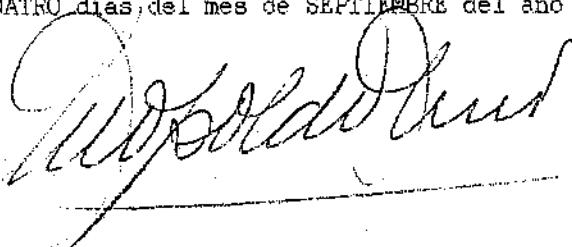
En la ciudad de San Nicolás, a los 25 días del mes de octubre de 2000, siendo las 19 Horas, en su sede social de Av. Savio 685 de San Nicolás, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de Luciano S.A. que representan el cien por ciento del capital social. En uso de la palabra, el Sr. Juan José Luciano, en el carácter de Presidente de Luciano S.A., declara abierto el acta expresando que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime, dado que se hallan presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto. Seguidamente se pasa a tratar el Orden del Día que incluye los siguientes puntos: *Primero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.* La Señora María Angélica Bruno mciona a los Señores José Antonio Luciano y Doña Lucía Dominga Ballatore para que suscriban la presente acta conjuntamente con su Presidente Señor Juan José Luciano. Dicha propuesta es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social.- *Segundo: Incremento del Capital Social.* El Sr. Juan José Luciano manifiesta que habiéndose aprobado los Estados Contables al 31 de mayo del corriente año, donde se viene exponiendo un saldo de Resultados No Asignados muy significativo, y considerando que el criterio del Directorio es mantener un Patrimonio Neto importante, en virtud que dicho criterio permite tener acceso a negocios importantes y por ende demostrar que la empresa apuesta al crecimiento, mciona incrementar el capital social en la suma de \$ 1.950.000 (Pesos Un millón novecientos cincuenta mil) elevándolo de \$ 12.000 (Pesos Doce mil) a la suma de \$ 1.962.000 (Pesos Un millón novecientos sesenta y dos mil) mediante la **capitalización de resultados no asignados.** Dicha propuesta es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. A continuación el Sr. Juan José Luciano expresa que dicho incremento implica la inmediata suscripción e integración en la misma proporción que se encuentran

actualmente, no variando ni el régimen de mayorías, como así tampoco la proporción que cada accionista posee en el valor proporcional del patrimonio neto que les asiste.- A los efectos de dejar perfectamente esclarecido el incremento de capital aprobado y que le corresponde a cada uno de los accionistas se informa: El Señor Juan José Luciano, CUIT 20-04688112-6, que posee un total de 11976 acciones representativas de \$ 11.976 suscribe e integra con la capitalización aprobada la suma de 1.946.100 acciones de un peso por acción y con derecho a cinco votos por acción, representativas de \$ 1.946.100 (Pesos Un millón novecientos cuarenta y seis mil cien), la Señora María Angélica Bruno de Luciano, CUIL 27-04722657-6, que posee un total de siete 7 acciones representativas de \$ 7 suscribe e integra con la capitalización aprobada la suma de 1.137 acciones de un peso por acción y con derecho a cinco votos por acción, representativas de \$ 1.137 (Pesos Un mil ciento treinta y siete), el Señor José Antonio Luciano, (CDI 20-02834448-2), que posee un total de 7 acciones representativas de \$ 7 suscribe e integra con la capitalización aprobada la suma de 1.137 acciones de un peso por acción y con derecho a cinco votos por acción, representativas de \$ 1.137 (Pesos Un mil ciento treinta y siete); y la Señora Lucía Dominga Ballatore de Luciano, CUIT 27-07035617-7, que posee un total de 10 acciones representativas de \$ 10 suscribe e integra con la capitalización aprobada la suma de 1.626 acciones de un peso por acción y con derecho a cinco votos por acción, representativas de \$ 1.626 (Pesos Un mil seiscientos veintiseis).- Dicha suscripción e integración por capitalización de resultados no asignados es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. En su consecuencia resuelven modificar el artículo 4º (Cuarto) del Estatuto Social de la firma “LUCIANO Sociedad Anónima”, el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.962.000), representado por un millón novecientas sesenta y dos mil acciones ordinarias (1.962.000), nominativas no endosables, todas de valor nominal de un peso (\$ 1,00) con derecho a cinco votos cada una. Podrán emitirse títulos nominativos que representen más de una acción. La transferencia de la propiedad de acciones solo producirá efectos para la sociedad y frente a terceros a partir de la inscripción de tal transferencia, que deberán solicitar en forma conjunta el titular y el adquirente. El*

directorio, en la primera reunión que celebre después de recibida tal solicitud, autorizará la inscripción previa verificación de que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente cláusula" Dicha modificación es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social.- En este acto se autoriza al Dr. José Luis Colabella Peña a realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir esta modificación en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Dicha autorización es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. No habiendo más puntos del orden del día por tratar, siendo las 22 horas se da por concluida la presente Asamblea-

Al final del acta hay tres firmas ilegibles cuyas aclaraciones corresponden a Juan José Luciano, José Antonio Luciano y Lucía Dominga Ballatore.- LUCIANO S.A.: CUIT 30-56734850-0.-

CERTIFICO que la atestación correspondiente a estas copias se formaliza en folio de actuación notarial número BAA02386344.- San Nicolás de los Arroyos. a CUATRO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL UNO.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA 7513...4 SOCIEDADES COMERCIALES

LEGAJO 514304 por MECANO SUMINISTROS SRL

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata, 76/ 9/01



DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
EN EL GOBIERNO DE JURIDICAS
Director de Registro



ACTUACION NOTARIAL

BAA02386344



1 Leopoldo Oscar CIRIO en mi carácter de Escritano Público Titular del
2 Registro de Escrituras número NUEVE del Partido de San Nicolás, CER-
3 TIFICO que la copia mecanografiada, que consta de dos fojas, que lle-
4 va mi sello y firma, son copia fiel de su original que tengo a la
5 vista, que luce al pie tres firmas ilegibles; correspondiente al Acta
6 número 40 del 25 de Octubre de 2000, del Libro de Actas de Asambleas
7 número DOS, perteneciente a la sociedad "GOMERIA LUCIANO SOCIEDAD A-
8 NONIMA", con domicilio en esta ciudad Avenida Savio número 685, Ma-
9 trícula 2.327; obrante de fojas 42 a 45 del Libro antes mencionado,
10 rubricado ante la Oficina Delegada de la Dirección Provincial de Per-
11 sonas Jurídicas de esta ciudad, en Acta N° 377 de fecha 5 de Octubre
12 de 1968.- San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a
13 CUATRO días de SEPTIEMBRE del año DOS MIL UNO. - *Leopoldo Ciri*

14 Septiembre 2000

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

BAA02386344

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA,

27 SET 2007

EXPEDIENTE: 21.209 - 30.431.-

LEGAJO: 09/14.304.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "LUCIANO S.A."

DOMICILIO: Av. Savio N° 685

LOCALIDAD: San Nicolás

PARTIDO: SAN NICOLAS

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 1/3 ACTA DE A.G.E. N° 40 del 25/10/2000 CERTIFICADA por el notario LEOPOLDO O. CIRIO.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los arts. 3º y 6º, y concordantes de la Ley 19.550, y Arts. 1º y 2º y concordantes del Decreto Ley 8.671/76 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: DISPONER la inscripción registral de **REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL** de la sociedad "LUCIANO S.A." con sede en el partido de SAN NICOLAS.-----cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.

ARTICULO 2º: PASE a la DIRECCION DE REGISTROS para la toma de razón de los instrumentos conformados por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese. PASE A MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.

R E S O L U C I O N D.P.P.J. N°

4612

Dr. MIGUEL ALFREDO CLARET

Empresa: LUCIANO S.A.

Libro: Actas de Asambleas - Acta N° 58 - Folios: 73 y 74

DANIELA CHOUHY
ESCRIBANA

40

Rúbrica: Acta 377 de fecha 05/10/1988 de la Oficina Delegada San Nicolás de la
Dirección de Personas Jurídicas.

Asamblea General Extraordinaria N° 58

En la ciudad de San Nicolás, a los 05 días del mes de mayo de 2011, siendo las 9:00 horas, en su sede social de Av. Gral. Savio 685 de la ciudad de San Nicolás, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de LUCIANO S.A. - CUIT n° 30-56734850-0 - que representan el cien por ciento del capital social, quienes registraron su asistencia en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número Tres al folio 28, de donde surge la presencia del 100% del capital social. En uso de la palabra, el Sr. Juan José Luciano, en el carácter de Presidente de Luciano S.A., declara abierto el acto expresando que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime, en los términos del art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades, por lo que se ha prescindido de la publicación de los edictos correspondiente, dado que se hallan presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día que incluye los siguientes puntos: Primero:

Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva. La Señora María Angélica Bruno mociona a los Señores Juan José Luciano y Lucas Ariel Luciano para que suscriban la presente acta. Dicha propuesta es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. - Segundo:

Aumento del Capital Social con Prima de Emisión. - El Sr. Lucas Ariel Luciano manifiesta que con fecha 06 de enero de 2009 la empresa Luciano S.A. firmó un convenio con el Sr. Juan José Luciano que dice: "El ciudad de San Nicolás, a los 06 días del mes de enero de 2009, entre la Empresa Luciano S.A. representada en este acto por el Sr. Lucas Ariel Luciano, con domicilio en Av. Gral. Savio 685 de la ciudad de San Nicolás y el Sr. Juan José Luciano, con domicilio en Aguilar 35 Piso 3º de la ciudad de San Nicolás, acuerdan el siguiente convenio:

Primer: El Sr. Juan José Luciano Aporta la suma de \$ 28.280.238,79 (Pesos Veintiocho millones doscientos ochenta mil doscientos treinta y ocho con 79/100) para que la empresa Luciano S.A. efectúe inversiones tendiente a mejorar la capacidad operativa y de esa forma poseer Capital acorde a las necesidades operativas requeridas por el mercado. **Segundo:** Como consecuencia de dicho aporte la empresa Luciano S.A. destinará dicho aporte a la constitución de una Reserva para Futuro Incremento de Capital, para lo cual se procederá a realizar una evaluación de cuál es el valor patrimonial proporcional, a los efectos de

DANIELA G
ESCRIBA

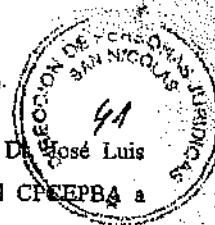
determinar cual sería el valor de las acciones a capitalizar y cual sería el valor de la prima de emisión. Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de

San Nicolás, a los 6 días del mes de enero de 2009". Acto seguido el Sr. Lucas A. Luciano expresa que en su oportunidad le fue solicitado un informe al Dr. José L. Colabella Peña para determinar cual es el valor de la capitalización del aporte y cual es el valor de la reserva como prima de emisión a los efectos de lograr un equilibrio entre el aporte que efectuó el Sr. Juan José Luciano y el resto de los tenedores de las acciones, razón por la cual propone en función de informe recibido efectuar un incremento de capital de \$ 826.500 (Pesos Ochocientos Veintiseis mil quinientos) elevando el Capital Social a la suma de \$ 2.788.500.- (Pesos Dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos) conjuntamente con una Prima de Emisión de \$ 27.453.738,79 (Pesos Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho con 79/100). Puesta a consideración la moción, la asamblea por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, resuelven: I) Aumentar el Capital Social en la suma de Pesos Ochocientos Veintiseis mil quinientos (\$ 826.500) mediante la emisión de 826.500 (Ochocientos veintiseis mil quinientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos UNO (\$ 1.-) valor nominal cada una y con derecho a CINCO votos por acción; II) Las acciones resultantes del aumento de capital se emiten con una Prima de Pesos Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho con 79/100 (\$ 27.453.738,79), la que conforme lo dispuesto por el artículo 202 de la ley 19.550 y modificatorias, el saldo correspondiente, descontado los gastos por emisión integran una Reserva Especial; III) Declinar el derecho de suscripción preferente por parte de los señores tenedores de acciones, a la emisión de acciones resultante del aumento, en mérito al interés social que supone el aporte de capital; IV) Aceptar la suscripción de la emisión de acciones resultantes del aumento de capital a favor del Sr. Juan José Luciano (CUIT n° 20-04688112-6), considerando el aporte realizado con anterioridad a esta acto. Dicha propuesta es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. *Tercero:*

Reforma del estatuto social de LUCIANO S.A. El Sr. Juan José Luciano informa que en razón del incremento de capital social considera necesario modificar el capital social, proponiendo que el artículo cuarto de los estatutos "LUCIANO Sociedad Anónima" quede redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO CUARTO: El Capital social se establece en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.788.500.-) representado por DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (2.788.500) acciones ordinarias nominativas, no endosables de PESOS UNO (\$ 1.-) valor nominal cada una y con derecho a CINCO voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550.**" Dicha modificación es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por

HOUHY
NA

ento del capital social. Asimismo se decide por unanimidad autorizar al Dr. José Luis Colabella Peña, DNI 8.499.527, Contador Público, Tomo 31, Folio 190 del CPCEPBA a realizar todos las gestiones necesarias ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para inscribir las modificaciones resueltas, formular aclaraciones, hacer desgloses y firmar documentos públicos y/o privados que resulten necesarios para lograr con su cometido. No habiendo más puntos del orden del día por tratar, siendo las 11:00 horas se da por concluida la presente Asamblea.- Al final del acta hay dos firmas ilegibles cuyas aclaraciones corresponden a Juan José Luciano (D.N.I. 4.688.112) y Lucas Ariel Luciano (D.N.I. 21.525.767).-



CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta copia se formaliza en el folio de Actuación Notarial N° 544.0744.S/98. San Nicolás.
24/01/2002

DANIELA CHOUHY
ESCRIBANA

DA

DANIEL
ESQ.

କାନ୍ତିରୁଦ୍ଧ କାନ୍ତିରୁଦ୍ଧ କାନ୍ତିରୁଦ୍ଧ କାନ୍ତିରୁଦ୍ଧ କାନ୍ତିରୁଦ୍ଧ କାନ୍ତିରୁଦ୍ଧ

1. *Hydrogen* is a colorless, odorless, tasteless gas, which is lighter than air. It is the most abundant element in the universe.

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

EA4074451R8

**CHOUHY
IBANA**

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de DOS fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista hoy fe. Registro número DIEZ del Distrito de SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DOCUMENTO: Copia Mecanografiada. Asamblea General Extraordinaria nº58 de fecha 05/05/2011, que luce al pie dos firmas ilegibles aclaradas, pertenecientes a Juan José LUCIANO y a Lucas Ariel Luciano, obrante al folio 73/74 del Libro de Actas de Asambleas nº2, perteneciente a la sociedad SOMERIA LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA matrícula 2.327, rubricado por la DPPJ en Acta 377 del 05/10/88 de la Oficina Delegada San Nicolas.- SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, PARTIDO DE

EAA07445198

SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, a/VEIN-

TICUATRO de ENERO de DOS MIL DOCE -


DANIELA CHOUHY
ESCRIBANA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 7763 y
La Plata / 7 / 2012

Dra. PATRICIA LAURA GEAUCHE
Departamento Ejecutivo
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

La Plata

LA PLATA,

16 FEB 2012

65

EXPEDIENTE: 21.209 - 277.010 .-

LEGAJO: 21/14.304 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "LUCIANO S.A "

DOMICILIO: AVDA. GRAL. SAVIO N° 685

LOCALIDAD: SAN NICOLAS

PARTIDO: SAN NICOLAS

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 40/42
ACTA DE AGE N° 58 del 05/05/2011 CERTIFICADA por la notario DANIELA
CHOUHY .-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **AUMENTO DE CAPITAL - REFORMA** de la sociedad. Atento a lo acordado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3º y 6º del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER la inscripción registral de: **AUMENTO DE CAPITAL - REFORMA** de la sociedad: "LUCIANO S.A" con sede en el partido de SAN NICOLAS.
cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.

ARTICULO 2º: PASE a la DIRECCION DE REGISTROS para la toma de razón de los instrumentos conformados por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución; con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo. Archívese.

RESOLUCION D.P.P.I. N°

0342

Dr. PEDRO MARQUE TROTTA
Cónsul Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Seguridad



Folio de Inscripción N° 77634

Expediente: EXP - 21209 - 277010 / 12 /

Legajo: 14304

Matrícula: 2327

Denominación de la entidad: LUCIANO S.A.

Domicilio: AVDA. GRAL. SAVIO

Piso: Dto.:

Localidad: SAN NICOLAS

Medio:

Partido: SAN NICOLAS

Nro.: 685

C.P.:

Trámites:

- 2 AUMENTO DE CAPITAL
26 REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NRO. 59 DE FECHA 5.5.2011, CERT.
POR LA Notario: CHONHY DANIELA Adscrito, Registro N°. 10, Partido: SAN NICOLAS.

Resolución DPPJ: 342

Fecha: 16/02/2012

Fecha de Inscripción: 17/02/2012



PATRICIA LAURA BEAUCHIE
Jefe Departamento Regional
Dirección Pcia. de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad



1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

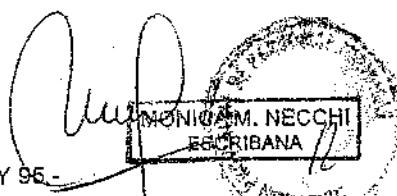
1960. 10. 10. 1960. 10. 10.

1960. 10. 10.

Empresa: LUCIANO S.A.

Libro: Actas de Asambleas N° DOS, Acta N°68 - Folios 94 Y 95.

Rúbrica: Acta 377 de fecha 05/10/1988 de la Oficina Delegada San Nicolás de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.



Asamblea General Extraordinaria N° 68

En la ciudad de San Nicolás, a los 17 días del mes de julio de 2017, siendo las 11:00 horas, en su sede social de Av. Gral. Savio 685 de la ciudad de San Nicolás, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de LUCIANO S.A. – CUIT N° 30-56734850-0 – que representan el cien por ciento del capital social, quienes registraron su asistencia en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número Tres al folio 39, de donde surge la presencia del 100% del capital social. En uso de la palabra, el Sr. Lucas Ariel Luciano, en el carácter de Presidente de Luciano S.A., declara abierto el acto expresando que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime, en los términos del art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades, por lo que se ha prescindido de la publicación de los edictos correspondiente, dado que se hallan presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día que incluye los siguientes puntos: **Primero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.** La Señora María Angélica Bruno mociona a los Señores Nicolás Lucio Luciano y Lucas Ariel Luciano para que suscriban la presente acta. Dicha propuesta es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. - **Segundo: Incorporación de la actividad minera dentro del Objeto Social.** - El Sr. Lucas Ariel Luciano manifiesta que encontrándose la empresa avocada a la explotación de una cantera para la extracción de piedra para ser utilizada como insumo en el proceso de obras viales como así también a la comercialización de dicha piedra, cree conveniente modificar el objeto social de la empresa incorporando dentro de las actividades de empresas mineras. Dicha propuesta es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. **Tercero: Reforma del estatuto social de LUCIANO S.A.** El Sr. Lucas Ariel Luciano informa que en razón de la incorporación como actividad a desarrollar por la empresa, considera necesario modificar el objeto social, proponiendo que el artículo tercero de los estatutos de "LUCIANO

MONICA
ESCI

Sociedad Anónima" quede redactado de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociados a terceros, a saber: Comerciales: La compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de neumáticos en general, en cualquier de sus formas y de los bienes conexos derivados del caucho, material sintético u otras formas que se adopten en el futuro. Industriales: Elaboración y transformación de productos, subproductos, residuos o cualquier otra forma que adopten los neumáticos y todo aquello que se relacione con el objeto comercial mencionado, explotando y utilizando patentes de invención, diseños, modelos o formas nacionales o extranjeras. Constructora: Ejecución, dirección y administración de obras privadas y/o públicas nacionales, internacionales, provinciales y/o municipales, proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de la Propiedad Horizontal. La mejora, ampliación, remodelación, estudio, proyecto, conservación, mantenimiento, explotación y administración, dirección ejecutiva y ejecuciones de concesiones de obra pública, bajo contratación directa o mediante la participación en licitaciones de todo tipo.- La edificación de unidades de vivienda con destino a vivienda propia; renta o venta. La construcción de caminos y obras viales de cualquier tipo. La construcción de puentes nacionales o internacionales, como así también la construcción de represas hidroeléctricas y la explotación de canteras. Financieras: Mediante el aporte de capital propio a personas, empresas o sociedades por acciones construidas o a construirse, formación de sociedades subsidiarias, fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses; otorgamiento de créditos con dinero propio con o sin garantía, a corto o largo plazo. La Sociedad no desarrollara las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive su construcción y/o por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderas mediante el cultivo de tierra, la siembra y cosecha de cereales y oleaginosos; la plantación y recolección de frutas, flores y hortalizas; la explotación de chacras y quintas; la cría invernada y reproducción de ganado vacuno, ovino, porcino y equino, de aves y animales de corral, explotación de tambos; la forestación y reforestación. Transporte: Mediante el transporte de carga general, excepto de pasajeros, por cuenta propia o de terceros, urbano, provincial, nacional e internacional, de acuerdo con los permisos y autorizaciones que otorguen en

I. NECCHI
IBANA



cada caso las autoridades competentes en la materia. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.

Minería: Exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción, almacenamiento y comercialización para sí o para terceros, mediante contratos de servicios, todo tipo de producto mineral desde su estado natural hasta su presentación final, de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, compra, adquisición, arrendamiento o celebración de contratos de exploración o explotación de toda clase de derechos mineros, intervenir en la formación de sociedades mineras, de cualquier índole, celebrar contratos para la exploración o explotación conjunta de derechos mineros y en general, celebrar toda clase de negocios mineros. Realizar los procesos de trituración, molienda, elaboración primaria, calcinación, fundición, aserrado, tallado, pulido, y otros que pueden surgir de nuevas tecnologías La adquisición, construcción, establecimiento y operación bajo cualquier título legal de toda clase de plantas de extracción. Comprar, vender, arrendar, ceder, explorar, operar, explotar, administrar, y en general negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales y minerales metálicos y no metálicos y terrenos". Dicha modificación es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social. Asimismo se decide por unanimidad autorizar al Dr. José Luis Colabella Peña, DNI 8.499.527, Contador Público, Tomo 31, Folio 190 del CPCEPBA a realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para inscribir las modificaciones resueltas, formular aclaraciones, hacer desgloses y firmar documentos públicos y/o privados que resulten necesarios para lograr con su cometido. No habiendo más puntos del orden del día por tratar, siendo las 11:00 horas se da por concluida la presente Asamblea.- Al final del acta hay tres firmas ilegibles cuyas aclaraciones corresponden a Nicolás Lucio Luciano (D.N.I. 28.770.596) y Lucas Ariel Luciano (D.N.I. 21.525.767).

Hay al pie tres firmas ilegibles aclaradas que corresponden a Nicolás Lucio Luciano (D.N.I. 28.770.596); Lucas Ariel Luciano (D.N.I. 21.525.767) y Juan José Luciano (D.N.I. 4.688.112).-

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta copia se formaliza en el folio de Actuación Notarial N° 500.010.356.557, San Nicolás.
25/07/2017

MONICA M. NECCHI
ESCRIBANA



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
EA0100856654

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de dos fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la Vista
doy fe. Registro número DIEZ del Distrito de SAN NICOLÁS, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES. DOCUMENTO: Copia mecanografiada ACTA N°68 de fecha
17/07/2017 que luce al pie tres firmas ilegibles aclaradas que co-
rresponden a Nicolás Lucio Luciano (D.N.I. 28.770.596); Lucas Ariel
Luciano (D.N.I. 21.525.767) y Juan José Luciano (D.N.I. 4.688.112),
obrante a los folios 94/95 del Libro de Actas de Asambleas nº2 perte-
neciente a GOMERIA LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA, rubricado en Acta 377 de
fecha 05/10/1980 de la Oficina Delegada San Nicolás de la Dirección

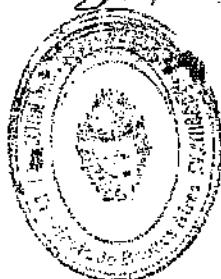
NECCHE
ANA

EAA010856654

Provincial de Personas Jurídicas.-. San Nicolás de los Arroyos, Pdo.
San Nicolás, Pcia. Bs. As, República Argentina, a VEINTICINCO de JU-
LIO de DOS MIL DIECISIETE.

Monica M. Necchi
MONICA M. NECCHI
ESCRIBANA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Correspondencia al 18952
Nº
L/Ma. 20.9.1987



Paula F. Prochio
Dra. PAULA F. PROCHIO
AO Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-6031-E-GDEBA-DPPJMGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: 30/14304 LUCIANO S.A.

DIRECCION PROVINCIAL
DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 - 200.270. LEGAJO: 30/14.304.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "LUCIANO S.A."

DOMICILIO: Avda. Gral. Savio N° 685

LOCALIDAD: San Nicolás PARTIDO: SAN NICOLÁS

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 12/14 ACTA DE A.G.E. N° 68 del 17/07/2017 CERTIFICADA por la notario MÓNICA M. NECCHI.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **REFORMA** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones y Registro y encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3º y 6º del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER la inscripción registral de: **REFORMA** de la sociedad: “**LUCIANO S.A.**” con sede en el partido de **SAN NICOLÁS**, cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.

ARTICULO 2º: PASE al Departamento de Registro para la toma de razón de los instrumentos conformados por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. **Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo.** Archívese.

Digitally signed by JAVIER Leonardo
Date: 2017.08.19 14:53:54 ART
Lector: Provincial de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by CGE BUENOS AIRES
DR. OFICIO DE BUEENOS AIRES - MOL - MINISTERIO DE
DEPARTAMENTO DE Gabinete de Ministros BAs
SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL
ESTADO. SerialNumber=CUT3071547151
Date: 2017.08.19 14:53:54 -0300

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción N° 139852

Expediente: EXP - 21209 - 200270 / 17 /
Legajo: 14304
Matrícula: 2327

Denominación de la entidad: LUCIANO S.A.

Domicilio: AVDA. GRAL. SAVIO

Piso: Dto.: 

Localidad: SAN NICOLAS

Trámites:

26 REFORMA COMERCIALES

Medio:
Partido:

SAN NICOLAS

Nro.:
C.P.:

685

Instrumentos:

REFORMA: ACTA DE A.G.E. N° 68 DEL 17-07-2017 CERTIFICADA POR LA NOTARIO
MONICA M. NECCHI

Resolución DPPJ: 6031

Fecha: 19/09/2017

Fecha de Inscripción: 21/09/2017

Car: RAGLA F. REJOCOMO
AVC Departamento Registros
Organismo Judicial de Fármacos Jurídicos

Firma y sello de autoridad



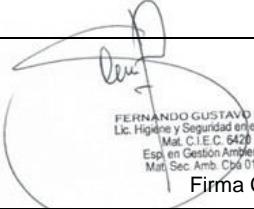
Operador: JVITON
Fecha: 21/09/2017

Página 1 de 1



ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo II: Constancia de inscripción en ARCA

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143 Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente</p>
---	---	--

LUCIANO S. A. CUIT: 30-56734850-0

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 11-10-1978

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	03-2015
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA	08-1989
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	09-1970
GANANCIAS SOCIEDADES	03-1975

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 421000 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 773030 (F-883) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS	Mes de inicio: 11/2013
681099 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
11211 (F-883) CULTIVO DE SOJA	Mes de inicio: 11/2013
81300 (F-883) EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	Mes de inicio: 04/2017
11112 (F-883) CULTIVO DE TRIGO	Mes de inicio: 04/2018
239591 (F-883) ELABORACIÓN DE HORMIGÓN	Mes de inicio: 01/2019

Mes de cierre ejercicio comercial: 5

DOMICILIO FISCAL - ARCA

NACION 396 Piso:1 Dpto:b
SAN NICOLAS
2900-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 29-08-2025 a 28-09-2025

Hora 16:13:04 Verificador 110596532871

ARCA

ARCA

ARCA

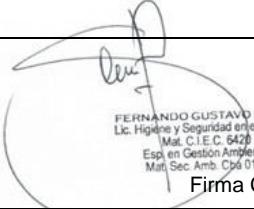
ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo III: Vinculación contractual entre las empresas contratista y subcontratista

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143 Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente</p>
---	---	--

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio 2025.-

CARTA OFERTA

Sres.

LUCIANO S.A

AVENIDA CORRIENTES 1386.PISO 6.OF. 609-CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES

Por medio de la presente enviamos carta oferta por los servicios a prestar en relación a la Obra: **Obra Nueva en Corredores O.N.U. C. 8.0.14- Construcción de 2º Calzada Ruta Nacional N° 8- Tramo Rio Cuarto- Holmberg- Sección Km 606 – Km 619. Corredor Vial Nacional N° 8.**

COMITENTE: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CONTRATISTA PRINCIPAL: LUCIANO S.A.

SUBCONTRATISTA: FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: Contrato celebrado con DNV, para la ejecución de la Obra: Obra Nueva en Corredores O.N.U. C. 8.0.14- Construcción de 2º Calzada Ruta Nacional N° 8- Tramo Rio Cuarto- Holmberg- Sección Km 606 – Km 619. Corredor Vial Nacional N° 8.

1.- LUCIANO S.A, contratará los servicios de FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL (CUIT 30-56572090-9) y ésta acepta la ejecución de los trabajos encomendados, según lo estipulado en anexo I, del presente, en la Obra: O.N.U. C. 8.0.14- Construcción de 2º Calzada Ruta Nacional N° 8- Tramo Rio Cuarto- Holmberg- Sección Km 606 – Km 619. Corredor Vial Nacional N° 8.

FBC Empresa de conexiones SRL con domicilio en La Rioja 965 Barrio Alberdi Nort, Cordoba, representada por el Sr. Luis Hector Bracco DNI 11.050.816 en calidad de Socio Gerente, declara conocer y aceptar toda la documentación contractual, incluido el Pliego General y Particular de Condiciones a la que se encuentra sujeta la Obra: Obra Nueva en Corredores O.N.U. C. 8.0.14- Construcción de 2º Calzada Ruta Nacional N° 8- Tramo Rio Cuarto- Holmberg- Sección Km 606 – Km 619. Corredor Vial Nacional N° 8.y se comprometerá a la realización de las tareas encomendadas en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y sus normas reglamentarias, los

ING. Oscar Tessi
Luciano S.A.
Representante Técnico

Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE

requerimientos del proyecto de obra y del comitente, que declaro conocer y aceptar..

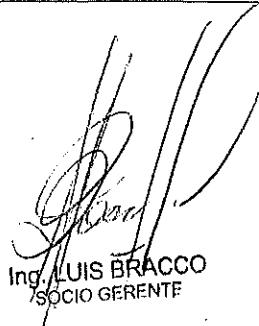
2.- FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL. Se compromete a ejecutar las cantidades comprometidas, que se le indicarán en cada caso, dentro de los plazos estipulados por el Comitente, que también se compromete a respetar. Se compromete a comenzar la ejecución de las tareas encomendadas en la fecha que se indique en el Acta de Inicio de Obra que firmará la Jefatura de obra. La totalidad de los trabajos serán ejecutados dentro del plazo de 60 días según plan de trabajo, que se compromete a entregar al momento de la firma del acta de inicio de los mismos. Para considerar que los trabajos se encuentran totalmente finalizados, los mismos deben contar con la aprobación del Ente Prestatario del servicio, ECOGAS y el Comitente del a Obra DNV.

3- FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL se compromete a contar al inicio de los trabajos, con los equipos y personal necesarios, propio o contratado para realizar la tarea, incluyendo las tareas de supervisión de los trabajos y dirección de obra, mas alla del control de los mismos que podrá ejercer Luciano SA y el Comitente DNV.

It.	Cant.	Material	Fecha de necesidad
1	1.00	VARIOS	11/6/2025
2	1.00	VARIOS	11/6/2025

1. Provisión de materiales, mano de obra, supervisión y dirección de los trabajos y equipos y maquinarias para la ejecución de 210 mts de cañería de 8" API 5L X42 esp. 4,80 mm con revestimiento extruido y cruce de ferrocarril según PT 10011, con caño camisa de 12" y venteos de 2", según propuesta de traza DC 05718/779 zona 7.
El trabajo mencionado importa la suma de \$ 285.572.000,00 más IVA.

2. Provisión de materiales, mano de obra, supervisión y dirección de los trabajos y equipos y maquinarias para la realización de protección mecánica sobre la cañería de 12" aprox. 140 mts, ubicada en el espacio verde de la rotonda en la intersección de la ruta N° 8 y la Av. Sabatini DC 05718 zona 6. Se utilizará loseta según plano tipo PT 10081.
El trabajo mencionado importa la suma de \$65.825.000,00 más IVA


Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE


ING. OSCAR Tessi
Luciano S.A.
Representante Técnico

Los precios incluyen: Provisión de equipos y personal idóneo en cantidad y calidad suficiente, materiales y cualquier otra necesidad para dar cumplimiento a la tarea y ejecutar las mismas. A los valores expresados se le debe agregar IVA.

Todos los montos serán actualizados con el Índice Gastos Generales TABLA I de DNV, considerando mes base el correspondiente al mes de febrero 2025. Aplicándose la misma metodología de actualización que la DNV aplique a los certificados mensuales de obra.

4.- Las partes acuerdan que la realización de obras y tareas que por la presente se encomendarán a FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL serán abonados según las formas y medios de pago estipulados a continuación:

- A) 10% DEL TOTAL, UNA VEZ ENTREGADO EL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS TRABAJOS los que deberán estar DEBIDAMENTE APROBADO POR EL ENTE ECOGAS Y DNV.
- B) 40% PARA ACOPIO DE MATERIALES.

La forma de pago para los puntos A y B se estipulan de la siguiente forma:

FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL emitirá dos facturas por el 50% de la obra 1 y 50% de la obra 2 con fecha 2 de julio de 2025. LUCIANO SA cancelará dichas facturas el día 7 de julio con valores a 30-45-60 días de dicha fecha.

C) 50% RESTANTE DE LA OBRA SEGÚN AVANCE DE LA MISMA, MEDIANTE CERTIFICACIÓN MENSUAL Y FACTURACION DE LO EJECUTADO EN EL MES DE QUE SE TRATE.

La forma de pago se estipula para este punto es:

LUCIANO SA cancelará cada una de las facturas emitidas por FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL con valores a 30-45-60 días fecha de factura.

El personal que afecte a la ejecución de las tareas que por la presente se le encomendarán, se encontrará a su exclusivo cargo y responsabilidad siendo ésta quien deberá dar estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, sociales, sindicales y de Seguridad e Higiene pertinentes hacia todo el personal afectado a los trabajos.

Se compromete a contar al inicio de los trabajos, con los seguros contratados, denuncia de Inicio de Obra, legajo Técnico de Higiene y Seguridad aprobado y ajustando el mismo a LUCIANO S.A. Dar estricto cumplimiento a todas las normas

ING. Oscar Tessi
LUCIANO S.A.
Representante Técnico

Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE

legales de Seguridad e higiene y Seguridad en el Trabajo, en especial a las que se mencionan a continuación: Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto Reglamentario n° 351/79 y el Decreto n°911/96 y sus Resoluciones Reglamentarias correspondientes en virtud de las previsiones de la Resolución n° 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

5- FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL presentará la factura correspondiente según lo detallado en Oficina de Administracion de Luciano SA bajo acuse de recibo de recepción.

6.- Obligaciones de FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otros puntos de la presente Carta Oferta; de las que surjan de la documentación contractual antecedente, está obligada a:

- Realizar los trabajos de obra encomendados en el tiempo, forma, modalidad y condiciones establecidos en la presente y los correspondientes a la tarea específica de su especialidad y según las reglas de dicho arte.
- Mantener los más altos estándares de calidad en la ejecución de las obras a realizar;
- Permitir en todo momento la inspección de obra por parte del COMITENTE y de la CONTRATISTA PRINCIPAL
- Deberá dar estricto cumplimiento a las normas del derecho laboral y de la seguridad social, accidentes de trabajo y demás normas que afectan la relación con el personal que se encuentra a su exclusivo cargo, llevando en debida forma libros y toda documentación para acreditar el cumplimiento de esta obligación, como así también a las obligaciones tributarias a su cargo;

7. FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL se obliga a responder por los perjuicios, multas o indemnizaciones que puedan generarse por daños a terceros, por la ejecución de los trabajos a su cargo, serán de exclusiva responsabilidad de FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL quien deberá mantener indemne al Comitente: Dirección Nacional de Vialidad y/o LUCIANO S.A por cualquier reclamo FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL que se efectuara con motivo u ocasión de los trabajos ejecutados.

FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL deberá acreditar hallarse inscripto en ARCA y demás organismos que corresponden de orden Local o Nacional y/o en cualquier otra repartición fiscal o previsional que se creare, además deberá presentar antes de los inicios de los trabajos la constancia de inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) y

Oscar Tessi
Luciano S.A.
representante Técnico

Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE

la inscripción de sus trabajadores, en dicho instituto

FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL deberá presentar la nómina completa del personal bajo su relación de dependencia, contratado y/o subcontratado que quede afectado a la obra, antes de dar inicio a las tareas y mantenerla actualizada, durante todo el tiempo que ejecute los trabajos. Deberá entregar mensualmente, junto a la certificación 1) La nómina completa del personal ocupado y sus modificaciones; 2) Certificado del seguro de vida obligatorio contratado y la nómina del personal que cubre la póliza, comprobante de pago; 3) Copia del comprobante del pago de los aportes, contribuciones, ART, seguro vida UOCRA, IERIC, Cuota Sindical, etc., con relación al salario del personal, seguro de vida, con nómina; 4) Copia de los recibos salariales. 5) CONTRATO con Aseguradora de Riesgo del trabajo Y SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO y 6) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. 7) Listado de Vehículos y maquinarias con los seguros correspondientes.

- FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL y su ART serán los únicos y exclusivos responsables en caso de reclamos laborales, previsionales o de seguridad social por parte del personal, no pudiendo en ningún caso repetir a LUCIANO S.A y/o a su ART y/o compañía de seguros que cubra responsabilidad civil o cualquier otro riesgo. En consecuencia, Dirección Nacional de Vialidad, LUCIANO S.A su ART y sus compañías de seguros deberán ser mantenidas indemnes de todo reclamo y/o gastos, costas, costos derivados del incumplimiento laboral, previsional, de seguridad social, o Accidente y/o enfermedad, reclamo por Vía Civil de Accidente, y todo reclamo, cualquiera sea la naturaleza del mismo, por parte del personal de FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL

8. FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL se obliga en forma expresa e irrevocable a contratar, entregar y mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, con entidad aseguradora autorizada, que deberá contar con la previa aceptación de LUCIANO S.A., un seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros o al Comitente por un monto de \$ 100.000.000.- (Pesos cien millones). Por lo tanto, los perjuicios, multas o indemnizaciones, gastos causídicos, honorarios, indemnizaciones, etc. que puedan generarse por daños a terceros, por la ejecución de los trabajos a su cargo, serán de exclusiva responsabilidad de FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL quien deberá mantener indemne al Comitente: Dirección Nacional de

Ing. Oscar Tessi
Luciano S.A.
Representante Técnico

Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE

Vialidad y/o LUCIANO S.A como co-asegurados, comprometiéndose a mantener vigente la misma durante todo el tiempo que duren los trabajos incluyendo dicha indemnidad todo tipo de gastos, costos y costas, que los reclamos pudieran generar.

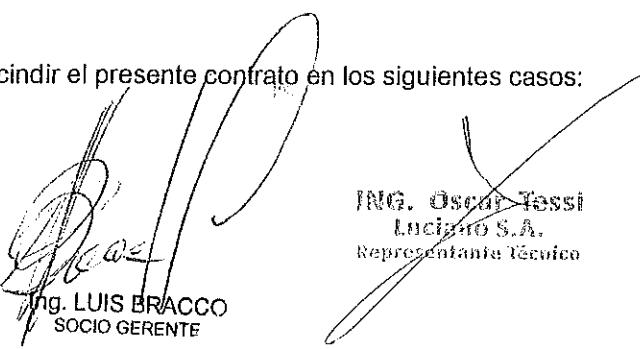
9. FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL deberá contratar, entregar y mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, con entidad aseguradora autorizada, póliza de ANTICIPO PARA MATERIALES, la que deberá ser entregada conjuntamente con la factura de materiales, para que quede habilitado el pago.

10 FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL deberá contratar, entregar y mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, con entidad aseguradora autorizada, póliza de ejecución de contrato, por el 10% del monto total del mismo, la que será reintegrada por Luciano una vez que la misma haya finalizado el contrato, que quedará perfeccionado con la aprobación del trabajo por parte de DNV.

11.- LUCIANO S.A retendrá de cada pago que efectúe a FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL el cinco por ciento (5%) del importe correspondiente en concepto de fondo de reparo, en garantía de calidad de la obra que se subcontrata hasta la recepción definitiva de la OBRA por parte del Ente Prestatario ECOGAS y del COMITENTE. La devolución de la suma acumulada por este concepto o su saldo remanente deberá hacerse efectivo a dentro de los 30 días corridos de operada la recepción definitiva de los trabajos efectuados por FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL . Los fondos de reparo podrán ser sustituidos mediante pólizas de caución de compañías reconocidas en el mercado. En ese caso se pagará el 5% mencionado en el momento del cobro de los fondos de reparo por LUCIANO S.A.

12. Para el supuesto que el COMITENTE o autorice la presente Carta Oferta, se tendrá por resuelto de pleno derecho

13. LUCIANO S.A podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:



Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE

ING. Oscar Tessi
Luciano S.A.
Representante Técnico

- a. Cuando., FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL demostrase impericia para la ejecución de los trabajos encomendados y/o no cumpliera en forma reiterada con las especificaciones técnicas.
- b. Si FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL se atrasara, sin causa debidamente justificada, en efectuar los trabajos encomendados.
- c. Si FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL hiciera cesión parcial y/o total del presente contrato, sin consentimiento escrito de LUCIANO S.A.
- d. Por quiebra o pedido de convocatoria de acreedores de FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL
- e. Cuando FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL, incurriera en incumplimiento de las cláusulas de este contrato.
- f. Si el COMITENTE paralizara o suspendiese la ejecución de los trabajos y/o no aceptara a FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL ., como sub-contratista.
- g. En cualquiera de los casos de rescisión de contrato FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL no tendrá derecho a ningún reclamo, como así también si LUCIANO S.A

14.- Las partes convienen que para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a esta Carta Oferta, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

La presente carta Oferta se tendrá por aceptada, si dentro del plazo de 10 días de suscrita la presente la contratista Principal no la rechaza en modo fehaciente.

Sin más, nos despedimos de Uds. Muy atentamente.-

FBC EMPRESA DE CONEXIONES SRL

ING. Óscar Tessi
Luciano S.A.
Representante Técnico

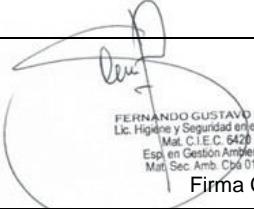

Ing. LUIS BRACCO
SOCIO GERENTE

Recibido:

LUCIANO SA.

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo IV: Registro vigente de los Consultores Ambientales

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143</p> <p>Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico</p> <p>Firma Proponente</p>
--	---	---

Secretaría de **AMBIENTE** Ministerio de **COORDINACIÓN**  **CÓRDOBA**
ENTRE TODOS

REGISTRO TEMÁTICO DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor/a: Perna, Sofia Belen
Nº de Resolución: 0096/2018
Nº de Carnet: 1135
Otorgado: 28/02/2018
Vence: 01/12/2030



REGISTRO TEMÁTICO DE CONSULTORES AMBIENTALES

La presente credencial **sólo acredita** la inscripción del "**Profesional**" en el **Registro Temático de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente**, según Decreto Provincial N° 375/01, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del técnico los trabajos por él realizados.

Secretaría de **AMBIENTE** Ministerio de **COORDINACIÓN**  **CÓRDOBA**
ENTRE TODOS

Secretaría de **AMBIENTE** Ministerio de **COORDINACIÓN** | **CÓRDOBA**
ENTRE TODOS

REGISTRO TEMÁTICO DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor/a: Lopez, Fernando Gustavo
Nº de Resolución: 196/2005
Nº de Carnet: 143
Otorgado: 20/12/2005
Vence: 01/12/2030



REGISTRO TEMÁTICO DE CONSULTORES AMBIENTALES

La presente credencial **sólo acredita** la inscripción del "**Profesional**" en el **Registro Temático de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente**, según Decreto Provincial N° 375/01, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del técnico los trabajos por él realizados.

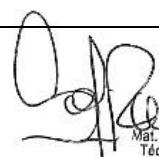
Secretaría de **AMBIENTE** Ministerio de **COORDINACIÓN** | **CÓRDOBA**
ENTRE TODOS

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo V: Resolución S.A. N° 064 – Licencia Ambiental Obra ONU C.8.0.14.


FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Especialista en Gestión Ambiental
Marr. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales


SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Especialista en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297


ING. OSCAR TESSI
LUCANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Expte. Nº 0517-022213/2017

SEÑOR/ES: LUCIANO S.A.

DOMICILIO: RIO GRANDE 460

LOCALIDAD: RIO CUARTO

DPTO: RIO CUARTO

PROVINCIA: CÓRDOBA

CP: 5800

Expediente caratulado: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA: DUPLICACION DE CALZADA RIO IV-HOLMBERG.".

ESTA NOTIFICACIÓN CONTIENE DOCUMENTOS ANEXOS

Se hace saber a usted que en las actuaciones supra mencionadas que tramitan por ante esta Secretaría de Ambiente de la Provincia Córdoba, se ha dictado la siguiente resolución: **"RESOLUCIÓN N° 047 Córdoba, 03 de Marzo de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:** "Artículo 1º: APROBAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la firma LUCIANO S.A., C.U.I.T. N° 30-56734850-0, representada por el Sr. Juan José Luciano, D.N.I. N° 4.688.112, en carácter de Presidente , y OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL a las obras destinadas al "ONU 8.14. DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO – HOLMBERG – CORREDOR VIAL N°8", a realizarse entre las localidades de Río Cuarto y Santa Catalina (Holmberg), con una longitud de 7.303 km (desde el km. 606,464 al 613,767), departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Flavia Franchi Lamberti. Artículo 2º: ORDENAR el cumplimiento del Plan de Reforestación Compensatoria aprobado por el Área de Bosque Nativo de esta Secretaría. Artículo 3º: HACER SABER a la administrada que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, es conforme al art. 18 de la Ley 10.208, una "...propuesta que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas -públicas o privadas- a desarrollar en un determinado tiempo y lugar.", razón por la cual, si se modificaran las condiciones declaradas en el Estudio de Impacto Ambiental y tenidas en cuenta a la fecha de su evaluación o valoración crítica a los fines de una nueva valoración por parte de la autoridad de aplicación, dicha Resolución caducará. Artículo 4º: DEJAR CONSTANCIA que la falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de la presente Resolución, será causal suficiente para su caducidad de pleno derecho. Artículo 5º:PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese..."

Nota: Se adjunta a la presente copia de la resolución en 6 fojas.

Córdoba 17 de Marzo de 2021.

GOBIERNO DE CÓRDOBA

Secretaría de Ambiente

CÓRDOBA, 16 MAR. 2021

VISTO: El Expediente N° 0517-022213/2017, por el cual la firma **LUCIANO S.A.**, C.U.I.T. N° 30- 56734850-0, representada por el Sr. Juan José Luciano, D.N.I. N° 4.688.112, en carácter de Presidente, presenta **Estudio de Impacto Ambiental** para las obras destinadas al "**ONU 8.14. DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO - HOLMBERG - CORREDOR VIAL N°8**", a realizarse entre las localidades de Río Cuarto y Santa Catalina (Holmberg), con una longitud de 7.303 km (desde el km. 606,464 al 613,767), departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Flavia Franchi Lamberti, inscripta en el Registro Temático de Profesionales bajo el N° 227.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por el Sr. Juan José Luciano, con certificación de firma, mediante la cual se designa como responsable técnico al Ing. Alberto Alejandro Cantarella, y se acompaña el Estudio de Impacto Ambiental para las obras objeto de las presentes actuaciones, consistentes en la duplicación de la calzada existente en el tramo de la Ruta Nacional N° 8, entre las localidades de Río Cuarto y Santa Catalina, con una longitud de 7.303 km (desde el km. 606,464 al 613,767), duplicando la capacidad de circulación del tránsito vial, y mejorando las condiciones de la calzada existente. Se describe al proyecto como parte de un plan más amplio de Obras Nueva (ONU) y de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) a escala regional sobre dicha la Ruta Nacional N° 8, por lo que se vincula directamente con las obras realizadas para el Corredor Vial N° 8. Asimismo, cabe mencionar que fuera de la zona de camino, pero como parte de las obras proyectadas, se incluye un canal a cielo abierto aliviador de la cuenca, que se realizará en paralelo a las vías del ferrocarril Belgrano Cargas, con descarga en el Arroyo Santa Catalina.

Que se consigna en el Estudio de Impacto Ambiental: marco conceptual, metodología del estudio, marco legal e institucional, descripción del proyecto, características de la obra, área de influencia del

064

SECRETARÍA DE AMBIENTE

proyecto, diagnóstico ambiental del área de influencia (descripción del medio físico, socioeconómico y cultural), identificación y evaluación de los impactos ambientales, medidas de mitigación, Plan de Manejo Ambiental, entre otra información a la cual me remito en honor a la brevedad. Asimismo, se anexa planimetría y registro fotográfico de las obras, y descripción de uso de suelo y predios frontistas.

Que, obra pase realizado al área del S.U.A.C., a los fines de dar trámite de expediente a las presentes actuaciones.

Que obra informe de fecha 01 de junio del 2017, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, mediante el cual requiere a la proponente: a) resumen ejecutivo en formato papel, y formato digital del Estudio de Impacto Ambiental; b) factibilidad de localización emanada del organismo jurisdiccional competente; c) cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental; d) declaración de impacto ambiental del yacimiento del cual se extraerán los materiales a utilizar en la obra, atento lo dispuesto por la ley nacional N° 24.585 y anexo I de la ley provincial N° 10.208; y e) aviso de proyecto de la planta asfáltica a instalar, donde se consigne: obra con la que se relación, plano de ubicación con coordenadas, tecnología a utilizar, emisión a la atmósfera, contaminación eventual de suelo por vertido de hidrocarburos y/o combustibles, afectación eventual de la capa freática y de las aguas superficiales, compatibilidad del sector donde se prevé instalar la planta con el entorno, Plan de Gestión Ambiental, matrices de impacto o lista de chequeo, entre otra documentación legal y técnica pertinente.

Que obra nota de fecha 19 de junio del 2017, suscripta por el Ing. Oscar Tessi, en carácter de representante técnico de la firma proponente, mediante la cual se informa que el proyecto objeto de las presentes actuaciones ha sufrido modificaciones relacionadas a cuestiones técnicas del sistema de desagües pluviales, las cuales se encuentran en análisis, por lo cual se procederá a cumplimentar lo solicitado por la Comisión Técnica Interdisciplinaria, una vez se adopte la configuración definitiva del diseño.

064

SEBASTIÁN CAGHECU
SUAAC
SECRETARIA DE AMBIENTE

GOBIERNO DE CÓRDOBA

Secretaría de Ambiente

Que obran constancias de notificaciones de los requerimientos realizados por la Comisión Técnica Interdisciplinaria, a la firma proponente y al responsable profesional.

Que obra nota de fecha 18 de abril del 2018, suscripta por el Ing. Oscar Tessi y por la Ing. Flavia Franchi Lamberti, mediante la cual: a) se acompaña resumen ejecutivo para las obras objeto de las presentes actuaciones; b) cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, el cual arroja un resultado de 11 puntos; c) copia de nota de fecha 23 de marzo del 2017, suscripta por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Catalina, mediante la cual informa que habiéndose analizado el anteproyecto de la obra objeto de las presentes, no se encuentran observaciones de relevancia a realizar; d) copia de nota de fecha 08 de enero del 2018, emanada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, mediante la cual se realizan observaciones al anteproyecto de las obras: imposibilidad de acceso a la ciudad de Río Cuarto a través de la Av. Godoy Cruz; y ausencia de accesibilidad o cruce peatonal en el nudo que se proyecta en la Av. Sabatini de dicha ciudad; e) respuesta a la nota detallada en el punto anterior, emanada de la firma proponente, en la cual se mencionan las soluciones proyectadas para las observaciones realizadas, con croquis de las mismas, las cuales surgieron de las reuniones mantenidas con la Subgerencia de Proyectos de la Dirección Nacional de Vialidad; y f) autorización a los fines de que la proponente almacene y descargue combustibles, asfalto y emulsión asfáltica, en el predio ubicado en calle San Martín N° 156, emanada de la Municipalidad de Chaján.

Que obra liquidación y comprobante de pago de Tasa Retributiva de Servicios, por el concepto de foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias.

Que obra informe de fecha 23 de octubre del 2020, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, mediante el cual se requiere a la proponente: a) nota de conformidad emanada de la

064

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Municipalidad de Río Cuarto, respecto a las soluciones proyectadas; y b) formato digital de la documentación obrante en el expediente.

Que obra copia de nota de fecha 29 de octubre del 2020, emanada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, de la cual se desprende la conformidad a los fines de la ejecución de las obras, sin perjuicio de lo cual se manifiesta que se trabajará en conjunto con los proyectistas de la Dirección Nacional de Vialidad, "...para dar continuidad del trazado final de la Av. Godoy Cruz con la colectora Este de la ruta A005".

Que obra impresión de correo electrónico, del cual se desprende que el ancho de la zona de camino varía a lo largo de la traza: "...en zona de la Rural es de 100m, entre el campamento de vialidad y la A005 es de 80m, y en el tramo recto es de 70m". Asimismo, se remiten Proyectos de Reforestación Compensatoria para las obras de traza vial y para el canal aliviador y camino de servicio, en los cuales se establecen los criterios de reforestación, resumen de especies nativas y exóticas a extraer, cantidad y características de especies a implantar, especificaciones para realizar las plantaciones y de conservación y mantenimiento de los ejemplares.

Que obra informe de fecha 30 de diciembre del 2020, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: "Según el informe presentado por los Responsables Técnicos del Proyecto, para la ejecución de las obras para la ampliación de calzada se requiere la extracción de 23 individuos leñosos nativos y 822 individuos exóticos, y para la obra de canal aliviador y camino de servicio la extracción de 92 individuos nativos y 395 exóticos. En el proyecto de forestación compensatoria propuesto se indica que se forestará teniendo en cuenta una proporción de tres individuos a implantar por cada individuo extraído, lo que arroja un total de individuos a implantar de 3960. En relación a esto, la propuesta de forestación se realiza principalmente con especies exóticas. Solicitamos en este sentido, que se modifique la propuesta a fines de que las especies que se elijan para forestar sean exclusivamente nativas o autóctonas de la provincia de Córdoba, propias de la Región

064

SECRETARÍA DE AMBIENTE

GOBIERNO DE CÓRDOBA

Secretaría de Ambiente

Fitogeográfica del Espinal, como ser 'algarrobo blanco', 'algarrobo negro', 'caldén', 'tala', 'chañar', 'cina cina', 'espinillo', 'moradillo', 'sauce criollo', y otras. Acordamos con las pautas técnicas referidas al manejo previo y posterior de la forestación". Asimismo, obra constancia de notificación realizada a la proponente, de lo resuelto por el área de Bosque Nativo.

Que obran Proyectos de Reforestación Compensatoria para las obras de traza vial y para el canal aliviador y camino de servicio, suscritos por el Ing. Oscar Tessi y por la responsable profesional, reformulados de acuerdo a lo requerido por el área de Bosque Nativo, en los cuales se establecen los criterios de reforestación, resumen de especies nativas y exóticas a extraer, cantidad y características de especies nativas a implantar, especificaciones para realizar las plantaciones y de conservación y mantenimiento de los ejemplares.

Que obra informe de fecha 02 de febrero del 2021, emanado del área de Bosque Nativo, en relación a la nueva propuesta de forestación, del cual se desprende: "La forestación se realizará exclusivamente con especies nativas. La propuesta contempla una reposición de 3 individuos implantados por cada individuo extraído. Las pautas de manejo pre y post plantación son correctas. Desde esta Área de Bosques informamos que acordamos con el nuevo Plan de Forestación propuesto".

Que obra Informe de Ingeniería de octubre del 2017, para las obras objeto de las presentes actuaciones, en el cual se incluye planimetría de las mismas y parámetros de diseño.

Que obra copia de carta documento dirigida por la Secretaría de Recursos Hídricos a la firma proponente, mediante la cual se notifica la autorización para la ejecución de las obras, de fecha 27 de noviembre del 2017.

Que obra Informe Técnico Preliminar de fecha 04 de febrero del 2021, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la que

064

SEBASTIÁN B.
SUÁrez
SECRETARÍA DE AMBIENTE

luego de analizadas las constancias del expediente, concluye: "Que el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra 'ONU 8.14. Duplicación de calzada. Tramo Rio Cuarto - Holmberg - Corredor Vial N°8', bajo la responsabilidad profesional y de la Ing. Industrial Flavia Franchi Lamberti, cumple con los requisitos mínimos y necesarios del 'Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental'".

Que obra Convocatoria a Audiencia Pública Digital, de fecha 11 de febrero del 2021, para el tratamiento del presente proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, y a lo previsto en el Art. 8 de la ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública, para el dia 11 de marzo del 2021 a las 10:00 horas, consignando el link y datos necesarios a los fines del acceso a la misma a través de la plataforma Zoom.

Que obra Acta e Informe Final de Audiencia Pública Ambiental Digital, suscriptos por la Directora General de Asuntos Legales, y llevada a cabo el dia 11 de marzo del 2021, mediante al acceso al dominio <http://participación.cba.gov.ar>, a través de la plataforma Zoom, desde la sede de esta Secretaría de Ambiente, y cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración. Tal como se desprende del Acta y del Informe, la responsable profesional expuso el presente Estudio de Impacto Ambiental. Llegada la etapa de preguntas no se realiza ninguna, por lo que finalmente siendo las 10:23 se da lectura del acta, no existiendo ninguna objeción se da por cerrado el acto público, dejando constancia que, salvo oposición expresa, el Acta se entenderá suscripta por todos los asistentes a la Audiencia Pública Ambiental Digital, a saber: Valentina Vergnano, Andrea Caballero, Flavia Franchi, y Aldo Sajama. Finalmente, se hace presente que todo lo actuado se encuentra registrado pudiéndose acceder a través del dominio: <http://participacion.cba.gov.ar/audiencia/63>.

Que, asimismo, obran constancias de divulgación y publicación del llamado a Audiencia Pública efectuadas en el Boletín Oficial,

GOBIERNO DE CÓRDOBA

Secretaría de Ambiente

en la página web del Gobierno, y en distintos medios de comunicación, acorde lo dispuesto por la Ley provincial N° 10.208 de Política Ambiental Provincial.

Que obra copia de Resolución de fecha 11 de enero del 2021, emanada de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante la cual se resuelve aprobar el Proyecto Ejecutivo Parcial para las obras objeto de las presentes actuaciones, así como también el Convenio de Modificación de Obra, el Cuadro Comparativa de Obras, Importes, Autorizados y Modificaciones a Autorizar, el Anexo de Aprobación del Proyecto Ejecutivo del Acta de Adhesión al Decreto N° 691/2016, y el Plan de Trabajos e Inversiones. Asimismo, se establece que el inicio de las obras queda sujeto a la obtención de la Licencia Ambiental; y se declaran de Utilidad Pública a los terrenos afectados por la presente obra.

Que obra Dictamen Técnico de fecha 12 de marzo del 2021, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la que luego de analizadas las constancias del expediente, indica: "Que en general, el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra 'ONU 8.14. Duplicación de calzada. Tramo Río Cuarto - Holmberg - Corredor Vial N°8', reúne la información mínima requerida por el Decreto Reglamentario N° 2131/00 de la Ley Provincial N° 7343, concordante con la Ley de Política Ambiental N° 10.208, así como la información que hace a la identificación y ubicación de dicho emprendimiento en su entorno. Que el proyecto se encuadra en el Decreto Reglamentario N° 2131/00 de la Ley Provincial N° 7343; y en la Ley 10208, dentro del Anexo I: Proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Audiencia Pública, Punto 10) Nuevos caminos: autopista, autovía, ruta convencional, vía rápida, conforme tipología establecida por la Ley Provincial de Tránsito N°8560 - Texto Ordenado 2004. Que de acuerdo a lo analizado se considera al proyecto como viable en la localización propuesta".

Que, finalmente, en base a lo supra transcripto, la Comisión Técnica Interdisciplinaria recomienda: "AUTORIZAR el Proyecto referente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra 'ONU 8.14. Duplicación de calzada. Tramo Río Cuarto - Holmberg - Corredor Vial N°8', en la Provincia de

064

SEBASTIAN H.
SUAC
SECRETARIA DE AMBIENTES

GOBIERNO DE CÓRDOBA

Secretaría de Ambiente

denominará Licencia Ambiental, estableciendo en su articulado, entre otras cosas, los requisitos de presentación.

Que, en consonancia la Ley provincial N° 10.208, vigente a partir del año 2014, establece en su Art. 15 que: *"Los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Ley como Anexo I, deben someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución.",* debiendo el proyecto respetar los lineamientos estipulados en el Art. 18 y 19 de la Ley 10.208.

Que, en tal sentido cabe señalar que el emprendimiento objeto de las presentes se encuentra previsto en el Anexo I *"Proyectos sujetos Obligatoriamente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Audiencia Pública"* de la referida ley, inc. 10: *"Nuevos caminos: autopista, autovía, ruta convencional, vía rápida, conforme tipología establecida por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004".*

Que, a su turno, el Art. 30 establece: *"Las personas -sean públicas o privadas- y proponentes de proyectos deben contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la correspondiente Licencia Ambiental expedida por la Autoridad de Aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente".*

Que, por su parte el art. 19 de la misma ley, define al Estudio de Impacto Ambiental, como *"...el estudio técnico único de carácter interdisciplinario que, incorporado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto predecir, identificar, valorar y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones o proyectos pueden causar sobre la calidad de vida del hombre y el ambiente en general..."* estableciendo además el contenido mínimo que debe contener.

064

SEBASTIÁN SUÁC
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que, ahora bien, del análisis de las constancias de las presentes actuaciones surge que la administrada cumplió en tiempo y forma con lo exigido por la normativa supra reseñada; en efecto, cumplió con la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, bajo la responsabilidad de una responsable profesional debidamente inscripta en el Registro Temático de Profesionales; el proyecto cuenta con factibilidad de localización otorgada por las autoridades jurisdiccionales competentes; se presentó también la documentación técnica, legal, y dominial pertinente (planimetría general de las obras, identificación y evaluación de los impactos ambientales, medidas de mitigación, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Ingeniería, conformidades emanadas de las municipalidades de Río Cuarto y Santa Catalina, autorizaciones para la ejecución de las obras emanadas de la D.N.V. y A.P.R.H., cálculo del N.C.A., etc.), y el proyecto fue debidamente sometido a la pertinente Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, es del caso señalar que en el marco de lo establecido por el art. 35, de la ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, los proyectos incluidos en el Anexo I, deben ser sometidos a audiencia pública. En tal sentido, se encuentra acreditado en los presentes obrados, el cabal cumplimiento de ello, toda vez que se ha dictado el acto administrativo de convocatoria a audiencia pública, se publicó por distintos medios de difusión con la antelación y en las formas previstas en la ley, concluyendo con su efectiva realización.

Que, en relación al Seguro Ambiental, el mismo se encuentra indicado en el inc. k del Art. 8 de la Ley provincial N° 10.208 como uno de los instrumentos de Política y Gestión Ambiental, como asimismo en el Art. 75 del mismo plexo normativo.

Que, por su parte, el referido instrumento se encuentra reglamentado por el Decreto Reglamentario N° 288/15 y su Anexo I, que dispone *"Toda persona física o jurídica, privada o pública, que solicita una Licencia Ambiental deberá acompañar, con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental de conformidad con lo establecido*

064

SECRETARIA DE PAGHEC
SEBASTIAN

GOBIERNO DE CÓRDOBA

Secretaría de Ambiente

en la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación N° 177/2007 y modificatorias...”, correspondiendo al administrado acreditar la contratación y vigencia de un Seguro Ambiental de incidencia colectiva de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675 y su reglamentación, y el Art. 75 de la Ley 10.208, cuando el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) resulte igual o mayor al mínimo establecido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, siendo el mínimo previsto a la fecha de 14.5 puntos.

Que, así las cosas, considerando que el cálculo del N.C.A. presentado por la proponente arroja como resultado 11 puntos, y que la actividad a desarrollar queda comprendida como de “Primera Categoría”, no resulta obligatoria la contratación del Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que, asimismo, es del caso señalar que la viabilidad de las obras objeto de las presentes en relación al bosque nativo fue debidamente analizada por el área de Bosque Nativo de esta Secretaría en un todo conforme a la Ley provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo N° 9.814, debiendo la proponente dar cumplimiento al Plan de Reforestación Compensatoria propuesto, y que fuera aprobado por dicha área.

Que, finalmente, cabe recordar que el otorgamiento de Licencia Ambiental sólo alcanza el objeto del proyecto presentado y que cualquier modificación del mismo debe ser sometida a consideración de la autoridad de aplicación.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22º del Decreto N° 1615/2019, que establece de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

064

SEBASTIÁN SQUARZON
SECRETARIO DE AMBIENTE

Resolución N° 064
SECRETARIA DE AMBIENTE
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE REFORESTACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
CONCEPCIÓN DE LOS COLOSOS
CÓRDOBA, 10 DE MARZO DE 2008

Artículo 1º: APROBAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la firma LUCIANO S.A., C.U.I.T. N° 30- 56734850-0, representada por el Sr. Juan José Luciano, D.N.I. N° 4.688.112, en carácter de Presidente, y **OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL** a las obras destinadas al "ONU 8.14. DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO - HOLMBERG - CORREDOR VIAL N°8", a realizarse entre las localidades de Río Cuarto y Santa Catalina (Holmberg), con una longitud de 7.303 km (desde el km. 606,464 al 613,767), departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Flavia Franchi Lamberti.

Artículo 2º: ORDENAR el cumplimiento del Plan de Reforestación Compensatoria aprobado por el Área de Bosque Nativo de esta Secretaría.

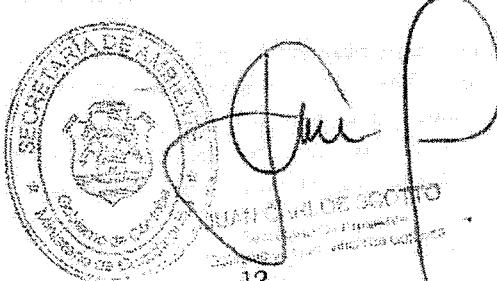
Artículo 3º: HACER SABER a la administrada que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, es conforme al art. 18 de la Ley 10.208, una "...propuesta que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas - públicas o privadas- a desarrollar en un determinado tiempo y lugar.", razón por la cual, si se modificaran las condiciones declaradas en el Estudio de Impacto Ambiental y tenidas en cuenta a la fecha de su evaluación o valoración crítica a los fines de una nueva valoración por parte de la autoridad de aplicación, dicha Resolución caducará.

Artículo 4º: DEJAR CONSTANCIA que la falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de la presente Resolución, será causal suficiente para su caducidad de pleno derecho.

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 064



SEBASTIÁN PASHECO
SECRETARIA DE AMBIENTE

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

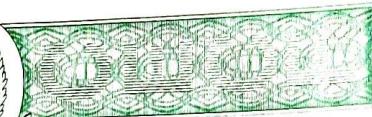
Anexo VI: Poder general administrativo de representación técnica y general jurídica a favor del Ing. Oscar Alberto Tessi.

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente



Silvana Lando
Silvana Lando Sin
Escríbana
Mat. 129

N 029419887



1 **PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS,**
2 **DE REPRESENTACION TECNICA Y GENERAL JUDICIAL.- LUCIANO SOCIE-**
3 **DAD ANÓNIMA a favor del Ingeniero Oscar Alberto TESSI y otros.- ESCRITURA**
4 **NUMERO SESENTA.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la Re-
5 pública Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticua-
6 tro, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Lucas Ariel LUCIANO**, argenti-
7 no, nacido el 17 de agosto de 1970, casado, con Documento Nacional de Identidad
8 21.525.767, domiciliado en Corrientes 1386, piso sexto, Oficina 609 de esta ciudad;
9 persona a quien identifico por ser de mi conocimiento, quien manifiesta no tener
10 ninguna restricción a su capacidad.- **INTERVIENE:**en su carácter de Presidente de
11 "**LUCIANO SOCIEDAD ANÓNIMA**", con CUIT 30-56734850-0,y domicilio legal en
12 Avenida Savio 685 de San Nicolás, Provincia de Buenos aires, acreditando la exis-
13 tencia legal de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1)
14 Texto ordenado y Reforma de estatuto Social escritura número 82 del 4 de marzo
15 de 1996 otorgada al folio 240 por ante el escribano Marcelo José Chapuis, titular del
16 Registro 15 de San Nicolás,Provincia de Buenos Aires; 2)Acta aclaratoria,escritura
17 número 362 del 20 de septiembre de 1996 otorgada al folio 848, por ante el escriba-
18 no Juan Mauricio Chapuis,adscripto al Registro 15 de San Nicolás, Provincia de
19 Buenos Aires,las que se inscribieron conjuntamente en la Dirección Provincial de
20 Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 2327 de Socie-
21 dades Comerciales Legajo 7/14304 con fecha 21 de octubre de 1996;3)Con el acta
22 de asamblea extraordinaria de aumento de capital, número 40 del 25 de octubre de
23 2000 obrante a fojas 42 del Libro de actas de asamblea número 2 rubricado en la O-
24 oficina delegada San Nicolás de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia
25 de Buenos Aires en Acta número 377 el 5 de octubre de 1988,inscripta en la Citada



N 029419887

Dirección de Personas Jurídicas en la Matrícula 2327 de sociedades comerciales
legajo 9/14.304, el 26 de septiembre de 2001; 4)Con el acta de Asamblea General
Extraordinaria de aumento de capital, número 58 del 5 de mayo de 2011 obrante a
fojas 73 del referido Libro de actas de asamblea, inscripta en la Dirección Provincial
de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 2327 por Re-
solución 342,con fecha 17 de febrero de 2012;5)Con acta de asamblea general or-
dinaria del 16 de agosto de 2019 obrante a fojas 103 del citado libro, por la cual se
eligen las autoridades del directorio; y 6)Con acta de directorio del 16 de agosto de
2019 obrante a fojas 123 del Libro de Actas de Directorio Nº5 rubricado en acta Nº
80/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016 Delegación San Nicolas de la citada Di-
rección,inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de
Buenos Aires en Folio 139.296 el 31 de agosto de 2017,por la cual se distribuyen
los cargos, recayendo el de presidente en el compareciente,inscribiéndose las dos
últimas conjuntamente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 10 de oc-
tubre de 2019 por resolución 9183 en el Legajo 14304 Matrícula 2327.-Tengo a la
vista para este acto, los originales de la documentación relacionada previamente, y
corren agregadas fotocopias certificadas de las mencionadas en los puntos 1),2),3)
y 4) al folio 11 protocolo del año 2014 de este registro 1925 a mi cargo; de las men-
cionadas en los puntos 5)y 6)corren agregadas fotocopias certificadas de las mis-
mas al folio 65 protocolo del año 2020 de este registro 1925 a mi cargo.-Y la autor-
ización para este otorgamiento fue conferida por el directorio de **LUCIANO SOCIE-
DAD ANONIMA**, en su reunión del 22 de mayo de 2024, en Acta obrante a fojas
223 del libro de actas de directorio Nro.5 antes relacionado,el que tengo a la vista
para este acto y que copiada textualmente dice: "**ACTA DE DIRECTORIO**. En la
ciudad de San Nicolas de los Arroyos, a los 22 días del mes de mayo de 2024,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



1 siendo las 13:00 horas, se reúnen en la sede social de LUCIANO S.A. los señores
2 Directores que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Señor Lucas A-
3 riel Luciano. A continuación el Sr. Presidente pone a consideración del directorio el
4 único punto del orden del día: Poder General a favor de los Ingenieros Oscar Alber-
5 to Tessi, Ruben Abel Aguiar y/o Mayco Sieber. Toma palabra el Sr. Lucas Ariel Lu-
6 ciano, quien manifiesta que atento al vencimiento de los Poderes otorgados resulta
7 necesario realizar la renovación del Poder General para Asuntos Administrativos y
8 Representación Técnica para que en nombre y representación de LUCIANO SA
9 puedan realizar todas las gestiones que son necesarias para el desenvolvimiento
10 de la empresa.- Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad RE-
11 SUELVE: otorgar Poder General para asuntos Administrativos y Representación
12 Técnica y designar como apoderados a los Ingenieros Oscar Alberto Tessi, DNI 10.
13 959.455; Ruben Abel Aguiar, DNI 11.418.620 y/o Mayco Sieber DNI 35.472.898
14 para que actuado en forma individual e indistinta en nombre y representación de Lu-
15 ciano S.A. estén facultados para realizar todas las gestiones administrativas que
16 fueran menester ante dependencias y reparticiones públicas y privadas en general,
17 Oficinas de correo y telecomunicaciones, Administración Federal de Ingresos Públi-
18 cos, ANSES, Policía Federal y Policías Provinciales, Gendarmería, Prefectura Na-
19 val, Compañías de Seguros, Ministerio de Trabajo de la Nación y sus Delegaciones
20 Provinciales, Gobierno Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales, Tribunal de Fal-
21 tas, Secretarías Gremiales, Controlador y Policía del Trabajo, Minería, empresas de
22 servicios y cualquier otra repartición Pública o Privada ya sea Nacional, Provincial o
23 Municipal, debiendo entenderse la presente enumeración como meramente enuncia-
24 tiva y no taxativa, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fue-
25 ran menester y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Asimismo,

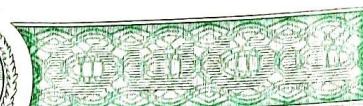


Sle
Silvano E.

N 029419888

se los faculta para que puedan comparecer y representar a la empresa en las audiencias de los juicios en que pudiera resultar la empresa involucrada ya sea como actora, demandada, y/o en cualquier otro carácter, con atribuciones para conciliar, absolver posiciones, reconocer o desconocer documental y cumplir todo otro acto que corresponda, a cuyo fin se considerará que los mandatarios poseen instrucciones suficientes de la mandante, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente mandato.- Con relación a las atribuciones conferidas los Ingenieros Oscar Alberto Tessi, DNI 10.959.455; Ruben Abel Aguiar, DNI 11.418.620 y/o Mayco Sieber DNI 35.472. 898, se agregan a las ya descriptas las de Representante Técnico de la empresa, con atribuciones para actuar en nombre y representación de la sociedad en forma individual e indistinta, en Actos Licitatorios en que la misma decida presentarse, pudiendo actuar ante Reparticiones Públicas y/o Privadas, oficiales o no, especialmente ante las Empresas del Estado Nacional, provinciales o Municipales, Dirección nacional de Vialidad, Direcciones Provinciales de Vialidad y Cualquier otro ente o repartición, y/o empresas, con las cuales LUCIANO S.A. actúe como contratista Principal o subcontratista, presentando escritos, documentos, contratos, ofertas, firmas propuestas y licitaciones, reclamaciones, actas, acuerdos, adhesiones, formular aclaraciones, impugnaciones, descargos. Formular reservas, firmar documentación necesaria al fin indicado, firmar certificados de obra, variaciones de costos, cómputos, mediciones y modificaciones de Obra, redeterminación de precios, convenio de precios, actas de replanteo, actas de recepción de obras, provisionales o definitivas, formular reservas, aprobar o rechazar resoluciones, interponer recursos a resoluciones que se dicten, y demás actos que permitan el cumplimiento de este mandato, destacando que las atribuciones conferidas son meramente enunciativas y no limitadas.

Udo
Lando Sin
Escritana
Int. 4242



N 029419889

1 mitativas y que el ámbito donde se desenvolverá el mandatario no se circumscribe a
2 las reparticiones u organismos enunciados sino extenderse a cualquier otro, pudiendo
3 practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran conducentes al mejor
4 desempeño del presente mandato. Además se los faculta para realizar todas las
5 gestiones que fueran menester para Firmar convenios con el Comitente Dirección
6 Nacional de Vialidad con facultades suficientes para que en nombre y representa-
7 ción de la Empresa pueda suscribir los instrumentos públicos y/o privados, actas y
8 contratos pertinentes en general y en especial para firma y aceptar las adecuacio-
9 nes provisorias y redeterminaciones definitivas de precios de las obras contratadas,
10 que se realicen conforme lo estipulado en los decretos 1295/02, 1953/02, 691/16 y
11 490/2023 y complementarios, con facultades para efectuar renuncias en los térmi-
12 nos de los artículos 375 Inc. 1, 944, 945, 948 y 949 del Código Civil y Comercial de
13 la Nación, y a realizar demás actos que permitan el cumplimiento de este mandato,
14 destacando que las atribuciones conferidas son meramente enunciativas y no limita-
15 tivas y que el ámbito donde se desenvolverá el mandatario no se circumscribe a las
16 reparticiones u organismos enunciados sino extenderse a cualquier otro, pudiendo
17 practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran conducentes al mejor
18 desempeño del presente mandato.- El presente poder no puede ser sustituido en
19 forma parcial ni total. El presente poder tiene un plazo de vigencia de 24 (veinticua-
20 tro) meses contado a partir del día de la fecha y, por lo tanto, el mismo vencerá inde-
21 fectiblemente el día 31 de Diciembre de 2026.-Finalmente, se resuelve en forma u-
22 nánime autorizar a los Sres. Lucas Ariel Luciano y/o Nicolas Lucio Luciano para que
23 suscriban los documentos que sean necesarios a fin de elevar a escritura pública el
24 otorgamiento del presente. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finaliza-
25 da la presente reunión, siendo las 14:00 horas.-Firmado:Nicolas Lucio Luciano.Lu-



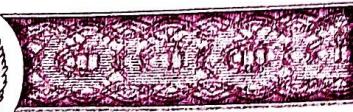
N 029419889

cas Ariel Luciano.-Y el compareciente en el carácter invocado y que se ha dejado acreditado **EXPRESA**:que confiere **PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS, DE REPRESENTACION TECNICA Y GENERAL JUDICIAL**, a favor de **Oscar Alberto TESSI**, Documento Nacional de Identidad 10.959.455; **Ruben Abel AGUIAR**, Documento Nacional de IdentidadNI 11.418.620; y **Mayco SIEBER**, Documento Nacional de Identidad 35.472.898; para que actuando en nombre y representación de "**LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA**", en forma separada, conjunta o indistintamente uno cualesquiera de ellos, ejerciten las facultades que se han enunciado precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a efectos de evitar su repetición.- **LEO** al compareciente, quien por estar de conformidad, la otorga y firma ante mí, doy fe.- **Lucas Ariel LUCIANO**.- Ante mí. Está mi sello. **Silvana LANDO SIN**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 190 del Registro Notarial 1925 a mi cargo.- Para **LOS MANDATARIOS** a solicitud de la sociedad mandante expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 029419887 al N029419889 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *De mi rospodo: "2026"- Yo*

le.-

Silvana Landó Sin
Escríbana
Mat. 4242

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



240625000561

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano LANDO
4 SIN, SILVANA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por
5 dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-29419889 con fecha
6 24/06/2024 respecto de la escritura 60 de fecha 24/06/2024 pasada al
7 folio 190 del registro notarial 1925. La presente legalización
8 240625000561, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escríbanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
ENCINA, AVELINO, Matrícula 5317.
Buenos Aires, 25/06/2024 13:56.-

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo VII: Plano de obras a ejecutar en “zona 7”.

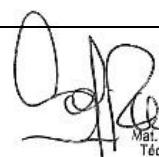
 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143 Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente</p>
---	---	--

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo VIII: Autorización del municipio de Río cuarto para la ejecución de la obra dentro de su ejido urbano.


FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales


SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297


ING. OSCAR TESSI
LUCANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente



RÍO CUARTO, 20 de agosto de 2025

LUCIANO S.A.
Ing. Oscar A. Tessi
S / D

En función de lo solicitado por usted mediante nota de 13 de agosto de 2025 y a los fines de cumplimentar la documentación requerida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de Córdoba, el municipio de Rio Cuarto por lo presente autoriza y da factibilidad al uso conforme del suelo para los trabajos de relocalización del gasoducto por interferencia en obra vial sobre ruta nacional N°8 Autovía Rio Cuarto-Holmberg sobre jurisdicción Nacional en la ubicación Ruta Nacional N° 8 (entre progresivas 2+390 a 2+566). Coordenadas: Inicio: 33° 9'54.16"S/ 64°22'53.81"O - Final: 33° 9'48.93"S/ 64°22'50.11"O; y bajo la supervisión de la empresa ECOGAS – DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Sin otro particular le saludo con mi mayor consideración.

Ing. ALEJANDRO BONGIOVANNI
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Río Cuarto

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo IX: Autorización de la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de la obra en tierras de su propiedad.

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
2º DISTRITO CORDOBA**



OBRA: C8.014 – RN N°8 – 2DA CALZADA RIO CUARTO - HOLMBERG
 TRAMO: RIO CUARTO – HOLMBERG
 SECCION: KM. 606 – KM. 619.
 CONTRATISTA: LUCIANO S.A.
 EXPTE MADRE: 0016993/2014

ORDEN DE SERVICIO N°269

Ref: Autorización para efectuar Modificaciones en Gasoductos en Zona de Camino
 Rio Cuarto, 01 de Octubre de 2024

Sr. Representante Técnico
 Ing. Oscar Tessi

Por la presente en mi carácter de Supervisor de la obra de la referencia, que fuera designado por medio de la Disposición DI-2020-83-APN-DCBA#DNV del Jefe del 2do Distrito-Córdoba, se autoriza a LUCIANO S.A. y por su intermedio a FBC EMPRESA DE CONEXIONES S.R.L. a efectuar las modificaciones, sobre los gasoductos de diámetros 2 y 6 pulgadas dentro de la zona de camino con el fin de cumplir con las tapadas reglamentarias en colectora y cunetas según normativas vigentes. Estas modificaciones fueron tramitadas mediante la Modificación de Obra N°3 bajo el expediente electrónico EX-2023-21505454- -APN-DCBA#DNV y aprobada por resolución del Administrador general, RESOL-2024-18-APN-DNV#MINF,

Sin otro Particular Saluda atte.

Se adjunta

Disposición de designación Ing. Sajama Aldo, DI-2020-83-APN-DCBA#DNV, 2 fojas.

ING. Oscar Tessi
 Luciano S.A.
 Representante Técnico

Ing. Aldo Sebastián Sajama
 Supervisor de Obra
 Dirección Nacional De Vialidad 2º Dist Cba.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número: DI-2020-83-APN-DCBA#DNV

CORDOBA, CORDOBA
Martes 15 de Septiembre de 2020

Referencia: DISPOSICIÓN AGENTES SAJAMA Y SORIA - 2º DISTRITO

VISTO la nota NO-2020-60722732-APN-DCBA#DNV del Supervisor Operativo Ingeniero Victor Daniel Rivero por medio de la cual manifiesta el avanzado estado de aprobación que cuenta la Obra ONU C8.014-RN N° 8-TRAMO: RIO CUARTO - SANTA CATALINA (EST. HOLMBERG)

CONSIDERANDO:

La necesidad de nombrar un Supervisor y un Coordinador para dicha obra.

Que el Ingeniero Aldo Sajama y el CPN Andrés Soria reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia suficientes para la tarea que se trata.

Por ello,

EL JEFE DEL 2º DISTRITO - CORDOBA -

DISPONE

ARTICULO 1º Designese a los Agentes Ingeniero Aldo SAJAMA (CUIL N°20-30786798-3) y al CPN Andres SORIA (CUIL N° 20-22374943-8) como **SUPERVISOR** y **COORDINADOR** respectivamente de la Obra;ONU C8.014-RN N° 8 - TRAMO: RIO CUARTO - SANTA CATALINA (EST. HOLMBERG).

ARTICULO 2º Tómese razón, intervenga la DIVISIÓN OBRAS, ADMINISTRACION Y SECCIÓN RECURSOS HUMANOS a los fines de remitir la documentación correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, para su conocimiento. -

ING. Oscar Tessi
Luciano S.A.
Representante Técnico

Ingeniero Aldo Sebastian Sajama
Supervisor de Obra
Dirección Nacional De Vialidad 2º Dist Chz

Digitally signed by Federico Eslava
Date: 2020.09.15 12:15:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Eslava
Jefe II
Distrito de Córdoba
Dirección Nacional de Vialidad

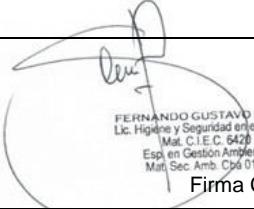
ING. Oscar Te
Luciano S.A.
Representante Técnico

ing. Aldo Sebastian Sajama
Supervisor de Obra
Dirección Nacional De Vialidad 2º Dist Cba

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.15 12:16:14 -03:00

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo X: Plan de avance de ejecución de tareas.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Especialista en Gestión Ambiental Matr. Sec. Amb. Cba. 0143 Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Especialista en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente</p>
---	--	--

CRONOGRAMA DE EJECUCION

OBRA: REEMPLAZO DE RAMALES AFECTADOS POR OBRA VIAL RUTA NACIONAL N°8 AUTOVIA RIO CUARTO - HOLMBERG - CORDOBA
REUBICACION RAMAL 203mm.
DC 05718/779
Zona 7 - Ruta Nac. N°8 Prog. Km. 608+466 a Km608+641

COMITENTE: LUCIANO SA
CONTRATISTA: FBC EMPRESA DE CONEXIONES S.R.L.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 Días.-

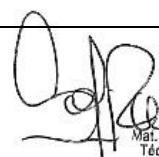
ITEM	DESIGNACIÓN	DÍAS 10	DÍAS 20	DÍAS 30	DÍAS 40	DÍAS 50	DÍAS 60
1	Zanjeo y tuneleo	1	-----				
2	Tendido de Cañerías		-----	-----	-----	-----	
3	Prueba de Hermética			-----	-----		
4	Tapado y Compactado		-----	-----	-----		
5	Señalización y medidas de seguridad	1	-----	-----	-----		
6	Prueba de revestimiento y punto de rocío			-----	-----		
7	Documentación conforme a obra		-----	-----	-----	-----	

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo XI: Resolución S.A. N° 053 – Licencia Ambiental Obrador de Luciano S.A.


FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales


SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297


ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente

VISTO: El Expediente N° 0517-026285/2021, por el cual la firma **LUCIANO S.A.**, C.U.I.T. N°30- 56734850-0, representada por el Sr. Oscar Alberto Tessi, D.N.I. N°10.959.455, en carácter apoderado y representante técnico, presenta **Aviso de Proyecto** para las obras destinadas al **“OBRADOR PARA LA OBRA NUEVA C.8.0.14 DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO - HOLMBERG - CORREDOR VIAL N°8”**, proyectado en la localidad de Santa Catalina (Holmberg), departamento Rio Cuarto, provincia de Córdoba, coordenadas 33°10'10"S; 64°23'1"O, bajo la responsabilidad profesional del Ing. Fernando Gustavo López, inscripto en el Registro Temático de Profesionales bajo el N°143.

Y CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar cabe señalar que en cumplimiento de la Ley Provincial N°10.618 de “*Simplificación y Modernización de la Administración*” y sus decretos reglamentarios, que consagran la llamada “*Administración Electrónica*”, esta Secretaría de Ambiente implementó mediante la Resolución N°220/20, una plataforma digital a los fines de la tramitación de los expedientes correspondientes a solicitudes de Licencia Ambiental, ya sea mediante Aviso de Proyecto o Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 10.208.

Que, así las cosas, las presentes actuaciones se encuentran tramitadas íntegramente a través de dicha plataforma, habiendo presentado la proponente la siguiente documentación:

- Formulario de Resumen Ejecutivo, para el Aviso de Proyecto objeto de las presentes actuaciones, con datos de la proponente y responsable profesional, localización y descripción de la obra.
- Aviso de Proyecto para la instalación y funcionamiento de un obrador, en el inmueble con una superficie de 450 m² identificado con Cuenta N°2405-1667259/6, compuesto por una pasarela, SCOTTO Juan Carlos
Fecha: 23/02/2022 10:47:22 ART
e-Expediente - Prov. Córdoba

planta hormigonera, planta asfáltica, tanques de sustancias hidrocarbonadas para proveer a la maquinaria, y depósito de residuos peligrosos. La Planta Asfáltica marca Ticel 120 se destinará a la producción de mezclas asfálticas, y cuenta con una capacidad de producción de 120 Tn/h, compuesta por 4 tolvas, cintas transportadoras, y un horno secador mezclador rotativo. La Planta de Hormigón marca Indumix, modelo Indumovil 60, cuenta con una capacidad de producción de 60 m³/hora, posee 2 silos de almacenamiento de cemento de 75 Tn cada uno, y se destinará a la construcción de diferentes estructuras como barandas, refugios, vigas, alcantarillas, etc. Se manifiesta que las instalaciones tienen como objetivo servir de soporte a la obra de duplicación de calzada del en el tramo Rio Cuarto – Holmberg, aprobada mediante Resolución N°064, emanada por la Secretaría de Ambiente, de fecha 16 de marzo del 2021, a realizarse entre las localidades de Rio Cuarto y Santa Catalina (Holmberg), con una longitud de 7.303 km (desde el km 606.464 al 613,767).

- Se consigna en el Aviso de Proyecto: datos de la proponente y del responsable profesional, descripción del proyecto (objetivos y beneficios socioeconómicos, localización, área de influencia, población afectada, superficie del terreno, inversión total, magnitudes de producción, etapas del proyecto y cronograma, consumo de energía, consumo de combustibles, agua, otros insumos, personal involucrado, vida útil, tecnología a utilizar, proyectos asociados, necesidades de infraestructura y equipamiento, relación con planes estatales o privados, residuos y contaminantes) impactos identificados y medidas de mitigación, impactos ambientales del proyecto, Plan de Gestión Ambiental (Plan de Protección Ambiental, Plan de Contingencias Ambientales, Auditorías Ambientales del P.G.A., Plan de Monitoreo, Plan de Abandono o Retiro), conclusión, normas y/o criterios aplicables y adoptados, anexos, entre otra información a la cual me remito en honor a la brevedad. Asimismo, como parte del Aviso de Proyecto, se anexa la documentación legal y técnica que se cita a continuación.

- Resolución N°064, emanada por la Secretaría de Ambiente, de fecha 16 de marzo del 2021, la cual resuelve: “*Artículo 1º: APROBAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la firma LUCIANO S.A., C.U.I.T. N°30-56734850-0, representada por el Sr. Juan José Luciano, D.N.I. 4.688.112, en carácter de Presidente y OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL a las obras destinadas al ‘ONU 8.14. DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RIO CUARTO – HOLMBERG – CORREDOR VIAL N°8’, a realizarse entre las localidades de Rio Cuarto y Santa Catalina (Holmberg), con una longitud de 7.303 km (desde el km 606.464 al 613,767), departamento Rio Cuarto, provincia de Córdoba, bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Flavia Franchi Lamberti*”. Asimismo, se adjunta cédula de notificación de la misma, de fecha 17 de marzo del 2021.

- Escritura Pública N°82, de fecha 04 de marzo del 1996, mediante la cual los Sres. Juan José Luciano, D.N.I. N°4.688.112, Lucía Dominga Ballatore, D.N.I. 7.035.617, José Antonio Luciano, D.N.I. 2.834.446, y María Angélica Bruno, D.N.I. 4.722.657, resuelven aprobar las modificaciones realizadas al estatuto social de la firma proponente, de acuerdo al texto ordenado que allí se consigna. instrumentados en la escritura pública N°285. Asimismo, se acompaña con la legalización de la firma y sello del notario, emanada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Escritura Pública N°362, de fecha 20 de septiembre del 1996, mediante la cual el Sr. José Colabella Peña, D.N.I. 9.489.527, en carácter de apoderado de los Sres. Juan José Luciano, José Antonio Luciano, la Sra. María Angélica Bruno y la Sra. Lucía Dominga Ballatore, mediante la cual se certifica la reforma del Artículo Cuarto del estatuto social, de conformidad a lo resuelto mediante Asamblea General Extraordinaria N°32, de fecha 30 de mayo del 1995.

- Resolución N°4612, de fecha 21 de septiembre del 2001, emanada de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se dispone la inscripción registral

del aumento de capital social, aprobado mediante Acta Asamblea General Extraordinaria N°40, de fecha 25 de octubre del 2000. Asimismo, obra la mencionada acta societaria.

- Resolución N°0342, de fecha 06 de febrero del 2012, emanada de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se dispone la inscripción registral del aumento de capital social, aprobado mediante Acta Asamblea General Extraordinaria N°58, de fecha 05 de mayo del 2011. Asimismo, obra la mencionada acta societaria. Asimismo, obra constancia de inscripción de dicha acta, de la cual se desprende que la firma proponente se encuentra inscripta bajo matrícula N°2327.

- Resolución N°2017-6031, de fecha 19 de septiembre del 2017, emanada de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se dispone la inscripción registral de la reforma al estatuto societario de la firma proponente aprobado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2017. Asimismo, obra la mencionada acta societaria, y constancia de tramitación de inscripción de la misma.

- Constancia de inscripción de la firma proponente ante la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (A.F.I.P.).

- Escritura Pública N°64, de fecha 17 de diciembre del 2020, mediante la cual el Sr. Lucas Ariel Luciano, D.N.I. N°21.525.767, en carácter de Presidente de la firma proponente, confiere Poder General Para Gestiones Administrativas, Representación Técnica y General Judicial a favor del Sr. Oscar Alberto Tessi, D.N.I. N°10.959.455, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 09 de diciembre del 2020.

- Carnets de inscripción ante el entonces Registro Temático de Consultores Ambientales (Re.Te.C.A.), correspondiente al responsable profesional, y responsables técnicos.

- Contrato de Comodato, de fecha 23 de diciembre del 2019, celebrado entre las firmas Plasbel International S.A. y Don Enrique

S.R.L., ambas representadas por el Sr. Enrique Parella Furlan C.U.I.T. N°20-1676736-5, mediante el cual la primera entrega en comodato a la segunda, el inmueble ubicado en Ruta Nacional N°8, en el kilómetro 609, que consta de 6 Has. 7.400 m², con 12 (doce) naves, vestuarios, baños, oficinas, quincho, departamento de guardia y casa para caseros. Se desprende de la cláusula primera, la facultad de la comodataria de alquilar la propiedad a terceros. Asimismo, se adjuntan imágenes satelitales del predio en cuestión.

- Contrato de Arrendamiento, de fecha 07 de octubre del 2020, celebrado entre la empresa Don Enrique S.R.L., C.U.I.T. N°30-67198100-2, como parte locadora, representada por su Socio Gerente Sr. Carlos Enrique Parrella Furlan, D.N.I. 16.767.365, y la firma proponente, representada por el Sr. Oscar Alberto Tessi, respecto a la fracción de terreno en el cual se proyecta la obra en cuestión, localizado sobre la Ruta Nacional N°8, a la altura del km 609,400. Asimismo, se adjunta imágenes satélites y croquis del predio en cuestión. Asimismo, obra Constancia de inscripción de la firma Don Enrique S.R.L. ante la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (A.F.I.P.), y documentación societaria de la misma, de la cual se desprende que se encuentra inscripta bajo Matricula N°4168, ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

- Certificado de No Inundabilidad, emanado por la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg), de fecha 15 de septiembre del 2021.

- Autorización de emplazamiento de obrador, de fecha 14 de septiembre del 2020, emanado por la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg).

- Autorización para carga de agua en cisterna, emanada por la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg), de fecha 04 de agosto del 2021.

- Facturación emitida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a la firma proponente, en concepto de

suministro de energía eléctrica, Contrato N°0022430203, periodo 04/2021, para el predio localizado sobre Ruta Nacional N°8, km608.

- Convenio celebrado entre la Municipalidad de Santa Catalina, representada por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Ángel Negro, D.N.I. N°6.655.952, y la firma proponente, representada por el Sr. Oscar Alberto Tessi, sobre los residuos domiciliarios, de fecha 15 de abril del 2021, para el traslado y disposición de los residuos domiciliarios generados por la obra en cuestión.

- Informe sobre análisis de trayectorias progresivas en la dispersión de los contaminantes, en el que se realizó la simulación de emisiones atmosféricas, suscripto por el responsable profesional y el responsable técnico.

- Constancia de inscripción de la firma proponente ante el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.Mi.), de fecha 30 de marzo del 2022, bajo el N°1006, respecto a la explotación del yacimiento mineral basalto denominado “*Cerro de la Madera*”.

- Formularios modelo de comprobación para seguimiento y control del Plan de Protección Ambiental.

- Croquis y Planimetría general del proyecto en cuestión, suscriptos por el responsables profesional y técnico, y por el Ing. Mayco Sieber.

- Informe sobre línea de base ambiental, el cual comprende el análisis del medio físico (aire, agua, suelo), suscripto por el responsable profesional y responsable técnico, en el cual se incluyen los siguientes informes emitidos en julio del 2021, por el Laboratorio de Análisis Clínicos y Ambientales (L.A.Cl.Am.): a) Informe de ruidos molestos al vecindario, en el cual se concluye: “*Los resultados informados, son de acuerdo a las mediciones dentro de los horarios de referencia, e indican que el ruido es aceptable. No afectan los niveles de presión sonora en los límites del terreno ni el entorno, en el horario evaluado*”; b) Informe final de calidad de aire ambiente, en el cual se concluye que de acuerdo a la normativa de referencia

(Res. N°105/17): “Podemos concluir que para las condiciones atmosféricas y estándares de trabajo en las que se realizó el siguiente estudio, los resultados obtenidos cumplen con lo exigido en lo que se refiere a los estándares de calidad de aire, luego de que las concentraciones fueran extrapoladas según el promedio correspondiente (utilizando en ‘Guideline on Air Quality Models. Revised EPA-450/2-78-072R, Julio 1986’), y las mismas, NO superaron los límites permisibles en las Norma mencionada. En el área de influencia, no se observan alteraciones de la calidad de aire ambiental que resulten molestas para la comunidad” los estudios cumplen con lo exigido por la normativa; c) Informe de calidad de agua subterránea – uso higiénico industrial, en el cual se concluye: “Los análisis realizados se basaron en lo establecido en los parámetros que fija la Resolución 523/95 Artículo 58, Decreto 351/79, Anexo I, reglamentario de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el trabajo (...) Los resultados indican que la muestra de agua analizada, para el protocolo de análisis solicitado, cumplen con la normativa anteriormente mencionada”; y d) Informes de calidad de suelo subsuperficial, en los cuales se concluye: “Se puede concluir que no existe contaminación en los sitios de estudio, debido a que todas las muestras evaluadas, están por debajo de los límites permisibles según la normativa aplicada para todos los parámetros”. Asimismo, obra informe descriptivo sobre el nivel de la profundidad del nivel freático, en el cual se consigna que el mismo se debería encontrarse aproximadamente a -15 mts. de profundidad. Finalmente, se adjunta certificado de inscripción ante el R.O.L.A. (Registro Oficial de Laboratorios Ambientales) del laboratorio en cuestión.

- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, y constancia de visado por Asesores de Córdoba S.A. (Asecor), el cual arroja un resultado de 15.5 puntos.

- Certificación contable de monto de inversión, suscripto por contador público, y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincias de Buenos Aires.

- Liquidación y comprobante de pago de Tasa Retributiva de Servicios, por el concepto análisis y estudio de documentación técnica.

- Informe de fecha 02 de noviembre del 2021, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: “1. *El proyecto consiste en la instalación de un obrador en una parcela de 5,49 hectáreas para dar soporte a la obra vial denominada OBRA NUEVA C.8.0.14.0 DUPLICACIÓN DE CALZADA, TRAMO RIO CUARTO – HOLMBERG – CORREDOR VIAL N°8 Tramo: Ruta Nacional N°8. Km 606,464 – Km 613,767. Se encuentra ubicada pedanía Rio Cuarto, departamento Rio Cuarto.* 2. *De acuerdo a la Ley Provincial N°9814 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo (Anexo I: Mapa de Ordenamiento Territorial de Categorías de Conservación de los Bosques Nativos) y su Decreto Reglamentario 170/11, el predio en cuestión no se encuentra abarcado por ninguna categoría de conservación (se encuentra enmascarado bajo un símbolo cartográfico que indica la Ruta Nacional N°8).* 3. *Desde el punto de vista de las leyes forestales, no encontramos impedimento para el desarrollo del proyecto.* 4. *Se le solicita completar en el perímetro del terreno, la cortina forestal con especies nativas pertenecientes a la Región Fitogeográfica de la zona. Dar aviso a esta área una vez finalizada su implantación. Deberá realizar también, control de especies exóticas invasoras”.*

- Dictamen Técnico de fecha 20 de diciembre del 2021, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la que luego de analizadas las constancias del expediente, indica: “*Que, en general, la documentación presentada reúne lo solicitado, en el marco de la normativa que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental dispuesto por la Ley Provincial N°7.343 y su Decreto Reglamentario N°2.131/00, como así también por la Ley de Política Ambiental 10.208. Que el presente proyecto de ‘INSTALACIÓN DE OBRADOR DUPLICACIÓN DE CALZADA TRAMO HOLMBERG – RIO IV’ se encuentra vinculado a actividades de duplicación de calzada de un tramo de la Ruta Nacional N°8, ya autorizadas en el marco del correspondiente Es.I.A., que obran bajo el citado Expte. N°0517-022213/2017. Que por lo*

expresado se trata de un emprendimiento que amerita el aviso de referencia en virtud de la Ley Provincial N°7.343 y su Decreto Reglamentario N°2.131/00, Ley de Política Ambiental 10.208, Anexo II, “Proyectos obligatoriamente Sujetos a Presentación de Aviso de Proyecto y Condicionalmente Sujetos a Presentación de Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A)”, Acápite 3-Proyectos de Infraestructura y Equipamiento; punto F) Otros – “inciso” c) Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma. Que al momento de la ejecución de la obra de construcción se recomienda instalar los tanques de combustibles acorde a la Normativa vigente: Ley 13.660/49; Resoluciones de Secretaría de Energía 404/94 – 1102/04 y Disposición Subsecretaría de Combustibles 14/98. Que, durante la etapa de operación, tendrá que contar con el correspondiente Certificado de Bomberos, los Certificados de Instalaciones de Combustibles (no subterráneas) de los tanques instalados (Res. SE 1102) y completar la inscripción como generador en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba. Que durante la etapa de operación deberá mantener implementado el PGA y llevar a cabo los monitoreos propuestos, incluyendo plano con la ubicación y georreferencia de los puntos de muestreo, los cuales deberán coincidir con la LBA. Que deberá llevar a cabo lo aconsejado por el Área de Bosque Nativo, a saber: ‘(...) Se le solicita completar en el perímetro del terreno, la cortina forestal con especies nativas pertenecientes a la Región Fitogeográfica de la zona. Dar aviso a esta área una vez finalizada su implantación. Deberá realizar también, control de especies exóticas invasoras’. Que en cumplimiento de la Ley N°5.543/73 con su decreto reglamentario N°484/1983 y el artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Córdoba ‘...El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad...’, en el caso de producirse algún hallazgo de tipo arqueológico/paleontológico, durante la ejecución del proyecto deberá notificarse a la Agencia Córdoba S.E., organismo del Gobierno Provincial por ser de su competencia. Que, sin perjuicio de lo anterior, la administrada deberá

informar a esta Secretaría de Ambiente las fechas de: Inicio y finalización de las obras y puesta en operación de las nuevas instalaciones (ampliación). Que cualquier modificación del proyecto se deberá informar a esta Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Que el proponente deberá cumplir con todos los estándares de protección ambiental pertinentes y adoptar las medidas de mitigación necesarias para los diferentes impactos que se produzcan a lo largo de la etapa de construcción, y posteriormente en su puesta en marcha y operación. Por todo ello, y sin perjuicio de cualquier otra apreciación técnica que merezca ser realizada en las sucesivas etapas del presente trámite, con motivo de la incorporación de consideraciones y/o documentos aportados en las diversas instancias de participaciónesta COMISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA, recomienda: AUTORIZAR el Aviso de Proyecto 'INSTALACIÓN DE OBRADOR DUPLICACIÓN DE CALZADA TRAMO HOLMBERG – RIO IV', situado en la localidad de Santa Catalina, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, bajo responsabilidad técnica del Microbiol. Fernando Gustavo López, Matrícula Profesional N° 1188, inscripto/a en el RETEP bajo el N° 143, con domicilio legal en en Rosario de Santa Fe N° 104, Piso: 1 Of: C, Río Cuarto, Córdoba; el cual cumple con las condiciones necesarias de presentación del Aviso de Proyecto".

Que obra Dictamen Legal emanado de la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría, en cual aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad APROBAR el Aviso de Proyecto presentado por la firma LUCIANO S.A., C.U.I.T. N°30- 56734850-0, representada por el Sr. Oscar Alberto Tessi, D.N.I. N°10.959.455, en carácter apoderado y representante técnico, para las obras destinadas al "OBRADOR PARA LA OBRA NUEVA C.8.0.14 DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO – HOLMBERG – CORREDOR VIAL N°8", proyectado en la localidad de Santa Catalina (Holmberg), departamento Rio Cuarto, provincia de Córdoba, coordenadas 33°10'10"S; 64°23'1"O, bajo la responsabilidad profesional del Ing. Fernando Gustavo López, inscripto en el Registro Temático de Profesionales bajo el N°143.

Que la Ley provincial N°10.208, vigente a partir del año 2014, establece en su Art. 16 que: *“Los proyectos comprendidos en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Ley como Anexo II, se consideran condicionalmente sujetos a la Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo decidir la Autoridad de Aplicación -mediante pronunciamiento fundado por vía resolutiva- los que deben ser desarrollados por el proponente en los términos de la Evaluación de Impacto Ambiental. La información básica que se utiliza a tal fin es el Aviso de Proyecto”.*

Que, en tal sentido cabe señalar que el proyecto objeto de las presentes se encuentra previsto en el Anexo II *“Proyectos obligatoriamente sujetos a presentación Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental”*, punto 3. *“Proyectos de Infraestructura y Equipamientos”*, acápite F) *“Otros”*, inciso c) *“Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma”*.

Que, por su parte el Art. 30 establece: *“Las personas – sean públicas o privadas- y proponentes de proyectos deben contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la correspondiente Licencia Ambiental expedida por la Autoridad de Aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente”*.

Que, ahora bien, del análisis de las s de las presentes actuaciones surge que la administrada cumplió en tiempo y forma con lo exigido por la normativa supra reseñada; en efecto, cumplió con la presentación de un Aviso de Proyecto, bajo la responsabilidad de un profesional habilitado; el proyecto cuenta con factibilidad de localización otorgada por la autoridad jurisdiccional competente; se presentó también la documentación técnica y legal pertinente (constancia de suministro de energía, constancias de suministro agua potable, factibilidad de recolección de

R.S.U., evaluación de los impactos ambientales, medidas de mitigación, cronograma de las obras, planimetría general, certificado de no inundabilidad, informes de análisis de agua subsuperficial y subterránea, aire ambiental, y calidad de suelo a los fines de la determinación de la línea de base ambiental, Plan de Gestión Ambiental, cálculo del N.C.A., etc.), y el proyecto fue debidamente sometido a la pertinente Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, por su parte, en el marco de lo establecido por el art. 21, de la Ley de Política Ambiental N° 10.208, el Aviso de Proyecto presentado por los proponentes debe ser publicado en la página web oficial de la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de presentado, lo cual fue cumplido en tiempo y forma tal como surge de la página de la Secretaría de Ambiente.

Que, en relación al Seguro Ambiental, el mismo se encuentra indicado en el inc. k del Art. 8 de la Ley provincial N°10.208 como uno de los instrumentos de Política y Gestión Ambiental, como asimismo en el Art. 75 del mismo plexo normativo.

Que, el referido instrumento se encuentra reglamentado por el Decreto Reglamentario N°288/15 y su Anexo I, que dispone *“Toda persona física o jurídica, privada o pública, que solicita una Licencia Ambiental deberá acompañar, con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación N°177/2007 y modificatorias...”*, correspondiendo al administrado acreditar la contratación y vigencia de un Seguro Ambiental de incidencia colectiva de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Política Ambiental Nacional N°25.675 y su reglamentación, y el Art. 75 de la Ley 10.208, cuando el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) resulte igual o mayor al mínimo establecido por la Secretaría de Ambiente y

Desarrollo Sustentable de la Nación, siendo el mínimo previsto a la fecha de 14,5 puntos.

Que, así las cosas, considerando que conforme el cálculo del N.C.A. presentado por la proponente arroja un resultado de 15,5 puntos, y que la actividad queda comprendida como de “*Segunda Categoría*”, resulta obligatoria la contratación de un Seguro Ambiental.

Que, asimismo, es del caso señalar que la viabilidad de las obras objeto de las presentes en relación al bosque nativo fue debidamente analizada por el área de Bosque Nativo de esta Secretaría en un todo conforme a la Ley provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo N°9.814, no habiendo objeciones en tal sentido por tratarse de un área no categorizada. Sin perjuicio de ello, la proponente deberá completar la cortina forestal del perímetro del terreno con especies nativas pertenecientes a la región fitogeográfica de la zona, así como también controlar las especies exóticas invasoras.

Que, cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Técnico emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la proponente deberá respetar los siguientes lineamientos: a) informar a esta Secretaría de Ambiente las fechas de inicio y finalización de las obras, y puesta en operación de las instalaciones; b) al momento de la ejecución de la obra de construcción se recomienda instalar los tanques de combustibles acorde a la Normativa vigente: Ley N°13.660/49, Resoluciones de Secretaría de Energía N°404/94 y 1.102/04, y Disposición de la Subsecretaría de Combustibles N°14/98; c) durante la etapa de operación, tendrá que contar con el correspondiente Certificado de Bomberos, los Certificados de Instalaciones de Combustibles (no subterráneas) de los tanques instalados (Res. S.E. N°1.102); d) inscribirse como Generador en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba; e) durante la etapa de operación deberá mantener implementado el P.G.A. y llevar a cabo los monitoreos propuestos, incluyendo plano con la ubicación y

georreferencia de los puntos de muestreo, y considerando al primer monitoreo como línea de base ambiental; y f) cumplir con todos los estándares de protección ambiental pertinentes y adoptar las medidas de mitigación necesarias para los diferentes impactos que se produzcan a lo largo de la etapa de construcción, y posteriormente en su puesta en marcha y operación.

Que, finalmente, cabe recordar que el otorgamiento de Licencia Ambiental sólo alcanza el objeto del proyecto presentado y que cualquier modificación del mismo debe ser sometida a consideración de la autoridad de aplicación.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el **Aviso de Proyecto** presentado por la firma **LUCIANO S.A.**, C.U.I.T. N°30-56734850-0, representada por el Sr. Oscar Alberto Tessi, D.N.I. N°10.959.455, en carácter apoderado y representante técnico, y **OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL** para las obras destinadas al **“OBRADOR PARA LA OBRA NUEVA C.8.0.14 DUPLICACIÓN DE CALZADA. TRAMO RÍO CUARTO – HOLMBERG – CORREDOR VIAL N°8”**, proyectado en la localidad de Santa Catalina (Holmberg), departamento Rio Cuarto, provincia de Córdoba, coordenadas 33°10'10"S; 64°23'1"O, bajo la responsabilidad profesional del Ing. Fernando Gustavo López, inscripto en el Registro Temático de Profesionales bajo el N°143.

Artículo 2º: ORDENAR el cumplimiento de lo dispuesto por el Área de Bosque Nativo, en su informe transcripto en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 3º: ORDENAR el cumplimiento de las indicaciones realizadas por la Comisión Técnica Interdisciplinaria, en su informe transcripto en la presente Resolución.

Artículo 4º: ORDENAR a la proponente la obligación de contratar un Seguro Ambiental de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, previo al inicio de la etapa de funcionamiento.

Artículo 5º: HACER SABER que cualquier modificación de las condiciones, y/o de las características del proyecto objeto de las presentes actuaciones deberá ser sometida a la previa aprobación de la Autoridad de Aplicación. Independientemente de los controles que se realicen de oficio, la administrada deberá cumplir en tiempo y forma con la presentación de la actualización del Plan de Gestión Ambiental como asimismo los resultados de las Auditorías del Plan de Gestión Ambiental y su actualización en un todo conforme a lo previsto por el Decreto provincial N°247/15 y/o el que en el futuro la reemplace.

Artículo 6º: DEJAR CONSTANCIA que la falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de la presente Resolución, será causal suficiente para su caducidad de pleno derecho.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo XII: Uso conforme del suelo del obrador.

FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales

SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297

ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente



Santa Catalina, 18 de Agosto de 2025

De : Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg)

A : Ing Oscar Alberto Tessi

Responsable Tecnico de la empresa Luciano SA.

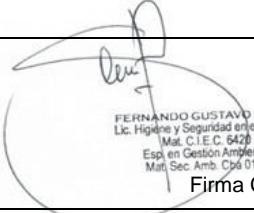
Es la intención de las autoridades del Municipio de Santa Catalina (Holmberg) emitir el presente "Certificado de Uso Conforme de Suelo" para el obrador que pertenece a la empresa LUCIANO SA y que funciona en un lateral de la Ruta Nacional Nro 08 emplazado en un inmueble cuyo datos catastrales son Circunscripción : 07 / Sección : 02 / manzana : 030 / Parcela : 001 y Nro de cuenta Nro 2405-1667259/6.

Este permiso se expide para que la empresa LUCIANO SA pueda cumplimentar la documentación requerida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de Córdoba y por ende obtener así el certificado Ambiental Provincial de estas dependencias.



ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo XIII: Monto certificado de inversión para la obra.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143 Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Esp. Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente</p>
---	---	--

Declaración Jurada de Monto de Inversión en Obra de Gas

Sres.

Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba

En mi carácter de Presidente de Luciano SA informo con carácter de declaración jurada que el Monto de Inversión en Obra de Gas, correspondiente a Relocalización de gasoductos por interferencias en una obra vial en Ruta Nacional N°8 – Ruta Nacional N°8 Autovía Río Cuarto / Holmberg, asciende a \$ 706.584.915,89 (Pesos Setecientos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos quince con 89/100), conforme el siguiente detalle:

Descripción	Precio DEF dic/2024
Reubicación de cañería de 8" API SL X 42 esp. 4.80 mm con revestimiento según plano DC 05718/779 según plano PT 10011 con caño de 12" y venteos de 2" Zona 7	\$ 706.584.915,89
TOTAL	\$ 706.584.915,89

La presente obra será ejecutada a través de la subcontratista “FBC Empresa de Conexiones SRL” CUIT 30-56572090-9

San Nicolás de los Arroyos, 20 de agosto de 2025

LUCAS ARIEL LUCIANO
DNI N° 21.525.767
CUIT N° 20-21525767-4

Firmado a los efectos de su identificación con mi Certificación de fecha 20/08/2025.

José Luis Colabella Peña
Contador Público Nacional
Tomo XXXI Folio 190 – CPCEPBA
CUIT N° 20-08499527-5



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, declara que consta en sus registros que **JOSE LUIS COLABELLA PEÑA**, quien ha gestionado por medio del Sistema de Actuaciones WEB de la Institución, con su clave de uso personal y exclusivo, la actuación profesional objeto de la presente, se encuentra inscripto en la matrícula de Contador Público, Tº 31 Fº 190, con estado Activo a la fecha de su informe. Esta declaración no importa la emisión de un juicio técnico sobre el contenido del informe profesional.

La información objeto de la labor profesional corresponde a LUCIANO S.A - 30-56734850-0.

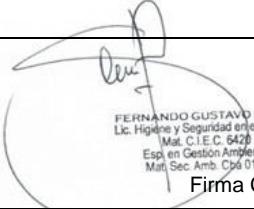
Firmado digitalmente por

Dra. Sasal, María Gabriela
Contadora Pública
Secretaría Técnica Administrativa
Delegación San Nicolás

Actuación Número: 1820252034D - 20/08/2025 -

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo XIV: Certificado de recolección de RSU por Municipalidad de Santa Catalina.

 <p>FERNANDO GUSTAVO LOPEZ Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo Mat. C.I.E.C. 6426 Esp. en Gestión Ambiental Mat. Sec. Amb. Cba 0143 Firma Consultores Ambientales</p>	 <p>SOFÍA B. PERNA Téc. en Cs. Biológicas Esp. en Ingeniería Ambiental Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135 Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo Mat. COPHISEC N° 1-00297</p>	 <p>ING. OSCAR TESSI LUCANO S.A. Representante Técnico Firma Proponente</p>
---	--	--

Santa Catalina, Holmberg 04 de Agosto de 2025

Municipio de Santa Catalina
Dirección de Ambiente

CERTIFICADO

Se certifica que la empresa **LUCIANO S.A.**, CUIT **30-5673485-00**, ubicada en el inmueble con **nomenclatura catastral C:07 / S:01 / Mza 030 / Parc 001, N° de cuenta 2405-1667259/6**, cuenta con **servicio de recolección de residuos por parte del Municipio de Santa Catalina**.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante el **Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba**, a los efectos que correspondan.



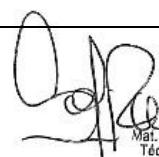
Natalia Mariscotti
Directora Ambiente
Santa Catalina (Holmberg)

ANEXOS – REEMPLAZO DE GASODUCTO POR INTERFERENCIA CON OBRA VIAL

Anexo XV: Certificados ambientales de Luciano S.A. y FBC Empresa de Conexiones S.R.L.


FERNANDO GUSTAVO LOPEZ
Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Mat. C.I.E.C. 6426
Esp. en Gestión Ambiental
Mat. Sec. Amb. Cba 0143

Firma Consultores Ambientales


SOFÍA B. PERNA
Téc. en Cs. Biológicas
Esp. en Ingeniería Ambiental
Mat. N° 1333 - Reg. Sec. Amb. Cba. 1135
Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Mat. COPHISEC N° 1-00297


ING. OSCAR TESSI
LUCIANO S.A.
Representante Técnico
Firma Proponente

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Constancia de Inscripción en el Registro De Residuos Peligrosos

GENERADOR N°: G000002524



EXPEDIENTE N°: 0517-021921/2016.

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL: Y08, Y09, Y48/Y08.

FECHA DE EMISIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2025.

FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2026.

TITULAR: LUCIANO S.A..

PLANTA: CORDOBA RIO CUARTO CHAJAN CALLE PUB C.P.5837.

LOCALIDAD: CHAJAN.

CUIT: 30567348500.

Ministerio de
AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR



CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Constancia de Inscripción en el Registro De Residuos Peligrosos

GENERADOR N°: G000002524



EXPEDIENTE N°: 0517-021921/2016.

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL: Y08, Y09, Y48/Y08, Y48/Y12.

FECHA DE EMISIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2025.

FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2026.

TITULAR: LUCIANO S.A..

PLANTA: CORDOBA RIO CUARTO RIO CUARTO RUTA NACIONAL RN8 C.P.5800.

LOCALIDAD: RIO CUARTO.

CUIT: 30567348500.

Ministerio de
AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR



CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Constancia de Inscripción en el Registro De Residuos Peligrosos

GENERADOR N°: G000004729



EXPEDIENTE N°: 0517-021054/2016.

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL: Y08, Y48/Y08, Y48/Y09, Y48/Y12.

FECHA DE EMISIÓN: 31 DE ENERO DEL 2025.

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE ENERO DEL 2026.

TITULAR: F.B.C. EMPRESA DE CONEXIONES S.R.L..

PLANTA: CORDOBA CAPITAL CORDOBA CALLE LA RIOJA 965 C.P..

LOCALIDAD: CORDOBA.

CUIT: 30565720909.

Ministerio de
AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR



